



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Estructuras orgánicas.** Decreto 137/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación ..... 21294

**Estructuras orgánicas.** Decreto 138/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública ..... 21304

**Estructuras orgánicas.** Decreto 139/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales ..... 21321

**Estructuras orgánicas.** Decreto 140/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria ..... 21329

#### Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

**Formación Profesional Continua. Subvenciones.** Corrección de errores de la Orden de 27 de junio de 2014 por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2014 de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, al amparo del Decreto 168/2012, de 17 de agosto ..... 21335

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

**Delegación de competencias.** Resolución de 19 de junio de 2014, de la Presidencia del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo Rector del CICYTEX, adoptado en su reunión de 13 de junio de 2014, sobre delegación de competencias ..... **21336**

**Consejería de Economía, Competitividad e Innovación**

**Ceses.** Decreto 126/2014, de 1 de julio, por el que se dispone el cese de don Miguel Córdoba Pérez como Secretario General de Desarrollo Empresarial y Competitividad de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación..... **21338**

**Ceses.** Decreto 127/2014, de 1 de julio, por el que se dispone el cese de doña Raquel González Blanco como Directora General de Política Económica de la Consejería de Economía y Hacienda ..... **21339**

**Ceses.** Decreto 128/2014, de 1 de julio, por el que se dispone el cese de don Juan José Cardesa Cabrera como Secretario General de Ciencia y Tecnología de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación ..... **21340**

**Nombramientos.** Decreto 130/2014, de 1 de julio, por el que se dispone el nombramiento como Secretario General de Competitividad, Comercio e Innovación de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de don Miguel Córdoba Pérez ..... **21341**

**Nombramientos.** Decreto 131/2014, de 1 de julio, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Política Económica de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de don Juan Francisco Caro Molano ..... **21342**

**Nombramientos.** Decreto 132/2014, de 1 de julio, por el que se dispone el nombramiento como Secretaria General de Ciencia y Tecnología de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de doña María Guardiola Martín ..... **21343**

**Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Ceses.** Decreto 129/2014, de 1 de julio, por el que se dispone el cese de doña María Guardiola Martín como Secretaria General de la Consejería de Economía y Hacienda ..... **21344**

**Ceses.** Decreto 133/2014, de 1 de julio, por el que se dispone el cese de doña Blanca Irene Montero García como Directora General de Financiación Autonómica de la Consejería de Economía y Hacienda..... **21345**



**Nombramientos.** Decreto 134/2014, de 1 de julio, por el que se dispone el nombramiento como Secretaria General de Hacienda de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de doña Blanca Irene Montero García ..... 21346

**Nombramientos.** Decreto 135/2014, de 1 de julio, por el que se dispone el nombramiento como Directora General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de doña Jéssica Leonor Izquierdo Chapa..... 21347

### **Consejería de Salud y Política Sociosanitaria**

**Ceses.** Decreto 148/2014, de 1 de julio, por el que se dispone el cese de don Juan Bravo Gallego como Director General de Política Social y Familia de la Consejería de Salud y Política Social ..... 21348

### **Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales**

**Nombramientos.** Decreto 149/2014, de 1 de julio, por el que se dispone el nombramiento como Secretaria General de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de doña María Auxiliadora Lavela Pérez..... 21349

**Nombramientos.** Decreto 150/2014, de 1 de julio, por el que se dispone el nombramiento como Directora General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de doña Irene Marín Luengo ..... 21350

**Nombramientos.** Decreto 151/2014, de 1 de julio, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Política Social y Familia de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de don Juan Bravo Gallego..... 21351

## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

**Calendario laboral.** Resolución de 10 de junio de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 8 de noviembre de 2013, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2014 ..... 21352

### **Consejería de Administración Pública**

**Colegios Profesionales. Estatutos.** Resolución de 19 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se acuerda la publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura y su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura..... 21353



## **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Planeamiento.** Resolución de 21 de septiembre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo, que afecta a terrenos que pertenecen al sistema general dotacional (recinto ferial)..... **21361**

**Planeamiento.** Resolución de 14 de febrero de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo, relativa a supresión del vial en PERI n.º 1 ..... **21369**

**Planeamiento.** Resolución de 30 de marzo de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo, relativa a alineaciones en avenida de Goya..... **21374**

## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Autorización ambiental.** Resolución de 10 de junio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la puesta en marcha de la instalación de almacenamiento de aceites y grasas de origen vegetal, promovido por REACEX Medioambiente, SL, en el término municipal de Olivenza ..... **21377**

**Vías pecuarias.** Resolución de 17 de junio de 2014, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Malpartida a Aliseda y de Azagala", en el término municipal de Aliseda, en el tramo por amojonar ..... **21386**

**Autorización ambiental.** Resolución de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a las balsas de almacenamiento y evaporación de efluentes líquidos de la industria de aderezo de aceitunas titularidad de Sociedad Cooperativa de 2.º Grado ACENORCA en el término municipal de Montehermoso ..... **21388**

## **Consejería de Educación y Cultura**

**Subvenciones.** Resolución de 17 de junio de 2014, de la Consejera, por la que se resuelve la subvención de concesión directa al Ayuntamiento de Hervás (Cáceres) para la organización y desarrollo del Festival de Titiriteros y Trotamundos ..... **21412**

## **Consejería de Salud y Política Social**

**Piscinas.** Resolución de 16 de junio de 2014, del Consejero, por la que se da publicidad a la Instrucción n.º 1/2014, de 9 de junio, de la Dirección General de Salud Pública, encaminada



a aclarar determinados aspectos relativos a la aplicación de la normativa vigente en materia de piscinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **21417**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 6 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 71/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el marco del procedimiento ordinario n.º 331/2013..... **21428**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 12 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 68/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el marco del procedimiento ordinario n.º 363/2013..... **21429**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

**Incentivos a la inversión.** Anuncio de 16 de junio de 2014 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 55/2012, de 13 de abril y Decreto 71/2013, de 14 de mayo, de modificación del anterior, por el que se establece un régimen de incentivos industriales a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 18 expedientes ..... **21430**

### **Consejería de Administración Pública**

**Notificaciones.** Anuncio de 18 de junio de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos ..... **21432**

### **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Formalización.** Resolución de 24 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora de la seguridad vial de la EX-110, pk 62+500 (Bótoa)". Expte.: OBR0514027 ..... **21447**

**Notificaciones.** Anuncio de 9 de junio de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º 73/13..... **21448**

**Notificaciones.** Anuncio de 9 de junio de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º 144/13 ..... **21448**



**Notificaciones.** Anuncio de 9 de junio de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública .... **21449**

**Notificaciones.** Anuncio de 9 de junio de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública..... **21450**

**Medidas urgentes.** Anuncio de 10 de junio de 2014 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 194/2013, de 22 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria única para la concesión de ayudas para la financiación de los gastos que se ocasionen en las obras necesarias para la rehabilitación de las viviendas afectadas por el desbordamiento en la cuenca del río Guadiana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, acaecido entre los días 2 y 7 de abril de 2013..... **21451**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de junio de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en expedientes relativos a ayudas en materia de rehabilitación de vivienda ..... **21453**

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Impacto ambiental.** Anuncio de 5 de junio de 2014 por el que se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Saucedilla, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **21453**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de junio de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura ..... **21454**

**Impacto ambiental.** Anuncio de 10 de junio de 2014 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, un proyecto incluido en su Anexo II-B ..... **21455**

**Notificaciones.** Anuncio de 12 de junio de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13SB0601471, en materia ayudas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesados ..... **21456**

**Notificaciones.** Anuncio de 16 de junio de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º M/BA/2014/043, en materia de montes ..... **21457**

**Impacto ambiental.** Anuncio de 16 de junio de 2014 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto "Ampliación de concesión de aguas superficiales del Canal de Orellana (Río Guadiana), con destino a riego de 29 hectáreas de frutal ecológico", en el término municipal de Don Benito ..... **21457**

**Contratación.** Anuncio de 23 de junio de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Mantenimiento de las dependencias de la zona de uso público del Parque Nacional de Monfragüe. Anualidades 2014, 2015 y 2016". Expte.: 1451SE1CA421 ..... **21458**



## Consejería de Educación y Cultura

**Notificaciones.** Anuncio de 12 de junio de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de ayuda destinada al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo para el curso escolar 2011/2012, convocada por Orden de 30 de mayo de 2011. Expte.: 0089-14-56..... **21461**

## Delegación del Gobierno en Extremadura

**Notificaciones.** Edicto de 16 de junio de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores ..... **21462**

## Ayuntamiento de Don Benito

**Oferta de Empleo Público.** Edicto de 18 de junio de 2014 sobre ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2014..... **21462**

**Urbanismo.** Edicto de 23 de junio de 2014 sobre aprobación inicial del modificado n.º 1 del Proyecto de Reparcelación del Programa de Ejecución del Sector 9 del PGOU ..... **21463**

## Institución Ferial de Extremadura

**Contratación.** Anuncio de 27 de junio de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Impartición de acciones de formación en sistemas de gestión de tecnología y seguridad de la información, gestión de proyectos, programación Java y redes informáticas, administración de sistemas Linux y generación-desarrollo de contenidos audiovisuales durante el ejercicio 2014". Expte.: FEV010/2014 .... **21464**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*DECRETO 137/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación.* (2014040158)

El Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificándose la denominación y competencias de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación que pasa a denominarse Consejería de Economía, Competitividad e Innovación.

A través del citado decreto se asignan a la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, las competencias que en materia de planificación y coordinación económica y estadística tenía la anterior Consejería de Economía y Hacienda; las de comercio e inversiones, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, promoción industrial, modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación, telecomunicaciones que tenía atribuidas la anterior Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

A estos efectos, y como consecuencia del citado decreto del Presidente, resulta necesario aprobar la estructura orgánica de Consejería de Economía, Competitividad e Innovación para facilitar el adecuado desempeño de las nuevas competencias que le han sido asignadas.

En el presente decreto se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos en los casos en que proceda.

Por ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 23.ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha 1 de julio de 2014,

DISPONGO :

CAPÍTULO I

NATURALEZA Y ESTRUCTURA

#### **Artículo 1. Naturaleza y finalidad.**

1. La Consejería de Economía, Competitividad e Innovación está constituida por el conjunto de órganos de la Administración Autonómica encargados de la gestión de las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística; comercio e inversiones, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, promoción industrial, modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación, telecomunicaciones y política empresarial del sector público, con exclusión de aquellos organismos y sociedades que tengan la condición de medios propios o servicios técnicos de



la Junta de Extremadura, salvo aquellos que sean adscritos expresamente mediante el presente decreto.

2. Bajo la titularidad de la Consejera dicho departamento concentra la gestión de las competencias orientadas a la ordenación y promoción del tejido industrial de la Región con el objetivo de impulsar la dinamización económica.

**Artículo 2. Estructura de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación.**

1. La Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, bajo la superior dirección de su titular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estructura en los siguientes órganos directivos:
  1. Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación.
  2. Secretaría General.
  3. Dirección General de Política Económica.
  4. Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora.
  5. Secretaría General de Ciencia y Tecnología.
2. El Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), creado por Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, queda adscrito a la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación.
3. El Consejo Económico y Social de Extremadura, creado por la Ley 3/1991, de 25 de abril, queda adscrito a la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación.
4. El Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura, creado por la Ley 2/2005, de 24 de junio, queda adscrito a la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación.
5. El Instituto de Estadística de Extremadura, creado por Ley 3/2009, de 22 de junio, queda adscrito a la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación.
6. Extremadura Avante, SLU, en virtud de lo dispuesto en la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedará adscrita a la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, en cuanto competente en materia de política empresarial, a cuyo titular le corresponderá el ejercicio de los derechos políticos de socio.
7. La titular de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación estará asistida por un Gabinete, compuesto por el Jefe de Gabinete y los Asesores, teniendo todos ellos la condición de personal eventual.
8. El Gabinete ejercerá las funciones de asesoramiento y apoyo, y cuantas otras se les asignen especialmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



9. Presidido por la titular de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación existirá un Consejo de Dirección, que estará compuesto por los titulares de los diferentes órganos directivos, actuando como secretario el Jefe de Gabinete. Al Consejo de Dirección le corresponden las funciones de deliberación y coordinación en cuantos asuntos de la competencia de la Consejería sean sometidos al mismo por su titular, pudiendo ser convocados, cuando fuere necesario, los titulares de otras unidades y órganos dependientes de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación.

## CAPÍTULO II

### ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS

#### **Artículo 3. Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación.**

1. El Secretario General de Competitividad, Comercio e Innovación, bajo la superior dirección del titular de la consejería, coordinará las acciones de todos los órganos directivos de la consejería y del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).
2. A la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación, en el ámbito de las atribuciones previstas en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponde la gestión de las competencias en materia de comercio e inversiones.
3. En materia de comercio corresponde a la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación el desempeño de las siguientes funciones:
  - a) Con carácter general todas las competencias de gestión y ejecución en materia de comercio, que ostente la Junta de Extremadura.
  - b) Desarrollo y control del comercio interior, promoción comercial de los productos extremeños mediante la participación en certámenes dentro y fuera de la región.
  - c) Reforma de las estructuras comerciales en general y el estudio del mercado y de la oferta y demanda comerciales.
  - d) Ferias interiores, celebración de exposiciones y ferias de muestras, sus normas complementarias, su promoción, autorización, gestión y coordinación así como la inspección, examen de resultados y rendición de cuentas, así como la ejecución de la legislación del Estado sobre ferias internacionales en su territorio.
  - e) Ordenación y promoción de la artesanía.
  - f) Relación y facultades de tutela con las Cámaras de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma.
4. En materia de inversiones corresponde a la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación el desempeño de las siguientes funciones:
  - a) La promoción de la inversión en la región extremeña, a nivel nacional e internacional a fin de potenciar la creación de negocio y empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En particular, realizará acciones encaminadas a la atracción de inversiones y a la detección de potenciales inversores, fomentando la proyección de las oportunidades de inversión empresarial en la región al exterior, con el fin captar proyectos que generen impacto en la creación de empleo y actividad económica en la Comunidad Autónoma.

- b) La planificación y coordinación de actuaciones encaminadas a la identificación y localización de sectores estratégicos para posibles inversiones en la región.
  - c) La interlocución entre los inversores interesados en implantarse en la región y los diferentes departamentos de la Administración, prestando asesoramiento, información y apoyo en la implantación de nuevas inversiones, empresas y actividades en nuestra Comunidad Autónoma.
  - d) Proponer a los diferentes departamentos de la Administración el establecimiento de mecanismos de cooperación y coordinación con otras Administraciones Públicas, en el ámbito estatal, autonómico, provincial y local, para la formulación de programas de apoyo a la captación de inversiones en Extremadura y facilitar la tramitación administrativa.
  - e) Coordinar y realizar el seguimiento de los proyectos de inversión que se tramiten en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con objeto de facilitar la información y agilizar la tramitación administrativa.
  - f) Realizar actuaciones encaminadas a fomentar la imagen competitiva de la región en el exterior y su vocación internacionalista a través de unos recursos humanos y tecnológicos adecuados al proceso de globalización de los mercados y las economías, con objeto de que se promueva la atracción de inversiones.
5. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación se estructura en el siguiente servicio:
- Servicio de Comercio.
6. En su condición de centro directivo competente en materia de comercio estará adscrito a la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación, el Consorcio Feval-Institución Ferial de Extremadura.

#### **Artículo 4. Secretaría General.**

- 1. La Secretaría General es el órgano cuyo titular ejerce la jefatura superior de la Consejería después de la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, y bajo cuya supervisión y dirección coordina las unidades y órganos administrativos del departamento.
- 2. Corresponden a la Secretaría General las atribuciones reguladas en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las demás contenidas en la legislación estatal que supletoriamente le sean aplicables, siendo de su competencia:
  - a) La jefatura y administración de personal.
  - b) La preparación e informe de las disposiciones de carácter general.
  - c) El asesoramiento jurídico interno.



- d) La elaboración de estudios, planes y programas.
  - e) La asistencia técnica y administrativa de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación.
  - f) El régimen interior, archivo y registro general de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación.
  - g) La gestión de su presupuesto.
  - h) El control de su patrimonio.
  - i) La tramitación de la contratación.
  - j) La coordinación con el resto de las Consejerías y con los organismos y entidades que tengan relación con la Consejería.
  - k) El desarrollo y tratamiento informático de las materias que sean competencia de la Consejería.
  - l) Todos aquellos asuntos generales cuyo conocimiento no venga atribuido a otro órgano directivo.
3. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General se estructura en los siguientes órganos administrativos:
- Servicio de Administración General.
  - Servicio de Gestión Presupuestaria.
  - Servicio de Régimen Jurídico y Normativa.

#### **Artículo 5. Dirección General de Política Económica.**

1. A la Dirección General de Política Económica le corresponde el análisis de la economía de la Comunidad Autónoma, de los fenómenos económicos interiores y exteriores a la misma, las estadísticas propias de la Comunidad Autónoma, así como el estudio previo a la adopción de medidas estructurales en el ámbito socio—económico a desarrollar por el Gobierno Regional.
2. Así mismo se ocupará de la coordinación, análisis, supervisión, evaluación y seguimiento de las políticas públicas con trascendencia económica y la coordinación de las políticas de concertación con los agentes sociales.
3. La Secretaría de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos será desempeñada por la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, a través de la Dirección General de Política Económica.
4. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Política Económica se estructura en los siguientes órganos administrativos:
  - Servicio de Políticas Sectoriales y Territoriales.
  - Servicio de Estudios y Análisis.

**Artículo 6. Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora.**

1. Corresponde a la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las siguientes competencias:
  - a) La concesión, propuesta, tramitación y seguimiento de los procedimientos de fomento de la actividad empresarial.
  - b) La gestión de los incentivos regionales.
  - c) Los programas de financiación empresarial mediante subsidiación de intereses y operaciones de aval.
  - d) La construcción y explotación de todo tipo de infraestructuras de carácter empresarial.
  - e) El fomento de la cooperación empresarial.
  - f) El desarrollo y ejecución de programas de fomento de la cultura emprendedora.
  - g) El desarrollo y ejecución de programas de ayudas a la competitividad empresarial e innovación.
  - h) El desarrollo de servicios de apoyo a la creación de empresas.
2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, se estructura en los siguientes órganos administrativos:
  - Servicio de Promoción Empresarial.
  - Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial.

**Artículo 7. Secretaría General de Ciencia y Tecnología.**

1. Corresponde a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las siguientes competencias:
  - a) Las competencias de la Junta de Extremadura en materia de telecomunicaciones y de ciencia y tecnología.
  - b) La dirección y coordinación de las actuaciones en materia de telecomunicaciones y redes.
  - c) El análisis, diseño e implantación de redes de telecomunicaciones básicas y de los servicios avanzados de telecomunicación de interés para la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - d) La gestión, planificación, coordinación y asesoramiento técnico de todos los servicios, sistemas e infraestructuras de telecomunicaciones de la Junta de Extremadura.



- e) El ejercicio de todas las competencias de impulso, normalización, coordinación, seguimiento y evaluación de la Junta de Extremadura en materia de Sociedad de la Información, tanto de proyectos propios como aquellos que se realicen en colaboración con otras instituciones y entidades.
- f) La dirección, impulso y ejecución de los proyectos estratégicos de desarrollo de la Sociedad de la Información en Extremadura.
- g) El establecimiento del marco tecnológico para las actuaciones técnicas conducentes al desarrollo de aplicaciones en software libre, así como fomentar el apoyo a la formación a través de la propuesta de organización de seminarios y jornadas técnicas.
- h) Impulsar, promover y coordinar medidas que garanticen la alfabetización tecnológica diferencial de la ciudadanía, instituciones y organizaciones.
- i) Determinar las líneas generales de actuación en materia de políticas de apoyo y promoción a emprendedores en Extremadura en materia de Sociedad de la Información y aplicaciones en software libre.
- j) Propuesta de creación o supresión de centros de investigación y desarrollo tecnológico e innovación de la Junta de Extremadura, así como la acreditación y registro de otros centros públicos o privados de investigación.
- k) Dirección y gestión de centros de investigación, desarrollo tecnológico e innovación y centros o parques tecnológicos de la Junta de Extremadura.
- l) Coordinación con otros centros de investigación, desarrollo tecnológico e innovación y centros o parques tecnológicos públicos o privados.
- m) Desarrollo de iniciativas, promoción y gestión de programas de ayudas e incentivos a la investigación y desarrollo tecnológico empresarial.
- n) Planificación, dirección y coordinación de las políticas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de Extremadura.
- o) Elaboración y dirección de planes para la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación de Extremadura y la coordinación con otros sistemas I+D+i.
- p) Gestión de redes científicas y tecnológicas.
- q) Fomento de la implantación de empresas de base tecnológica e innovadoras.
- r) Fomento de la innovación y transferencia tecnológica a los sectores productivos, incentivando las acciones de investigación y desarrollo que comporten acciones conjuntas de la comunidad científica y de los sectores empresariales.
- s) Divulgación del conocimiento científico y tecnológico.
- t) Sin perjuicio de las competencias atribuidas al titular de la Consejería competente en materia de I+D+i, las funciones previstas en los artículos 10 y 13 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.



- u) Y aquellas otras que le sean delegadas en el ejercicio de las competencias asignadas.
2. La Secretaría General de Ciencia y Tecnología, a nivel de servicios, estará integrada por los siguientes órganos administrativos:
    - Servicio de Recursos para la Investigación Científica.
    - Servicio de Gestión Operativa TIC.
    - Servicio de Tramitación y Normativa TIC.
  3. Se adscriben a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, los siguientes órganos específicos en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación:
    - La Comisión de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.
    - El Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.
    - El Comité Ético de Investigación de Extremadura.
  4. Estarán adscritos a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, los siguientes centros:
    - Instituto Tecnológico de las Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC).
    - Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI).
    - Fundación FUNDECYT—Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.
    - Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX).
    - Centro Nacional de Agricultura Ecológica y de Montaña.
    - Centro Nacional del Cerdo Ibérico.

***Disposición adicional primera. Referencias competenciales y nominativas.***

1. Los órganos colegiados cuyas competencias y funciones correspondan a la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, estarán integrados orgánicamente en la misma.
2. Las referencias competenciales y nominativas, incluido el nombramiento de sus titulares, que se contengan en el ordenamiento jurídico respecto de la Secretaría General y la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora de la anterior Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, se entenderán referidas a los mismos órganos directivos de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación.

Las referencias competenciales y nominativas que se contengan en el ordenamiento jurídico respecto de la Secretaría General de Desarrollo Empresarial y Competitividad de la anterior Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, se entenderán referidas a la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación. Así mismo las referencias competenciales y nominativas de la Dirección General de Comercio e Inversiones de la anterior Consejería de Empleo, Empresa e Innovación se entenderán referidas a la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación.



Las referencias competenciales y nominativas que se contengan en el ordenamiento jurídico respecto a la Dirección General de Política Económica de la anterior Consejería de Economía y Hacienda, se entenderán referidas a la Dirección General de Política Económica de la Consejería de economía, Competitividad e Innovación.

3. Todas las referencias nominativas establecidas en el ordenamiento jurídico a los servicios que se modifican en el presente decreto se entenderán realizadas a los servicios resultantes.

***Disposición adicional segunda. Adscripción y modificación de puestos de trabajo.***

Tras la reestructuración departamental y a la vista de las nuevas competencias asignadas a la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, integran la relación de puestos de trabajo de sus correspondientes centros directivos los puestos que se indican a continuación:

- Los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral, adscritos hasta el momento a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, a excepción de los correspondientes a la Dirección General de Trabajo, pasan a adscribirse a la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación.
- Los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral, adscritos hasta el momento a la Dirección General de Política Económica de la anterior Consejería de Economía y Hacienda pasan a adscribirse a la Dirección Política Económica de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación.

***Disposición adicional tercera. Publicación de la Relación de Puestos de Trabajo.***

A fin de dotar de una mayor seguridad jurídica la Relación de Puestos de Trabajo que resulte de la nueva estructura orgánica de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, por orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se publicarán los Anexos completos de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario y laboral que resulte de la modificación operada por el presente decreto de estructura orgánica.

***Disposición adicional cuarta. Traspaso de medios.***

Los medios materiales, la adscripción de inmuebles y el personal contratado por el Capítulo de inversiones afectos a las competencias que correspondían, o bien estaban adscritos, a la Consejería de Economía y Hacienda y que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, se atribuyen a la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación se adscriben a la misma.

***Disposición transitoria primera. Estructura presupuestaria.***

Para la correspondencia de la estructura presupuestaria de la Junta de Extremadura a la nueva distribución de competencias instaurada por el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, y por posteriores decretos de estructuras orgánicas de las Consejerías afectadas, se observarán los siguientes criterios:

- a) En tanto no se modifique la estructura orgánica del presupuesto, la titularidad de los créditos para gastos de las distintas secciones y servicios presupuestarios corresponderá a



cada uno de los Consejeros, por razón de la materia de su competencia. Asimismo las cuentas autorizadas seguirán manteniendo hasta el final del ejercicio la misma titularidad y ámbito material de pagos y de funcionamiento, sin perjuicio de que el ordenador de pagos o de aprobación de la cuenta lo sea el titular de la Consejería o Secretaría General respectiva a que corresponda la competencia del gasto por razón de la materia.

- b) Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas para llevar a cabo las modificaciones presupuestarias precisas para el cumplimiento de lo previsto en los decretos de estructuras orgánicas.
- c) Por los órganos correspondientes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se dictarán las órdenes e instrucciones precisas para aplicar lo dispuesto en la presente disposición.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Queda derogado el Decreto 205/2011, de 11 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación. Así mismo quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se autoriza al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a adoptar las medidas y dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

***Disposición final segunda. No incremento del gasto público.***

La aplicación de este decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos y no supondrá incremento del gasto público.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de julio de 2014.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,  
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

• • •





*DECRETO 138/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.* (2014040159)

Mediante el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 118, de 20 de junio de 2014).

La Consejería de Hacienda y Administración Pública, ejercerá las competencias que en materia de hacienda, ingresos públicos, Intervención general, presupuestos y tesorería, patrimonio, auditoría, financiación autonómica y fondos europeos tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía y Hacienda. También le corresponden las competencias en materia de política financiera, sin perjuicio de que por Consejo de Gobierno se pueda atribuir el conocimiento de asuntos concretos en esta materia a otras Consejerías. Desempeñará, asimismo, las competencias hasta ahora ostentadas por la Consejería de Administración Pública, excepto la de cooperación internacional al desarrollo.

Procede ahora mediante el presente decreto redefinir la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, concretando la distribución de los distintos órganos administrativos y, al mismo tiempo, perfilando las competencias definidas en el Decreto del Presidente, todo ello de acuerdo con las previsiones de los artículos 23 ñ) y 57 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, por razones de eficacia y unidad de actuación en la prestación del servicio público de la educación, habida cuenta de su especialidad, se adscriben a la Consejería de Educación y Cultura puestos de trabajo de personal informático para la gestión de las tecnologías de la información y comunicación. Todo ello, sin perjuicio de la adecuada coordinación con la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información.

Por ello, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 1 de julio de 2014,

D I S P O N G O :

**Artículo 1. Consejería de Hacienda y Administración Pública.**

1. La Consejería de Hacienda y Administración Pública, bajo la superior dirección de su titular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estructura en los siguientes órganos directivos:
  - Secretaría General de Hacienda.
  - Secretaría General.
  - Intervención General.
  - Dirección General de Presupuestos.
  - Dirección General de Tributos.
  - Dirección General de los Servicios Jurídicos.



- Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección.
  - Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información.
  - Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.
2. Formarán parte, asimismo, de la Consejería:
- El Consejo de Dirección: Presidido por el titular de la Consejería existirá un Consejo de Dirección que estará compuesto por los titulares de los diferentes órganos directivos, actuando como Secretario el Jefe de Gabinete.
  - El Gabinete del Consejero: El Consejero estará asistido por un Gabinete compuesto por su titular y los asesores del Consejero, todos ellos tendrán la condición de personal eventual. El Gabinete ejercerá las funciones de asesoramiento y apoyo, y cuantas otras se le asignen especialmente.
3. Los órganos colegiados adscritos e integrados en la anterior Consejería de Administración Pública y de la anterior Consejería de Economía y Hacienda cuyas competencias pasen a formar parte de la Consejería de Hacienda y Administración Pública estarán integrados orgánicamente en la misma.
4. Los organismos públicos y demás entidades del sector público autonómico integradas o dependientes de las consejerías antes citadas cuyas competencias pasen a formar parte de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se encontrarán adscritos a la misma. En particular, queda adscrita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la empresa pública GPEX.
5. Asimismo estarán adscritos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en cuanto competente en materia de patrimonio, todos aquellos organismos y entidades pertenecientes al sector público empresarial que no se encuentren adscritos de forma expresa y singular a ninguna otra Consejería de la Administración autonómica.

## **Artículo 2. Secretaría General de Hacienda.**

1. A la Secretaría General de Hacienda le corresponden las funciones de propuesta, asesoramiento, impulso y coordinación de las actuaciones derivadas del sistema de financiación autonómica, así como en todas aquellas materias de naturaleza económico y presupuestaria en el marco de las funciones y los servicios que afecten a la Comunidad Autónoma. Para ello le corresponde la coordinación de la Dirección General de Presupuestos y de la Dirección General de Tributos, sin perjuicio de la superior dirección del titular de la consejería y de las facultades que se otorgan a la Secretaría General.
2. En el área de Fondos Europeos, le corresponde la elaboración, coordinación y seguimiento presupuestario de las formas de intervención cofinanciadas con los fondos de la Unión Europea, tanto los estructurales y los de cohesión como otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea, a excepción del FEAGA, en coordinación con los diferentes Departamentos de la Comunidad Autónoma. Asimismo, le corresponde llevar a cabo las labores de información, asesoramiento y difusión en materias relacionadas con los Fondos.



3. A la Secretaría General de Hacienda le corresponde en el área de endeudamiento, el desarrollo y ejecución del programa anual de la Comunidad Autónoma aprobado en su Presupuesto, el control y gestión de las obligaciones contraídas por el mismo y el análisis y conocimiento de los mercados financieros para la obtención de las condiciones económicas más favorables a la Comunidad Autónoma en sus operaciones crediticias. Le corresponde también el control y seguimiento de los avales prestados por la Comunidad Autónoma.
4. En el área de tesorería y ordenación de pagos, la dirección y gestión de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de acuerdo con la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el control y realización de todos los ingresos y pagos, la gestión de los depósitos que deban constituirse en la Caja General de Depósitos y la colocación de los excedentes transitorios de tesorería mediante la concertación de operaciones financieras activas y las competencias que específicamente se le atribuyan por las disposiciones legales y reglamentarias.
5. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General de Hacienda se estructura en los siguientes órganos administrativos:
  - Servicio de Fondos Comunitarios.
  - Servicio de Control de Fondos Finalistas.
  - Servicio de Coordinación Financiera.
  - Servicio de la Financiación Autonómica.
  - Tesorero/a.

### **Artículo 3. Secretaría General.**

1. La Secretaría General ejerce la jefatura superior de la Consejería después del Consejero. Bajo la supervisión y dirección de éste, coordina los órganos y unidades administrativas del departamento.

Corresponden a la Secretaría General las atribuciones reguladas en el artículo 58 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma y las demás contenidas en la legislación estatal que supletoriamente le sean aplicables, así como todos aquellos asuntos cuyo conocimiento no venga atribuido a otro órgano directivo.

Será también de su competencia la asistencia técnica y administrativa de la Consejería, asesoramiento y régimen jurídico interno, elaboración de disposiciones de carácter general, administración de personal, régimen interior, archivo y registro general de la Consejería, gestión de presupuesto, control del patrimonio adscrito, y las relaciones con la Administración Institucional y Consultiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular las relaciones y comunicaciones con el Consejo Consultivo, así como con cualquier otro órgano institucional o consultivo cuya competencia no esté atribuida a otra Consejería.

Igualmente tiene atribuidas las funciones de Secretariado del Consejo de Gobierno y el seguimiento y control de la ejecución de los acuerdos del mismo.



Tendrá a su cargo el Registro General de Convenios, la edición del Diario Oficial de Extremadura y de cuantas publicaciones promueva la Consejería, las funciones de información legislativa, jurisprudencial y bibliográfica a los distintos órganos de la Junta de Extremadura, así como la emisión de informes o dictámenes que la legislación vigente en materia de Administración Pública no atribuya a ningún otro órgano directivo.

Ejercerá además, por desconcentración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las facultades inherentes a la contratación de la Consejería y que en virtud de la legislación aplicable corresponden al Consejero, salvo en materia de la competencia de la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información, cuyo importe supere los 3.000 euros, que se desconcentrarán en el titular de ese centro directivo.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General se estructura en los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Administración General.
- Servicio de Gestión Económica.
- Servicio de Contratación y Asuntos Generales.
- Servicio de Legislación y Documentación.
- Servicio de Contratación Centralizada.

3. Estarán adscritos a la Secretaría General:

- El Registro General de Convenios.
- El Diario Oficial de Extremadura.
- La Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas.
- La Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura.
- La Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
- El Registro Oficial de Licitadores.

#### **Artículo 4. Intervención General.**

1. A la Intervención General le corresponden las funciones que le vienen atribuidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las demás que le vengán asignadas por la legislación vigente, teniendo el doble carácter de centro directivo de la Contabilidad Pública de la Junta de Extremadura y Centro de control interno.

2. Para el cumplimiento de sus funciones la Intervención General se estructura en los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Auditoría.
- Servicio de Contabilidad.
- Servicio de Fiscalización.



Dependiendo directamente del Interventor General, y en el ámbito que éste les asigne, existirán los Interventores Delegados que sean precisos para el correcto cumplimiento de la función interventora y el control financiero, sin exceder del número contenido en la relación de puestos de trabajo.

#### **Artículo 5. Dirección General de Presupuestos.**

1. A la Dirección General de Presupuestos, que es el órgano encargado de la programación plurianual de los programas de gastos e ingresos del sector público autonómico, le corresponde la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y el seguimiento y control de su ejecución, así como de la dirección y gestión de los recursos financieros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el área de la política financiera, sin perjuicio de que por Consejo de Gobierno se pueda atribuir el conocimiento de asuntos concretos en esta materia a otras Consejerías, le corresponde el desarrollo y ejecución de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma en materia de Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Cajas Rurales, Secciones de Crédito de Cooperativas y demás Entidades de Crédito, incluidas las Sociedades de Garantía Recíproca, así como los acuerdos marcos de financiación a suscribir por la Junta de Extremadura con entidades financieras.
3. En el área de patrimonio le corresponde la gestión, administración y representación de los bienes de dominio público y privado de la Comunidad Autónoma y demás competencias atribuidas en la Ley 2/2008, de 16 de junio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Presupuestos se estructura en los siguientes órganos administrativos:
  - Servicio de Planificación y Seguimiento Presupuestario.
  - Servicio de Política Financiera.
  - Servicio de Control Presupuestario.
  - Servicio de Patrimonio.
5. Estará adscrito a la Dirección General de Presupuestos la Unidad de Automatización de Gestión Económica.

#### **Artículo 6. Dirección General de Tributos.**

1. A la Dirección General de Tributos le corresponden las atribuciones de dirección, impulso, gestión, liquidación, inspección, revisión y recaudación de todos los tributos y demás ingresos propios o cedidos por el Estado, conforme a las normas que los regulan, estableciendo las correspondientes relaciones de cooperación entre el Estado y las demás Administraciones Públicas en materia tributaria, así como la gestión de las competencias y funciones que ostenta la Comunidad Autónoma en materia de juego. Igualmente, le corresponden el impulso, organización y funcionamiento de la Junta Económico-Administrativa de Extremadura.
2. Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección General de Tributos se estructura en los siguientes órganos administrativos:



- Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos.
  - Servicio de Inspección Fiscal.
  - Servicio de Valoraciones.
  - Servicio Fiscal de Badajoz.
  - Servicio Fiscal de Cáceres.
3. Asimismo, están adscritos a la Dirección General de Tributos:
- El Jurado Autonómico de Valoraciones.
  - La Junta Económico-Administrativa de Extremadura.
  - La Unidad de Automatización Tributaria.

### ***Artículo 7. Dirección General de los Servicios Jurídicos.***

1. La Dirección General de los Servicios Jurídicos tiene atribuidas las competencias en materia de dirección y coordinación de los servicios de representación y defensa en juicio y de asesoramiento jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de los servicios jurídicos de las Consejerías y de las entidades dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma, en los términos del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de los Servicios Jurídicos se estructura en los siguientes órganos administrativos:
  - Jefatura del Área de los Servicios Consultivos.
  - Jefatura del Área de los Servicios Contenciosos.
3. Como órgano colegiado de apoyo al Director/a General de los Servicios Jurídicos, se adscribe a la Dirección General la Junta de Letrados en los términos regulados en el Decreto 99/2009, de 8 de mayo.

### ***Artículo 8. Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección.***

1. A la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección le corresponde la elaboración de las directrices de la política de recursos humanos de la Administración Autonómica, la programación y el registro del personal de la función pública, su régimen jurídico, las retribuciones, los asuntos sindicales y sociales y, en general, la gestión de recursos humanos, sin perjuicio de aquellas competencias que en materia de personal están atribuidas a los Secretarios Generales de las Consejerías.

Además, le corresponden las competencias que en materia de personal le atribuye el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, y el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, modificado por Decreto 40/1992, de 21 de abril.

En particular, corresponde a la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, el ejercicio de las siguientes competencias administrativas:



- a) La propuesta de sistemas y criterios que permitan la evaluación del desempeño de los empleados de la Administración, así como las funciones relacionadas con dicha evaluación.
- b) Le corresponde, asimismo, la elaboración de las directrices tendentes al incremento de eficacia y eficiencia de la Administración a través de la formación, así como la programación y ejecución de las actividades que favorezcan la formación y el perfeccionamiento del personal al servicio de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos, del personal al servicio de la Administración Local y de cualquier otra Administración con ámbito territorial en Extremadura.
- c) La selección y provisión del personal que prestará servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la determinación de los criterios para la selección del personal al servicio de la Junta de Extremadura.

Finalmente, en materia de inspección, calidad de los servicios, atención al ciudadano y evaluación de las políticas públicas corresponde a la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección:

- a) Las competencias que se le atribuyen en el Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura.
- b) La planificación, diseño y desarrollo de las políticas de calidad de los servicios públicos en el ámbito de la Administración Autonómica.
- c) La inspección y asesoramiento en materia de organización administrativa, gestión, procedimiento y régimen jurídico, la inspección y control del cumplimiento por parte del personal de sus obligaciones laborales y profesionales, así como cualesquiera otros aspectos referentes al régimen interior y a la dignidad del servicio público.
- d) La promoción del análisis y el estudio de las expectativas de calidad y del nivel de satisfacción de los ciudadanos por los servicios públicos recibidos.
- e) La evaluación del impacto de las políticas públicas aplicando los resultados obtenidos a la toma de decisiones.
- f) La gestión de las competencias inherentes a la declaración, publicación y registro de las actividades, bienes, derechos patrimoniales y rentas de los representantes y cargos públicos extremeños.
- g) La promoción y coordinación de las actuaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de racionalización, simplificación y normalización de los procedimientos administrativos, así como la reducción de cargas administrativas.
- h) La dirección y coordinación del sistema de información administrativa y atención al ciudadano de la Junta de Extremadura, y del sistema de sugerencias y quejas, a través de la Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma, de los Centros de Atención Administrativa y de las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como a través del portal del ciudadano, pudiendo reca-



bar de los distintos órganos de la Administración Autonómica la actuación adecuada a los fines señalados.

- i) La coordinación de la gestión de la prevención de riesgos laborales en la Junta de Extremadura y, en particular, las competencias en materia de seguridad y salud laboral del ámbito preventivo de la Administración General.
2. Para el cumplimiento de sus fines la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección se estructura en los siguientes órganos administrativos:
    - Servicio de Coordinación y Régimen Jurídico de Personal.
    - Servicio de Gestión de Personal.
    - Servicio de Régimen Retributivo, Seguridad Social y Acción Social.
    - Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sindicales.
    - Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales.
    - Servicio de Selección y Provisión de Puestos.
    - Servicio de Inspección y Seguimiento de la Calidad.
    - Servicio de Atención al Ciudadano.
  3. Se adscriben a esta Dirección General la Escuela de Administración Pública y la Unidad de Coordinación de Evaluación y Análisis de Cargas.

***Artículo 9. Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información.***

1. La Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información se constituye en órgano de impulso a la modernización de la Administración Autonómica, cuyo objetivo es optimizar el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el ámbito de la Junta de Extremadura para garantizar que los servicios que se le prestan al ciudadano se desarrollen con criterios de máxima calidad, eficacia, optimización y eficiencia. Ejercerá:
  - A. Las competencias que en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones corresponden a la Administración de la Junta de Extremadura, en particular:
    - a) El diseño, ejecución, gestión, supervisión e impulso de las políticas de la Junta de Extremadura en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como la prestación de todos los servicios que en dicho ámbito sean requeridos por los diversos Departamentos y unidades de la Administración Autonómica.
    - b) La dirección, control, ejecución y seguimiento de las actuaciones en infraestructuras de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la implantación y desarrollo de la administración electrónica en el ámbito de la Junta de Extremadura, incluida la planificación y promoción de proyectos estratégicos corporativos sobre cualquier infraestructura de telecomunicaciones que garantice la disponibilidad de los servicios telemáticos y la interconexión entre diferentes administraciones públicas, así como la autoridad de diseño, planificación, explotación, supervisión y con-



trol sobre la intranet corporativa, los servicios que la misma proporciona y la infraestructura física en la que se soporta.

- c) La dirección, gestión, control y mantenimiento de las infraestructuras físicas y lógicas del Data Center como centro neurálgico que da soporte a los sistemas de la Administración Autonómica y a los servicios tecnológicos corporativos, así como la adopción de cuantas medidas sean necesarias para garantizar la confluencia de los servicios, infraestructuras y equipos radicados en cualquier Centro de Proceso de Datos departamental, hacia el Data Center corporativo, con el fin de optimizar al máximo los recursos técnicos, financieros y humanos de la Junta de Extremadura.
- d) La dirección, gestión, control, supervisión y seguimiento de todos los recursos informáticos y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Junta de Extremadura.
- e) Coordinar, supervisar y establecer las directrices tecnológicas que deberán observarse en la adquisición de bienes y equipos informáticos y telemáticos, así como la contratación de cualquier servicio o asistencia técnica relacionado con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el ámbito de la Junta de Extremadura.
- f) Coordinar, supervisar y establecer las directrices tecnológicas que deberán observarse en las adquisiciones de aplicaciones informáticas o sistemas de información, ya sean de nueva instalación, desarrollo, ampliación o modificación, por los diferentes Departamentos de la Administración Autonómica.
- g) La dirección y el establecimiento de criterios de racionalización y priorización de los proyectos que en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sean propuestos por los distintos Departamentos de la Junta de Extremadura, así como el desarrollo y la ejecución de los mismos, procurando garantizar la máxima optimización de los recursos técnicos, humanos y financieros disponibles, todo ello con el fin de garantizar su adecuación a los objetivos y líneas generales pretendidos.
- h) El estudio, propuesta y ejecución de programas de actuación en el campo de la informática y la telemática, y, en general, de las tecnologías que favorecen el desarrollo de la administración electrónica, así como la elaboración de planes y procedimientos en materia de organización informática para el mejor aprovechamiento global de los recursos de la Administración de la Junta de Extremadura.
- i) La elaboración, seguimiento y aplicación del Plan de Sistemas de la Junta de Extremadura como plan rector que marcará el desarrollo e implantación de las TIC en el ámbito de la Junta de Extremadura.
- j) La planificación, gestión y ejecución de los programas relacionados con el acceso de la Administración regional a las redes interadministrativas y de cooperación nacionales e internacionales, y de los usuarios de éstas a la información que albergue el conjunto de la Administración regional.
- k) El establecimiento de los criterios de seguridad interna de los sistemas informáticos de la Junta de Extremadura.



- l) La implantación y gestión de sistemas de seguridad basados en la firma electrónica.
  - m) La elaboración de estándares tecnológicos para el conjunto de los sistemas informáticos de la Administración Autonómica.
  - n) El mantenimiento del Registro Telemático y todos aquellos procedimientos telemáticos de interés para la Administración Autonómica.
  - o) La elaboración, explotación y actualización del inventario de equipos físicos y lógicos existentes en la Administración Autonómica.
  - p) Impulsar y coordinar las relaciones de cooperación en materia de política informática con otras administraciones y entidades públicas o privadas, así como con organismos nacionales e internacionales en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
  - q) Asesorar a los órganos competentes en materia de formación y selección de personal informático, así como en las acciones necesarias para promover la incorporación del personal de la Junta de Extremadura al conocimiento y utilización de la tecnología informática.
  - r) Participar en nombre de la Junta de Extremadura ante los órganos y foros que corresponda, tanto ante la Administración General del Estado como ante otras Administraciones autonómicas, en materia de administración electrónica y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
  - s) La autoridad de gestión y explotación tanto de los dominios en internet de la Junta de Extremadura, en especial el dominio corporativo [www.gobex.es](http://www.gobex.es), como las plataformas y contenidos alojados en los sitios web de la Administración Autonómica, así como la adopción de las medidas necesarias conducentes a la unificación de todos los recursos web institucionales hacia la estrategia de subdominios del citado dominio web corporativo.
  - t) La autoridad de gestión y explotación de todos los sistemas de correo electrónico de los Departamentos y Organismos de la Administración Autonómica, en especial el correo corporativo [@gobex.es](mailto:@gobex.es), así como la adopción de las medidas necesarias conducentes a la unificación de todos los sistemas de correo electrónico institucionales hacia el antecitado correo corporativo.
  - u) Asimismo llevará a cabo el análisis y evaluación de los sistemas informáticos atendiendo a criterios de eficacia, eficiencia y optimización de los recursos existentes.
- B. Las competencias en materia de radiodifusión y televisión, en particular:
- a) Las competencias de la Junta de Extremadura en materia de audiovisuales.
  - b) La dirección y coordinación de las actuaciones en materia de audiovisuales.
  - c) El estudio, preparación y tramitación de cuantas actuaciones administrativas correspondan a la Junta de Extremadura en materia de radio y televisión.



- d) La gestión, planificación, coordinación y asesoramiento técnico de todos los servicios, sistemas e infraestructuras de radiodifusión y televisión de la Junta de Extremadura.
  - e) La gestión, control y verificación de las condiciones técnicas de la emisión y/o recepción de las concesiones de radiodifusión y televisión y de los requisitos asumidos por los concesionarios.
  - f) La elaboración de informes y estudios técnicos acerca de la cobertura y condiciones de la prestación de los servicios de radiodifusión y televisión y del espectro radioeléctrico de radio y televisión.
2. Para el cumplimiento de sus fines la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información se estructura en los siguientes órganos administrativos:
- Servicio de Infraestructura Tecnológica.
  - Servicio de Administración de Sistemas.
  - Servicio de Desarrollos de Proyectos.
  - Servicio de Implantación de Sistemas.
  - Servicio de Sistemas de Información Agraria.
  - Servicio de Sistemas de Información Docente.
  - Servicio de Radiodifusión y Televisión.

#### **Artículo 10. Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior**

1. La Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior ejercerá las competencias que le correspondan a la Comunidad Autónoma en materia de Justicia, así como la planificación, acreditación y ejecución de las tareas y acciones necesarias para la consecución de un sistema global y eficiente para la protección de las personas, los bienes y los derechos. En este ámbito ejercitará las funciones atribuidas, por normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura, en materia relacionada con la coordinación y cooperación con las Policías Locales y Protección Civil, salvo que específicamente se atribuyan a otros órganos. Ejercerá también las funciones y servicios asumidos por la Junta de Extremadura en materia de Espectáculos Públicos, Colegios Oficiales o Profesionales, Asociaciones y Fundaciones, Academia de Seguridad Pública y Centro de Urgencias y Emergencias, sin perjuicio de aquéllas que correspondan a otros órganos.

Asimismo ejercerá la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de Administración Local estén atribuidas a la Junta de Extremadura, sin perjuicio de aquéllas que correspondan a otros órganos, así como el asesoramiento técnico a las entidades locales, así como el ejercicio de las funciones de desarrollo, ejecución y control del Fondo Regional de Cooperación Municipal y de las competencias relacionadas con el Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agraria (AEPSA).

Además, corresponde a esta Dirección General el impulso y seguimiento del proceso de transferencias de servicios y funciones a la Administración Autonómica, así como la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias.



2. Para el cumplimiento de sus fines la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior se estructura en los siguientes órganos administrativos:
  - Servicio de Administración Local.
  - Servicio de Interior y Espectáculos Públicos.
  - Servicio de Administración de Justicia y Registro.
  - Servicio de Cooperación Económica con las Entidades Locales.
  - Servicio de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.
3. A esta Dirección General se adscribe el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias, creado por Decreto 137/1998, de 1 de diciembre y la Unidad de Protección Civil.

**Artículo 11. Escuela de Administración Pública de Extremadura.**

1. La Escuela de Administración Pública de Extremadura realizará las funciones que se determinan en el artículo 16.2 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, y propondrá e impulsará la celebración de convenios de colaboración y cooperación con otras Administraciones o Instituciones Públicas para el cumplimiento de sus fines.
2. La Escuela de Administración Pública de Extremadura tendrá una Dirección, con nivel orgánico de Jefatura de Servicio, bajo la superior coordinación y supervisión del titular de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, y un Comité de Dirección, presidido por el titular de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, que elaborará las directrices para la planificación y programación de la actividad formativa de la Escuela, y cuya composición y funcionamiento se determinarán en el Reglamento previsto en el artículo 16.1 de la Ley de Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio.

**Disposición adicional primera. Referencias competenciales y nominativas.**

1. Las referencias competenciales y nominativas, incluidos los nombramientos de sus titulares, que se contengan en el ordenamiento jurídico respecto a la Intervención General y a la Dirección General de Presupuestos de la anterior Consejería de Economía y Hacienda, se entenderán realizadas a los mismos órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Las referencias competenciales y nominativas que se contengan en el ordenamiento jurídico respecto de la Secretaría General de la anterior Consejería de Economía y Hacienda en materia de contratación centralizada, Registro de Licitadores y Junta Consultiva de Contratación Administrativa, se entenderán realizadas a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Las referencias competenciales y nominativas que se contengan en el ordenamiento jurídico respecto a la Secretaría General de la anterior Consejería de Economía y Hacienda en materia de patrimonio, se entenderán realizadas a la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.



Las referencias competenciales y nominativas que se contengan en el ordenamiento jurídico respecto a la Dirección General de Financiación Autonómica de la anterior Consejería de Economía y Hacienda en materia de los Servicios de Fondos Comunitarios, Control de Fondos Finalistas, Coordinación Financiera, Financiación Autonómica y Tesorero/a, se entenderán realizadas a la Secretaría General de Hacienda. Asimismo, las referencias competenciales y nominativas que se contengan en el ordenamiento jurídico respecto a la Dirección General de Financiación Autonómica de la anterior Consejería de Economía y Hacienda en las materias correspondientes al resto de servicios que se adscriben a la Dirección General de Tributos, se entenderán realizadas a éste órgano directivo.

2. Las referencias competenciales y nominativas, incluidos los nombramientos de sus titulares, que se contengan en el ordenamiento jurídico respecto a la Secretaría General, a la Dirección General de los Servicios Jurídicos, a la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, a la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información y a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la anterior Consejería de Administración Pública, se entenderán realizadas a los mismos órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

***Disposición adicional segunda. Traspaso de medios.***

1. Los medios materiales, la adscripción de inmuebles y el personal contratado por el Capítulo de inversiones afectos a la anterior Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Intervención General y la Dirección General de Presupuestos, se traspasan a la Consejería de Hacienda y Administración Pública a través de los mismos órganos directivos.

Los medios materiales, la adscripción de inmuebles y el personal contratado por el Capítulo de inversiones afectos al Servicio de Patrimonio de la Secretaría General de la anterior Consejería de Economía y Hacienda, se traspasan a la Consejería de Hacienda y Administración Pública a través de la Dirección General de Presupuestos.

Los medios materiales, la adscripción de inmuebles y el personal contratado por el Capítulo de inversiones afectos a los órganos y unidades de la Dirección General de Financiación Autonómica de la anterior Consejería de Economía y Hacienda que pasan a la Secretaría General de Hacienda, se traspasan a la Consejería de Hacienda y Administración Pública a través de dicho órgano directivo. Asimismo, los medios materiales, la adscripción de inmuebles y el personal afectos a los órganos y unidades de la Dirección General de Financiación Autonómica de la anterior Consejería de Economía y Hacienda que pasan a la Dirección General de Tributos, se traspasan a la Consejería de Hacienda y Administración Pública a través de dicho órgano directivo.

2. Los medios materiales, la adscripción de inmuebles y el personal contratado por el Capítulo de inversiones afectos a la anterior Consejería de Administración Pública, a través de la Dirección General de los Servicios Jurídicos; la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección; la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información; y la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, se traspasan a la Consejería de Hacienda y Administración Pública a través de los mismos órganos directivos.

***Disposición adicional tercera. Adscripción y modificación de puestos de trabajo.***

1. Se adscriben a la Consejería de Hacienda y Administración Pública todos los puestos de trabajo de personal funcionario pertenecientes a la Intervención General y a la Dirección General de Presupuestos, a través de los mismos órganos directivos.

Los puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral pertenecientes a la Secretaría General de la anterior Consejería de Economía y Hacienda que se relacionan a continuación se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública: 328, 413, 1398, 2209, 2242, 2415, 2541, 2967, 3182, 3280, 4071, 4375, 9195, 13087, 13162, 16122, 16140, 39272610, 1008521, 1008543, 1020075 y 1020346.

Los puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral pertenecientes a la Secretaría General de la anterior Consejería de Economía y Hacienda que se relacionan a continuación se adscriben a la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública: 446, 499, 504, 2248, 4312, 5092, 5094, 5125, 5130, 5147, 5437, 5455, 13140, 18366, 38805410, 38823710, 1006307 y 1009918

Los puestos de trabajo de personal funcionario actualmente adscritos a la Dirección General de Financiación Autonómica de la anterior Consejería de Economía y Hacienda que desempeñan funciones relacionadas con los Servicios de Fondos Comunitarios, Control de Fondos Finalistas, Coordinación Financiera, Financiación Autonómica o Tesorería, pasan a adscribirse a la Secretaría General de Hacienda.

Los puestos de trabajo de personal funcionario actualmente adscritos a la Dirección General de Financiación Autonómica de la anterior Consejería de Economía y Hacienda que desempeñan funciones relacionadas con los Servicios de Gestión Tributaria e Ingresos, Inspección Fiscal, Valoraciones, Servicios Fiscales de Cáceres y Badajoz, el Jurado Autonómico de Valoraciones, la Junta Económico-Administrativa de Extremadura o la Unidad de Automatización Tributaria, pasan a adscribirse a la Dirección General de Tributos.

2. Se adscriben a la Consejería de Hacienda y Administración Pública todos los puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral pertenecientes a la Secretaría General; a la Dirección General de los Servicios Jurídicos; la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección; la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información; y la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, de la anterior Consejería de Administración Pública, a través de los mismos órganos directivos.
3. El puesto de trabajo con código 39539110, denominado "Interventor/a Delegado/a", adscrito a la Intervención General, pasa a denominarse "Jefe de Servicio de Contratación Centralizada", y se adscribe a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Dicho puesto se adscribe a los subgrupos A1/A2, manteniendo las mismas características que tenía.
4. Los puestos de personal funcionario cuyos códigos se relacionan a continuación, adscritos a la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, pasan a adscribirse a la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura: 48, 9626, 9724, 17638, 17639, 17640,



17641, 17642, 17643, 17644, 17645, 17646, 17647, 17648, 17649, 17650, 17651, 17652, 17653, 17654, 17655, 17656, 17885, 17886, 17887, 17888, 17889, 17890, 17891, 17892, 17893, 17894, 17895, 18380, 18381, 18382, 18383, 18384, 18386, 18387, 18388, 18389, 18390, 18391, 18392, 18393, 18394, 18395, 18396, 18397, 18398, 18399, 18400, 18401, 18402, 18403, 18404, 18405, 18406, 18407, 18408, 18409, 18410, 18411, 18412, 18413, 18414, 18415, 18416, 18417, 18418, 18419, 18420, 18421, 18422, 18423, 18424, 18425, 18426, 18427, 18428, 18429, 18430, 18431, 18432, 18433, 18434, 18435, 18436, 18437, 18438, 18439, 18440, 18441, 18442, 18443, 18444, 18445, 18446, 18447, 18448, 18449, 18450, 18451, 18452, 18453, 18454, 18455, 18456, 18457, 18458, 18459, 18460, 18461, 18462, 18463, 18464, 18465, 18466, 18467, 18468, 18469, 18470, 18471, 18472, 18473, 18474, 18475, 18476, 18477, 18478, 18479, 18480, 18481, 18482, 18483, 18484, 18485, 18486, 18487, 18488, 18489, 18490, 18491, 18492, 18493, 18494, 18495, 18496, 18497, 18498, 18596, 18597, 18598, 18599, 37980910, 37981310, 37981510, 38166610, 38166710, 38166810, 38166910, 38451310, 38453710, 38670510, 38790810 y 38854910.

5. Se adscribe a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el puesto de trabajo de personal funcionario con código 15850, correspondiente a la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.
6. Se adscribe a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el puesto de trabajo de personal funcionario con código 39995010, correspondiente a la Secretaría General de la anterior Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.
7. Se adscribe a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el puesto de trabajo de personal laboral con código 39315210, correspondiente a la Secretaría General de la anterior Consejería de Salud y Política Social.

***Disposición adicional cuarta. Publicación de las relaciones de puestos de trabajo.***

A fin de dotar una mayor seguridad jurídica, las relaciones de puestos de trabajo que resulte de la nueva estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por orden de la misma Consejería se publicarán los Anexos completos de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral que resulten de la modificación operada por el presente decreto de estructura orgánica.

***Disposición adicional quinta. Delegación de competencias.***

1. En el ámbito de sus competencias, la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnología de la Información delega la ejecución de las mismas para los organismos autónomos Servicio Extremeño de Salud (SES) y Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), en las unidades administrativas que para tal fin sean designadas por los Directores-Gerentes de dichos Organismos y bajo la supervisión directa de los mismos.
2. No obstante lo anterior, con el fin de racionalizar y optimizar todos los recursos de la Administración Autonómica, la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información mantendrá su capacidad de supervisión de los proyectos y actuaciones que en el campo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones abor-



den los Organismos Autónomos antes mencionados, reservándose la capacidad y competencia de elevar informe técnico sobre los mismos al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a través del Consejero de Hacienda y Administración Pública.

***Disposición transitoria única. Estructura presupuestaria.***

1. En tanto no se modifique la estructura del presupuesto, la titularidad de los créditos para los gastos de las distintas secciones y servicios presupuestarios corresponderá a cada uno de los Consejeros, por razón de la materia de su competencia.
2. Asimismo, las cuentas autorizadas seguirán manteniendo hasta el final del ejercicio la misma titularidad y ámbito material de pagos y de funcionamiento, sin perjuicio de que el ordenador de pagos o de aprobación de la cuenta lo sea el titular del órgano competente de la Consejería a la que corresponda la competencia del gasto por razón de la materia.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Quedan derogadas cualquier disposición de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto y, en particular:

- Decreto 206/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública
- El Decreto 207/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

***Disposición final primera. Modificación del Decreto 188/2010, de 1 de octubre, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y de la Comisión de Secretarios Generales, y se regula la utilización de medios electrónicos en el desarrollo de su actividad.***

Se modifica el apartado 1 del artículo 10 del Decreto 188/2010, de 1 de octubre, que queda redactado como sigue:

- «1. La Comisión de Secretarios Generales la integran los titulares de la Vicepresidencia y Portavocía, de las Consejerías que ejerzan las funciones de Hacienda y Administración Pública, del Gabinete de la Presidencia, del cargo de Coordinador General de la Presidencia y de Relaciones Institucionales, de las Secretarías Generales de todas las Consejerías y de la Presidencia de la Junta, del cargo de Interventor General, de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, y de la Dirección General de Presupuestos. Formarán parte, igualmente, de la Comisión de Secretarios Generales los titulares de la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación, la Secretaría General de Hacienda y la Secretaria General de Educación».

***Disposición final segunda. Habilitación normativa.***

Se autoriza al Consejero de Hacienda y Administración Pública a dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente decreto.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de julio de 2014.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,  
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

• • •





*DECRETO 139/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales.* (2014040160)

Mediante el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías de conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 1 del citado Decreto se crea la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, que ejercerá las competencias que en materia de trabajo y políticas de empleo tenía la anterior Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, así como las competencias en materia de mujer, infancia y familia, servicios sociales, migraciones y prestaciones sociales, emigración y retorno, que tenía atribuidas la anterior Consejería de Salud y Política Social, respectivamente. Se asignan también a esta Consejería las funciones que en materia de cooperación internacional al desarrollo tenía atribuidas la anterior Consejería de Administración Pública.

A estos efectos, y como consecuencia del citado Decreto del Presidente, resulta necesario aprobar la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, para facilitar el adecuado desempeño de las nuevas competencias que le han sido asignadas.

Por ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 23.º) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de fecha 1 de julio de 2014,

DISPONGO:

**Artículo 1. Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales.**

La Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales está constituida por el conjunto de órganos de la administración autonómica encargados de la gestión de las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo.

Asimismo le compete planificar, desarrollar y gestionar la política extremeña en materia de atención social, con especial apoyo y ejecución de acciones dirigidas a las familias, infancia, juventud, mayores, personas en riesgo y/o en situación de exclusión social, minorías étnicas e inmigrantes, emigración y retorno, así como el fomento, elaboración y desarrollo de planes y actuaciones para la erradicación de la exclusión social.

Por otra parte, también corresponde a esta Consejería dar cumplimiento a los principios y objetivos contemplados en la normativa extremeña de cooperación al desarrollo, acción humanitaria y defensa de los derechos humanos que contribuyan a la erradicación de la pobreza y al favorecimiento de un desarrollo humano sostenible.

Igualmente se le asigna el impulso de las políticas de igualdad de oportunidades y de promover las condiciones para que la igualdad entre mujeres y hombres sea real y efectiva, posibilitando así la participación de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura, y eliminando cualquier forma de discriminación y de obstáculos que lo impidan.

**Artículo 2. Estructura de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales.**

1. La Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos directivos:
  - Secretaría General.
  - Dirección General de Trabajo.
  - Dirección General de Política Social y Familia.
2. Asimismo están adscritos a la misma el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional al Desarrollo (AEXCID).
3. Formarán parte de la Consejería también:
  - Consejo de Dirección: Presidido por la titular de la Consejería, con funciones de coordinación y deliberación, y formado por los Altos Cargos de la Consejería y de los Organismos Autónomos y Entes públicos adscritos a la misma y por el titular de la Jefatura de Gabinete de la Consejera.

A sus reuniones podrán ser convocados, cuando se juzgue necesario, los titulares de otras unidades administrativas de la Consejería, del Servicio Extremeño Público de Empleo, del Instituto de la Mujer de Extremadura y de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional al Desarrollo.
  - Gabinete de la Consejera: Ejercerá funciones de asesoramiento y apoyo así como aquellas otras que se le encomienden. El titular del Gabinete y los Asesores tendrán la condición de personal eventual, sin perjuicio de su posible relación previa con la Administración.

**Artículo 3. Secretaría General.**

1. La Secretaría General ejerce la jefatura superior de la Consejería después del titular de la misma y coordina, bajo la dirección y supervisión de éste, los órganos administrativos y unidades del departamento.

Corresponden a la Secretaría General las atribuciones reguladas en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las demás contenidas en la legislación estatal que supletoriamente le sean aplicables así como todos aquellos asuntos generales cuyo conocimiento no está expresamente atribuido a otro órgano directivo. Será también de su competencia:

- a) La jefatura y administración de personal.
- b) La preparación e informe de las disposiciones de carácter general.
- c) El asesoramiento jurídico interno.
- d) La elaboración de estudios, planes y programas.



- e) La asistencia técnica y administrativa de la Consejería.
  - f) El régimen interior, archivo y registro general de la Consejería.
  - g) La gestión de su presupuesto.
  - h) El control de su patrimonio.
  - i) La tramitación de la contratación.
  - j) La coordinación con el resto de las Consejerías y con los organismos y entidades que tengan relación con la Consejería.
  - k) El desarrollo y tratamiento informático de las materias que sean competencia de la Consejería.
  - l) Todos aquellos asuntos generales cuyo conocimiento no venga atribuido a otro órgano directivo.
2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General se estructura en los siguientes órganos administrativos:
- Servicio de Personal y Asuntos Generales.
  - Servicio de Gestión Económica y Contratación.
  - Servicio de Régimen Jurídico.
  - Servicio Territorial de Badajoz.
  - Servicio Territorial de Cáceres.

#### **Artículo 4. Dirección General de Trabajo.**

1. A la Dirección General de Trabajo, en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponde la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de trabajo tenga atribuidas la Junta de Extremadura, sin perjuicio de aquellas que correspondan a otros órganos.

Ejercerá así las funciones que requiera el desarrollo y ejecución de las competencias sobre relaciones laborales, individuales y colectivas, condiciones de trabajo, expedientes de regulación de empleo y demás sobre ejecución de la legislación laboral no atribuidas a otros órganos de la Consejería, las funciones en materia de prevención de riesgos laborales y de Centros de Seguridad y Salud Laboral, así como el desarrollo de actuaciones de promoción y fomento en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Le corresponde igualmente a la Dirección General de Trabajo el desarrollo y ejecución de las competencias en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales y, en particular, promover, estimular y desarrollar el movimiento cooperativo, la llevanza del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y del Registro de Sociedades Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el asesoramiento, la asistencia y la fiscalización de estas sociedades, así como la gestión de ayudas y subvenciones dirigidas a sociedades cooperativas y sociedades laborales.



Con ámbito territorial provincial y dependiendo del Director General se incardinan las Unidades de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Trabajo se estructura en los siguientes servicios:
  - Servicio de Trabajo y Sanciones.
  - Servicio de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales.
  - Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### **Artículo 5. Dirección General de Política Social y Familia.**

1. Corresponde a la Dirección General de Política Social y Familia el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en los siguientes ámbitos y materias: protección a la familia, servicios sociales con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y exclusión social, promoción social y fomento del voluntariado; inmigración y emigración, así como las acciones para la promoción y participación social del pueblo gitano y otras minorías; sistemas de actuación ante la emergencia social. En materia de infancia le corresponde la función tutiva de los derechos de la infancia y el fomento del conocimiento de los mismos; todas las actuaciones en materia de tutela, acogimiento y adopción de menores, protección y reforma de éstos.

Igualmente le compete el desarrollo de medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo y el Centro Extremeño de Estudios para la Paz.

Salvo lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 2, de este decreto, le corresponde asimismo la gestión de todo tipo de ayudas y pensiones, el informe y seguimiento de los programas y convenios concertados con otras instituciones en el ámbito de los Servicios Sociales que se le adscriben, tales como las Pensiones No Contributivas, las del Fondo de Asistencia Social, las derivadas de la LISMI y la gestión de subvenciones y ayudas en materia social que no correspondan expresamente a otros órganos de la Consejería, y en especial las siguientes funciones:

- a) Gestión, ejecución y seguimiento de los Programas y Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Atención Primaria—Servicios Sociales de Base.
- b) Coordinación del conjunto de la red básica de Servicios Sociales propios, convenidos y concertados de ella dependientes.
- c) Información, valoración y orientación sobre las prestaciones, programas y recursos del sistema público de servicios sociales de Atención Primaria y otros sistemas de protección social.
- d) Promoción, apoyo y protección a la familia en el ámbito de Extremadura así como la dirección y gestión de programas, proyectos y actuaciones destinadas a dotar de apoyo a las familias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las prestaciones económicas que, en su caso, se deriven de los mismos.
- e) Dirección y planificación de los servicios de infancia y adolescencia.



- f) Desarrollo y ejecución de los programas que configuren los planes de apoyo a la familia en relación con las competencias que ejerza.
  - g) Gestión del conjunto de la red de centros y servicios, propios, convenidos y concertados, dirigidos a familia, menores y adolescentes.
  - h) Desarrollo y ejecución de los programas de adopción y acogimiento familiar.
  - i) Desarrollo y ejecución de los programas de prevención, protección, defensa e integración de menores.
  - j) Dirección y planificación de los centros y/o programas, tanto propios como convenidos y concertados, en materia de familia, infancia y menores, dentro de lo establecido por la normativa vigente.
  - k) Promoción del servicio social especializado de mediación familiar.
  - l) Desarrollo, ejecución y seguimiento de programas y actuaciones dirigidas a la integración social de personas, familias, grupos y colectivos en riesgo o situación de exclusión social, así como impulsar un nuevo desarrollo normativo en esta materia.
  - m) Desarrollo y ejecución de planes y programas dirigidos a la acogida e integración de la población inmigrante.
  - n) Desarrollo y ejecución de programas y actuaciones para la promoción y participación social del pueblo gitano y otras minorías étnicas.
  - o) Impulso, desarrollo y ejecución de las políticas de promoción del voluntariado.
  - p) Impulso e implementación de un programa de actuaciones ante la emergencia social.
  - q) La dirección y coordinación de la asistencia y apoyo a los emigrantes extremeños y a sus descendientes. La dirección y coordinación del fomento y promoción de la identidad cultural de los extremeños en el exterior.
  - r) Las competencias en materia de emigración y retorno.
  - s) Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.
2. Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección General de Política Social y Familia se estructura en los siguientes servicios:
- Servicio de Prestaciones Sociales.
  - Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia.
  - Servicio de Programas Sociales y Migraciones.

***Disposición adicional primera. Adscripción de Organismos Autónomos y Entes Públicos.***

Están adscritos a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, el Organismo Autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID).

***Disposición adicional segunda. Referencias competenciales.***

1. Las referencias competenciales y nominativas en las materias atribuidas a través del Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, que contengan las distintas disposiciones legales y reglamentarias vigentes, han de entenderse referidas a ésta.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 de la Ley 7/2001, de 14 de junio, le corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo el ejercicio de las competencias en materia de la prestación social de renta básica extremeña de inserción.

***Disposición adicional tercera. Traspaso de medios.***

Los medios materiales, la adscripción de inmuebles y el personal contratado con cargo al capítulo de inversiones afectos a las competencias que correspondían a la extinta Consejería de Economía y Hacienda, Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, Consejería de Salud y Política Social y Consejería de Administración Pública que, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, se atribuyen a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, se adscriben a la misma.

***Disposición adicional cuarta. Adscripción de personal y modificación de puestos de trabajo.***

1. Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales los puestos de trabajo de la Secretaría General de la extinta Consejería de Economía y Hacienda que se relacionan a continuación: 14, 161, 296, 303, 311, 312, 314, 350, 365, 399, 901, 963, 1381, 1422, 1487, 1653, 1823, 1832, 2213, 2337, 3121, 4176, 4213, 4711, 4940, 5481, 5656, 5658, 5659, 5719, 8298, 8320, 8322, 8785, 9401, 9882, 9915, 11743, 13030, 14583, 16016, 16775, 17265, 17269, 17272, 18364, 18365, 18567, 20176, 20448, 38691710, 39118710, 1000051, 1005091, 1005769 y 1020135.
2. Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales los puestos de trabajo de la Secretaría General de la extinta Consejería de Salud y Política Social que se relacionan a continuación: 116, 196, 201, 203, 221, 230, 235, 241, 258, 272, 289, 290, 1054, 1213, 1261, 1269, 1356, 3004, 4003, 4022, 4400, 4401, 5308, 5309, 6033, 6157, 6173, 6174, 6177, 6207, 9884, 10913, 11744, 12000, 13563, 13568, 16028, 16047, 16083, 17382, 17962, 18565, 38637910, 1000056, 1006229, 1010284, 1010758, 1010759, 1010760, 1010888, 1012145, 1012146, 1018063 y 1020182.
3. Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales el puesto de trabajo 6168 de la Secretaría General y el puesto de trabajo 730 de la Dirección General de Promoción Cultural, ambas de la Consejería de Educación y Cultura.
4. Se adscribe a la Secretaría General de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales el puesto de trabajo de la Secretaría General de la extinta Consejería de Empleo, Empresa e Innovación que se relaciona a continuación: 1008587.
5. Se adscriben a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales los puestos de trabajo de la Dirección General de Trabajo de la extinta Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.



6. Se adscriben al Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales los puestos de trabajo del Servicio Extremeño Público de Empleo de la extinta Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.
7. Se adscriben a la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales los puestos de trabajo de la Dirección General de Política Social y Familia de la extinta Consejería de Salud y Política Social a excepción del puesto 38842610, que se adscribe a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria.
8. Se adscriben al Instituto de la Mujer de Extremadura de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales los puestos de trabajo del Instituto de la Mujer de Extremadura de la extinta Consejería de Salud y Política Social.
9. Se adscriben a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales los puestos de trabajo de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la extinta Consejería de Administración Pública.
10. Se modifica el puesto de trabajo con código 9915 denominado "Jefe de Servicio de Administración General y Personal" de la Secretaría General de la extinta Consejería de Economía y Hacienda que pasa a denominarse "Jefe de Servicio de Personal y Asuntos Generales".
11. Se modifica el puesto de trabajo con código 9882 denominado "Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria" de la Secretaría General de la extinta Consejería de Economía y Hacienda que pasa a denominarse "Jefe de Servicio de Gestión Económica y Contratación".
12. Se modifica el puesto de trabajo con código 311 denominado "Jefe de Servicio de Régimen Jurídico y Contratación" de la Secretaría General de la extinta Consejería de Economía y Hacienda que pasa a denominarse "Jefe de Servicio de Régimen Jurídico".

***Disposición adicional quinta. Publicación de las relaciones de puestos de trabajo.***

A fin de dotar una mayor seguridad jurídica, las relaciones de puestos de trabajo que resulte de la nueva estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y de los Organismos Autónomos y Entes Públicos adscritos, se publicarán los Anexos completos de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral que resulten de la modificación operada por el presente decreto de estructura orgánica.

***Disposición adicional sexta. Adaptación normativa.***

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente decreto y sus disposiciones adicionales, por parte de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales se llevará a cabo siguiendo el procedimiento legalmente establecido, la modificación de los decretos por los que se aprueban los Estatutos de los organismos autónomos y entes públicos adscritos a la misma así como del resto de normativa que pudiera verse afectada, para adaptar su estructura, funciones, régimen jurídico y de funcionamiento a la nueva estructura orgánica de la Consejería, de conformidad con lo dispuesto en sus leyes de creación y con sujeción al resto del ordenamiento jurídico.

***Disposición transitoria primera. Estructura presupuestaria.***

Para la correspondencia de la estructura presupuestaria de la Junta de Extremadura a la nueva distribución de competencias instaurada por el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, y por posteriores decretos de estructuras orgánicas de las Consejerías afectadas, se observarán los siguientes criterios:

- a) En tanto no se modifique la estructura orgánica del presupuesto, la titularidad de los créditos para gastos de las distintas secciones y servicios presupuestarios corresponderá a cada uno de los Consejeros, por razón de la materia de su competencia. Asimismo las cuentas autorizadas seguirán manteniendo hasta el final del ejercicio la misma titularidad y ámbito material de pagos y de funcionamiento, sin perjuicio de que el ordenador de pagos o de aprobación de la cuenta lo sea el titular de la Consejería o Secretaría General respectiva a que corresponda la competencia del gasto por razón de la materia.
- b) Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para llevar a cabo las modificaciones presupuestarias precisas para el cumplimiento de lo previsto en los decretos de estructuras orgánicas.
- c) Por los órganos correspondientes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se dictarán las órdenes e instrucciones precisas para aplicar lo previsto en la presente disposición.

***Disposición transitoria segunda. Tramitación de procedimientos.***

Aquellos procedimientos iniciados y en los que no haya recaído resolución a la entrada en vigor del presente decreto, se resolverán por el órgano establecido en este decreto, que por razón de la materia asuma dicha competencia.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se faculta al Consejero de Hacienda y Administración Pública para adoptar las medidas y dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de julio de 2014.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,  
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

• • •



*DECRETO 140/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria. (2014040161)*

El Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modifica la denominación y las competencias de la hasta ahora Consejería de Salud y Política Social, que pasa a denominarse, según su artículo 3, Consejería de Salud y Política Sociosanitaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del citado Decreto del Presidente, la nueva Consejería de Salud y Política Sociosanitaria ejercerá las competencias que en materia de sanidad, dependencia y consumo tenía atribuidas la anterior Consejería de Salud y Política Social. En este sentido la nueva Consejería de Salud y Política Sociosanitaria ejercerá las competencias exclusivas recogidas en el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en materia de sanidad y salud pública, en lo relativo a la organización, funcionamiento interno, coordinación y control de los centros, servicios y establecimientos sanitarios en la Comunidad Autónoma, así como la participación en la planificación y coordinación general de la sanidad, la promoción de la salud y de la investigación biomédica y la ordenación farmacéutica. En materia de acción social le corresponde, en particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad o dependencia

En materia de consumo, la regulación de las medidas de prevención, protección y defensa de los consumidores y usuarios, de sus derechos y de los órganos y procedimientos de mediación y la lucha contra el fraude.

Asimismo, y en virtud del artículo 10 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la nueva Consejería de Salud y Política Sociosanitaria ejercerá las competencias de desarrollo normativo y ejecución en lo relativo a Seguridad Social, con excepción de las normas que configuren su régimen económico y en materia de sanidad alimentaria.

Por el artículo 11 del Estatuto de Autonomía de Extremadura la nueva Consejería de Salud y Política Sociosanitaria asume también las competencias de ejecución en lo relativo a productos farmacéuticos.

Con la nueva denominación se impulsa el proceso de integración de los servicios sanitarios y de atención a la dependencia y promoción de la autonomía personal posibilitando la ejecución de políticas integradas de servicios a los ciudadanos con el incremento consiguiente de la calidad y de la eficacia en la prestación de los mismos, dentro de la estrategia del espacio sociosanitario común.

En el marco de esta nueva estructura departamental resulta necesario establecer una nueva estructura orgánica de la Consejería que se ajuste a las competencias que el Decreto del Presidente 18/2014 le atribuye.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 ñ) y 57 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa del Consejero de Salud y Política Sociosanitaria, a propuesta del Consejero de



Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha 1 de julio de 2014,

DISPONGO:

***Artículo 1. Consejería de Salud y Política Sociosanitaria.***

La Consejería de Salud y Política Sociosanitaria es el órgano de la Junta de Extremadura al que corresponde el ejercicio de la autoridad sanitaria y la dirección y coordinación de las funciones, actividades y recursos del Sistema Sanitario de Extremadura.

Asimismo le compete planificar, desarrollar, coordinar y gestionar la política extremeña en materia de mayores, personas en situación de dependencia y personas con discapacidad, y en especial las políticas de atención a la dependencia y de promoción de la autonomía persona.

Le corresponden también el desarrollo y ejecución de las políticas de consumo y drogodependencias.

***Artículo 2. Funciones del titular de la Consejería.***

Al titular de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, como órgano superior de la misma, le corresponde la ejecución en el ámbito de su departamento de la política establecida por la Junta de Extremadura y ejercerá las funciones que le confiere el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Artículo 3. Estructura de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria.***

1. La Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, bajo la superior dirección del titular de la misma, se estructura en los siguientes órganos directivos:
  - Secretaría General.
  - Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo.
2. Así mismo están adscritos a la misma el Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (SES), el Ente Público Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SEPAD), el Ente Público Instituto de Consumo de Extremadura y la Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD).
3. Formarán parte asimismo de la Consejería:
  - Consejo de Dirección: Presidido por el titular de la Consejería, con funciones de coordinación y deliberación, y formado por los Altos Cargos de la Consejería y de los Organismos Autónomos y Entes públicos adscritos a la misma y por el titular de la Jefatura de Gabinete del Consejero.

A sus reuniones podrán ser convocados, cuando se juzgue necesario, los titulares de otras unidades administrativas de la Consejería, del Servicio Extremeño de Salud, del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, del



Instituto de Consumo de Extremadura y de la Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD).

- Gabinete del Consejero: Ejercerá funciones de asesoramiento y apoyo así como aquellas otras que se le encomienden. El titular del Gabinete y los Asesores tendrán la condición de personal eventual, sin perjuicio de su posible relación previa con la Administración.

#### **Artículo 4. Secretaría General.**

1. La Secretaría General ejerce la jefatura superior de la Consejería después del titular de la misma y coordina, bajo la dirección y supervisión de ésta, los órganos administrativos y unidades del departamento.

Corresponden a la Secretaría General las atribuciones reguladas en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las demás contenidas en la legislación estatal que supletoriamente le sean aplicables así como todos aquellos asuntos generales cuyo conocimiento no está expresamente atribuido a otro órgano directivo.

Será también de su competencia:

- a) La asistencia técnica y administrativa de la Consejería.
- b) La preparación e informe de las disposiciones de carácter general.
- c) La financiación de servicios sanitarios.
- d) La elaboración de proyectos de planes generales de actuación y programas de necesidades de la Consejería.
- e) La administración de personal, el régimen interior y el asesoramiento jurídico interno de la Consejería, en especial la coordinación de la protección y orientación jurídica de los profesionales frente a las agresiones con ocasión del desempeño de su trabajo.
- f) La superior dirección y supervisión de las funciones de asesoramiento jurídico de la Consejería, incluidos el Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (SES), el Ente Público Servicio Extremeño de Promoción de la autonomía y Atención a la Dependencia Personal (SEPAD) y el Instituto de Consumo de Extremadura, sin perjuicio de las competencias que el Decreto 99/2009 atribuye a la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- g) La administración de los créditos.
- h) La administración de los pagos.
- i) El control del patrimonio de la Consejería, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a otros órganos.
- j) La definición y ejecución de las líneas estratégicas en materia de contratación administrativa de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria y organismos y entes adscritos, dirigidas a la máxima racionalización del gasto, sin perjuicio de las competen-



cias del Servicio Extremeño de Salud, del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, del Instituto de Consumo de Extremadura, o las atribuidas a otros órganos de la Administración Autonómica.

- k) La tramitación de la contratación administrativa de la Consejería.
  - l) La resolución de los recursos administrativos cuya resolución no esté atribuida a otros órganos.
  - m) El ejercicio de la potestad sancionadora en relación con las materias propias de su competencia.
  - n) Cualquier otra competencia atribuida a la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, que no esté asignada a ningún otro órgano directivo de la misma, salvo que por razón de la materia corresponda a alguno de éstos.
2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General se estructura en los siguientes órganos administrativos:
- Servicio de Recursos Humanos, Régimen Jurídico y Asuntos Generales.
  - Servicio de Gestión Económica-Presupuestaria y Contratación Administrativa.

**Artículo 5. Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo.**

1. Corresponde a la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo la planificación y ordenación en materia sanitaria, farmacéutica, social y de consumo, en general en Extremadura, y especialmente las siguientes funciones:
- a) La planificación y zonificación sanitaria con elaboración y actualización permanente de un mapa de necesidades, incluidas las infraestructuras sanitarias y sociosanitarias, y elaboración de los planes integrales frente a los problemas de salud más prevalentes en Extremadura, así como la elaboración y seguimiento del Plan de Salud de Extremadura.
  - b) La planificación, fomento, implantación y evaluación de los planes y programas de la calidad en el ámbito de las competencias sanitarias y de atención a la dependencia.
  - c) La elaboración del Plan de Transporte sanitario.
  - d) La elaboración de un plan integral sanitario y sociosanitario de actuación en la enfermedad mental y de cuidados paliativos.
  - e) El estudio, análisis y propuesta en relación con la ordenación sanitaria.
  - f) El impulso a las tecnologías sanitarias emergentes, con especial atención a la implantación de servicios de telemedicina y la accesibilidad del ciudadano.
  - g) La acreditación y evaluación sanitaria de los centros, servicios y establecimientos que conforman el Sistema Sanitario de Extremadura.
  - h) El otorgamiento de la autorización administrativa para la instalación, funcionamiento, modificación y cierre de centros, servicios y establecimientos sanitarios y farmacéuticos, públicos y privados, de cualquier clase o naturaleza, ubicados en Extremadura.



- i) El mantenimiento, actualización, organización y gestión de los registros de centros, servicios y establecimientos sanitarios y farmacéuticos de Extremadura.
  - j) La elaboración y seguimiento del Plan Integral de Inspección de Sanidad de Extremadura.
  - k) Las facultades inspectoras en materia sanitaria, así como la evaluación, inspección y seguimiento de la prestación por incapacidad laboral y de las prestaciones del sistema de seguridad social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable, sin perjuicio de las atribuidas a la Dirección General de Salud Pública del SES.
  - l) El impulso del Plan extremeño de I+D+I sanitario.
  - m) La dirección, planificación, coordinación y gestión de la investigación en materia sanitaria y sociosanitaria.
  - n) La dirección, planificación, coordinación y gestión de la formación en materia sanitaria y sociosanitaria.
  - o) La Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.
  - p) La ejecución y desarrollo de las directrices en materia de sistemas de información y de estadística y análisis sociosanitario, emanadas por lo órganos competentes de la junta de Extremadura.
  - q) La planificación y ordenación de las prestaciones públicas sanitarias así como el acceso de los ciudadanos a las mismas, en particular la gestión, ordenación y control de la tarjeta sanitaria individual.
  - r) El ejercicio de la potestad sancionadora en relación con las materias propias de su competencia.
  - s) Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.
2. Para el cumplimiento de sus fines la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo se estructura en los siguientes órganos administrativos:
- Servicio de Planificación, Ordenación y Coordinación.
  - Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad.
  - Servicio de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.
  - Servicio de Inspección Sanitaria.
  - Gerencia del Instituto de Consumo de Extremadura.

#### **Artículo 6. Unidades Periféricas.**

Existirán Unidades Periféricas de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria en Cáceres y Badajoz, cuya organización y funciones se establecerán por disposición reglamentaria y que actuarán bajo las directrices e instrucciones impartidas por la Secretaría General de la Consejería.

***Disposición adicional primera. Referencias competenciales.***

Las referencias competenciales y nominativas en las materias atribuidas a través del Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, a la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria que contengan las distintas disposiciones legales y reglamentarias vigentes, han de entenderse referidas a ésta.

***Disposición adicional segunda. Adscripción de puestos de trabajo.***

Se adscribe a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria el puesto de trabajo adscrito a la Dirección General de Política Social y Familia con el siguiente código: 38842610

***Disposición adicional tercera. Modificación de puestos de trabajo.***

Se modifica el puesto de trabajo con nº de control 6038 "Jefe de Servicio de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social" que pasa a denominarse "Jefe de Servicio de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria"

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Queda derogado el Decreto 23/2012, de 10 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Social salvo la disposición adicional quinta, en su redacción dada por el Decreto 59/2014, de 15 de abril, y las disposiciones adicionales sexta y séptima.

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se faculta al Consejero de Salud y Política Sociosanitaria para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo prevenido en el presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de julio de 2014.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,  
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA



## **CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES**

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 27 de junio de 2014 por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2014 de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, al amparo del Decreto 168/2012, de 17 de agosto. (2014050162)*

Advertido error en el Anexo I de la Orden de 27 de junio de 2014 por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2014 de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, al amparo del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, publicada en el DOE n.º 125, de 1 de julio de 2014, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 21104 se eliminan de la tabla del Centro de Empleo de Cáceres Ciudad las siguientes especialidades:

TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	SI	
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	SI	

En la página 21105 se añaden en la tabla del Centro de Empleo de Cáceres Comarcal las siguientes especialidades:

TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	SI	
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	SI	



## **II** AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2014, de la Presidencia del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo Rector del CICYTEX, adoptado en su reunión de 13 de junio de 2014, sobre delegación de competencias. (2014061399)*

El Consejo Rector del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), en su reunión de 13 de junio de 2014, adoptó un acuerdo por el que se delegan competencias en el Director del CICYTEX.

En virtud de lo expuesto,

#### RESUELVO:

Único: Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo Rector del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) de 13 de junio de 2014, por el que se delegan competencias en el Director del CICYTEX, cuyo texto figura como Anexo a la presente resolución.

Mérida, a 19 de junio de 2014.

La Presidenta del Centro de Investigaciones  
Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX),  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



## ANEXO

### “ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR POR EL QUE SE DELEGAN COMPETENCIAS EN EL DIRECTOR DEL CICYTEX

La Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, crea en su artículo 67, como Ente de Derecho Público, el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), adscrito a la Consejería competente en materia de I+D+i.

De otra parte, mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio, se aprueban los Estatutos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), que junto a la anterior Ley definen el régimen jurídico y el funcionamiento de dicho ente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.4.i) de los citados Estatutos, le corresponde al Consejo Rector del CICYTEX, entre otras funciones, las contrataciones superiores a 250.000 euros. No obstante, según el apartado octavo del mismo artículo, esta competencia podrá ser delegada en el Director del CICYTEX.

Así, en aras de una mayor eficacia y celeridad administrativa, el Consejo Rector del CICYTEX, con quórum suficiente y por unanimidad de los asistentes, a tenor de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme a lo establecido en los artículos 9.1.a) y el artículo 10.3.a) de los Estatutos del CICYTEX, en su sesión de 13 de junio de 2014,

#### ACUERDA:

Primero. Delegar en el Director del CICYTEX la competencia referida a las contrataciones superiores a 250.000 euros, conforme al artículo 11.8 de sus Estatutos.

Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se entenderán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Tercero. El presente acuerdo producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de junio de 2014. El Secretario, JUAN ENRIQUE VIÓN PÉREZ. La Presidenta, CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ”.



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN**

*DECRETO 126/2014, de 1 de julio, por el que se dispone el cese de don Miguel Córdoba Pérez como Secretario General de Desarrollo Empresarial y Competitividad de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación. (2014040147)*

A propuesta de la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2014,

### DISPONGO :

El cese de don Miguel Córdoba Pérez como Secretario General de Desarrollo Empresarial y Competitividad de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Mérida, a 1 de julio de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Economía, Competitividad e Innovación,  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

• • •





*DECRETO 127/2014, de 1 de julio, por el que se dispone el cese de doña Raquel González Blanco como Directora General de Política Económica de la Consejería de Economía y Hacienda. (2014040148)*

A propuesta de la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2014,

DISPONGO :

El cese de doña Raquel González Blanco como Directora General de Política Económica de la Consejería de Economía y Hacienda, agradeciéndole los servicios prestados.

Mérida, a 1 de julio de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Economía, Competitividad e Innovación,  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

• • •





*DECRETO 128/2014, de 1 de julio, por el que se dispone el cese de don Juan José Cardesa Cabrera como Secretario General de Ciencia y Tecnología de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación. (2014040149)*

A propuesta de la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2014,

DISPONGO :

El cese don Juan José Cardesa Cabrera como Secretario General de Ciencia y Tecnología de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, agradeciéndole los servicios prestados.

Mérida, a 1 de julio de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Economía, Competitividad e Innovación,  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

• • •





*DECRETO 130/2014, de 1 de julio, por el que se dispone el nombramiento como Secretario General de Competitividad, Comercio e Innovación de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de don Miguel Córdoba Pérez. (2014040151)*

A propuesta de la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2014,

DISPONGO :

El nombramiento como Secretario General de Competitividad, Comercio e Innovación de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de don Miguel Córdoba Pérez.

Mérida, a 1 de julio de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Economía, Competitividad e Innovación,  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

• • •





*DECRETO 131/2014, de 1 de julio, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Política Económica de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de don Juan Francisco Caro Molano. (2014040152)*

A propuesta de la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2014,

DISPONGO :

El nombramiento como Director General de Política Económica de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de don Juan Francisco Caro Molano.

Mérida, a 1 de julio de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Economía, Competitividad e Innovación,  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

• • •





*DECRETO 132/2014, de 1 de julio, por el que se dispone el nombramiento como Secretaria General de Ciencia y Tecnología de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de doña María Guardiola Martín. (2014040153)*

A propuesta de la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2014,

DISPONGO:

El nombramiento como Secretaria General de Ciencia y Tecnología de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de doña María Guardiola Martín.

Mérida, a 1 de julio de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Economía, Competitividad e Innovación,  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*DECRETO 129/2014, de 1 de julio, por el que se dispone el cese de doña María Guardiola Martín como Secretaria General de la Consejería de Economía y Hacienda. (2014040150)*

A propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2014,

### **D I S P O N G O :**

El cese de doña María Guardiola Martín como Secretaria General de la Consejería de Economía y Hacienda.

Mérida, a 1 de julio de 2014.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,  
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

• • •





*DECRETO 133/2014, de 1 de julio, por el que se dispone el cese de doña Blanca Irene Montero García como Directora General de Financiación Autónoma de la Consejería de Economía y Hacienda. (2014040154)*

A propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2014,

D I S P O N G O :

El cese de doña Blanca Irene Montero García como Directora General de Financiación Autónoma de la Consejería de Economía y Hacienda.

Mérida, a 1 de julio de 2014.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,  
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

• • •





*DECRETO 134/2014, de 1 de julio, por el que se dispone el nombramiento como Secretaria General de Hacienda de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de doña Blanca Irene Montero García. (2014040155)*

A propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2014,

DISPONGO :

El nombramiento como Secretaria General de Hacienda de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de doña Blanca Irene Montero García.

Mérida, a 1 de julio de 2014.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,  
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

• • •





*DECRETO 135/2014, de 1 de julio, por el que se dispone el nombramiento como Directora General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de doña Jéssica Leonor Izquierdo Chapa. (2014040156)*

A propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2014,

DISPONGO :

El nombramiento como Directora General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de doña Jéssica Leonor Izquierdo Chapa.

Mérida, a 1 de julio de 2014.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,  
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA



## **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIOSANITARIA**

*DECRETO 148/2014, de 1 de julio, por el que se dispone el cese de don Juan Bravo Gallego como Director General de Política Social y Familia de la Consejería de Salud y Política Social. (2014040169)*

A propuesta del Consejero de Salud y Política Sociosanitaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2014,

### DISPONGO :

El cese de don Juan Bravo Gallego como Director General de Política Social y Familia de la Consejería de Salud y Política Social.

Mérida, a 1 de julio de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Salud y Política Sociosanitaria,  
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES**

*DECRETO 149/2014, de 1 de julio, por el que se dispone el nombramiento como Secretaria General de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de doña María Auxiliadora Lavela Pérez. (2014040170)*

A propuesta de la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión del día 1 de julio de 2014,

**DISPONGO**

El nombramiento como Secretaria General de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de doña María Auxiliadora Lavela Pérez.

Mérida, a 1 de julio de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Mujer y Política Social,  
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

• • •





*DECRETO 150/2014, de 1 de julio, por el que se dispone el nombramiento como Directora General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de doña Irene Marín Luengo. (2014040171)*

A propuesta de la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión del día 1 de julio de 2014,

DISPONGO:

Acordar el nombramiento como Directora General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de doña Irene Marín Luengo.

Mérida, a 1 de julio de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Mujer y Política Social,  
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

• • •





*DECRETO 151/2014, de 1 de julio, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Política Social y Familia de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de don Juan Bravo Gallego. (2014040172)*

A propuesta de la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión del día 1 de julio de 2014,

DISPONGO :

El nombramiento como Director General de Política Social y Familia de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de don Juan Bravo Gallego.

Mérida, a 1 de julio de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Mujer y Política Social,  
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 8 de noviembre de 2013, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2014. (2014061351)*

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 8 de noviembre de 2013, publicada en el DOE n.º 225, de 21 de noviembre, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, y fueron detalladas en el Anexo de la citada resolución.

Recibida la modificación de la propuesta inicialmente fijada por uno de ellos, resulta preciso modificar el Anexo de la citada resolución y su publicación, para general conocimiento. A tal efecto, esta Dirección General,

#### RESUELVE:

Primero. Modificar el Anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 8 de noviembre de 2013, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014 (publicada en el DOE n.º 225, de 21 de noviembre), modificándose en la relación de fiestas locales las correspondientes a la siguiente Entidad local:

Provincia de Badajoz.

Puebla del Prior – 28 de abril y 8 de agosto.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de junio de 2014.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se acuerda la publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura y su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura. (2014061358)*

Vista la solicitud de 10 de marzo de 2014 presentada por el Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura relativa a la propuesta de modificación de los Estatutos de este Colegio, se exponen los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Colegio de Arquitectos de Extremadura se creó mediante Real Decreto 2973/1980, de 22 de diciembre, sobre creación del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura (BOE n.º 20, de 23 de enero de 1981).

SEGUNDO. Sus Estatutos fueron adaptados a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura mediante Resolución de la Consejera de Presidencia de 21 de enero de 2005 (DOE n.º 15, de 8 de febrero de 2005) con corrección de errores de 10 de febrero de 2005 (DOE n.º 16, de 10 de febrero de 2005).

TERCERO. Posteriormente y por Resolución del Consejero de Administración Pública y Hacienda de 11 de septiembre de 2007 se inscribió, a efectos de constancia y publicidad en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, al Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, con el número de inscripción S1/11/2007.

CUARTO. Mediante Resolución de 15 de junio de 2007, de la Consejera de Presidencia, se acuerda la publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.

QUINTO. Posteriormente, por Resolución de 13 de febrero de 2013, de la Consejería de Administración Pública, se acuerda la publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura y su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura (DOE n.º 40, de 27 de febrero).

SEXTO. Con fecha de 10 de marzo de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura (n.º entrada: 2014445130003186), escrito del Decano del Ilustre Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, don Javier González Jiménez, por el que se solicita la Inscripción en el Registro de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura de las modificaciones estatutarias llevadas a cabo el pasado 17 de diciembre de 2013 para incorporar la representación a través de medios telemáticos en las Asambleas Generales. A la solicitud de inscripción se acompañan los siguientes documentos:

- Certificado de fecha 3 de marzo de 2014, expedido por el Secretario, don Santiago Julián Murillo Martínez con el Visto Bueno del Decano, don Javier González Jiménez, por el que se acredita:



“Que en la reunión de la Asamblea Extraordinaria del COADE celebrada el día 17 de diciembre de 2013, se adoptó el ACUERDO de modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para permitir el ejercicio del voto por representación y abrir la posibilidad de participar en la Asamblea mediante conexión telemática, participación que se extiende tanto al debate como a la votación, modificando los artículos 8, 10, 11, 12, 14, 69 y 80, habiéndose aprobado dicha modificación, dándose a los citados preceptos la redacción siguiente: (...)”.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 14 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura “Los Colegios Profesionales comunicarán a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia los Estatutos y sus modificaciones para su control de legalidad e inscripción en el Registro regulado en el Título V de esta Ley dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su aprobación”. Asimismo, la citada Consejería deberá pronunciarse expresamente sobre la legalidad de los Estatutos o sus modificaciones e inscripción en el registro en el plazo de seis meses a partir de la comunicación y solicitud de inscripción.

SEGUNDO. Efectuado dicho análisis de legalidad, se constata que las modificaciones aprobadas por el Colegio Profesional de Arquitectos de Extremadura son conformes con la legalidad vigente.

TERCERO. Según el artículo 15 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, “Los Estatutos y sus modificaciones serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura”.

CUARTO. La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 31.1 crea el Registro de estas Corporaciones de Derecho Público, adscrito a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia, a los meros efectos de publicidad y con funciones de inscripción, certificación y custodia de documentos.

QUINTO. Mediante Decreto 24/2007, de 20 de febrero, se reguló el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, quedando encuadrado inicialmente en la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos o en aquella que en un futuro fuese competente en materia de Colegios Profesionales. Por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 9 de julio), y Decreto 206/2011, de 5 de agosto (DOE de 8 de agosto), la Consejería de Administración Pública es competente para resolver sobre la cuestión.

SEXTO. En consonancia con el artículo 32.b) de Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, el artículo 3 del citado decreto que regula el Registro, establece que se inscribirán a efectos de constancia y publicidad los Estatutos de los Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y sus modificaciones, que hayan superado el control de legalidad.

SÉPTIMO. El artículo 6.2.b) del mismo Decreto establece que las modificaciones estatutarias, con mención a la fecha de publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura y a los



artículos modificados, se inscribirán como asientos complementarios en la hoja registral de cada Colegio.

OCTAVO. Conforme al artículo 10.2 del Decreto 24/2007, de 20 de febrero, para el acceso a la inscripción registral de las sucesivas modificaciones de actos colegiales ya inscritos, o la inscripción de otro tipo de actos, será necesaria la presentación de las certificaciones correspondientes, emitidas por el órgano competente del Colegio, Delegación o Consejo.

En este caso se ha aportado Certificado de la Asamblea General Extraordinaria del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura celebrada el pasado 17 de diciembre de 2013 sobre los acuerdos adoptados que recoge la redacción de los nuevos artículos aprobados.

NOVENO. Efectuado el análisis de legalidad exigido en el artículo 14 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, y en el artículo 9 del Decreto 24/2007, de 20 de febrero, la modificación de los mismos es conforme a Derecho.

DÉCIMO. La Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública, es competente para la elaboración de las propuestas relativas a solicitudes de inscripción en el Registro, por así disponerlo el artículo 4.2 del Decreto 24/2007, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 206/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública.

Vistos el artículo 36 de la Constitución y el artículo 9.1.11 del Estatuto de Autonomía de Extremadura; el Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales, la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura; la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, con sus modificaciones posteriores, en sus preceptos básicos; el Decreto 24/2007, de 20 de febrero, se regula el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y demás disposiciones complementarias.

Vista la propuesta del Director General de Administración Local, Justicia e Interior de 18 de junio, dictada de conformidad con el artículo 4.2 del Decreto 24/2007

#### RESUELVO

"Publicar en el Diario Oficial de Extremadura la modificación de los vigentes Estatutos del Colegio Profesional de Arquitectos de Extremadura, publicados en la Resolución de la Consejera de Presidencia de 21 de enero de 2005, por la que se acuerda la publicación de la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura (DOE n.º 15, de 8 de febrero) y modificados por Resolución de 15 de junio de 2007, de la Consejera de Presidencia, (DOE n.º 75 de 30 de junio) que fue aprobada en la Asamblea General Extraordinaria de 20 de diciembre de 2006 y mediante Resolución de 13 de febrero de 2013 de la Consejería de Administración Pública (DOE n.º 40 de 27 de febrero), que quedan redactados según el siguiente anexo en los artículos modificados".

Inscribir, como asiento complementario, en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.



Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por silencio administrativo.

Mérida, a 19 de junio de 2014.

El Director General de Administración Local, Justicia e Interior  
(PD del Consejero Resolución de 9 de agosto de 2011,  
DOE número 154, de 10 de agosto),  
SATURNINO CORCHERO PÉREZ

**ANEXO****MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL  
DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA*****Artículo 8. La asamblea general de los colegiados.***

1. La asamblea de los colegiados es el órgano supremo de expresión de la voluntad del colegio y se regirá por los principios democráticos de igualdad y participación.
2. La participación podrá ser personal, por representación o a través de los medios telemáticos que correspondan.
3. La participación mediante conexión telemática se ajustará a las exigencias técnicas que garanticen la validez del voto, su control, y el anonimato, en los casos en que éste sea exigido.
4. Las asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias.
5. Se celebrará, al menos, una asamblea general ordinaria al año, en el mes de diciembre.
6. Se celebrará asamblea general extraordinaria cuando así lo considere necesario la junta de gobierno o cuando lo soliciten con su firma el cinco por ciento de los colegiados.

***Artículo 10. Convocatoria de la asamblea general y quórum.***

1. Las Asambleas Generales ordinarias se convocarán al menos con treinta días de antelación incluyendo el orden del día y se remitirá la información correspondiente al menos diez días antes de la fecha de celebración, hallándose la misma, desde dicho momento a disposición de los colegiados en la Sede y Unidades Administrativas.
2. Se constituirán en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de los colegiados o en su defecto en segunda convocatoria, media hora más tarde, con los colegiados que asistan, bien personalmente, bien mediante representación o mediante conexión telemática.
3. Las Asambleas Extraordinarias se convocarán al menos con diez días de antelación con el orden del día y la documentación correspondiente.
4. La constitución y quórum de las Asambleas Extraordinarias serán los mismos que los establecidos para las ordinarias.
5. La adopción de acuerdos se realizara por mayoría simple excepto en los asuntos para los que se requiere mayoría cualificada en los términos previstos en los presentes Estatutos.
6. Las propuestas de los colegiados para la inclusión de asuntos en el orden del día de las Asambleas Ordinarias, deberán ser recibidas en el COADE con treinta días de antelación.

***Artículo 11. Funcionamiento.***

1. Las asambleas generales se celebrarán el día y la hora señalados en primera, o en su caso, media hora más tarde, en segunda convocatoria. Todos los colegiados no suspendidos en tal derecho podrán asistir con voz y voto, bien personalmente, bien mediante representación o mediante conexión telemática.



2. La mesa presidencial estará compuesta por el Decano, el Secretario y el Tesorero. El presidente será el Decano, quien, además, dirigirá el orden de las intervenciones en los debates.
3. Abierta la sesión por el Decano, el Secretario dará lectura al borrador del acta de la Asamblea ordinaria anterior, así como de las extraordinarias si se hubieran celebrado. Sólo podrán hacer observaciones o formular objeciones quienes hubieran intervenido en la sesión correspondiente. Los colegiados podrán presentar por escrito textos parciales alternativos al contenido del borrador, que habrán de recibirse en el Colegio o en la mesa con anterioridad al inicio de la sesión de la Asamblea donde se dé lectura al citado borrador. Oídas las observaciones u objeciones formuladas y recibidos por la mesa los textos parciales alternativos, tras las aclaraciones que correspondan, se procederá a la votación.
4. Seguidamente se procederá a debatir los asuntos que figuren en el orden del día. La mesa podrá modificar el orden de los asuntos por motivos justificados y designar ponente para un asunto concreto. Puesto a discusión un asunto del orden del día, el presidente cederá la palabra al ponente del tema, quien lo expondrá con la propuesta de acuerdo, si la hubiere. Finalizada la exposición, el presidente abrirá un turno de aclaraciones que será contestado facultativamente por la mesa o el mismo ponente. Considerado por el presidente al asunto suficientemente aclarado, se solicitará de los asistentes la presentación por escrito de enmiendas, avaladas por, al menos, cinco asistentes.

Para la discusión de la propuesta de acuerdo o de cada enmienda se establecerán un máximo tres turnos a favor y tres en contra, de cinco minutos de duración cada uno. No consumirán turno y podrán hacer uso de la palabra con carácter preferente los miembros de la mesa.

Por alusiones que afecten a la dignidad o al decoro y que representen juicios de valor o inexactitud en relación con alguno de los colegiados, se concederá el uso de la palabra durante cinco minutos sin turno de réplica.

Si a juicio del presidente, la propuesta de acuerdo o alguna de las enmiendas no estuvieran suficientemente debatidas, podrá establecer nuevos turnos de intervención.

Finalizado el debate se procederá a la votación. Los acuerdos se aprobarán por mayoría simple, salvo aquellos que exijan un quórum especial a tenor de lo dispuesto en estos estatutos.

5. No se podrá interrumpir al orador excepto por cuestiones previas (la que tiene por objeto resolver un punto que permite encauzar la discusión) o por cuestiones de orden (exceder el tiempo de la intervención o apartarse del punto de debate). Tras tres llamadas al orden el orador perderá el uso de la palabra.
6. Podrá concederse el uso de la palabra, durante cinco minutos, por aclaraciones o rectificaciones una vez consumidos los turnos y antes de la votación.
7. Los participantes podrán solicitar que conste en acta su voto particular en contra de la propuesta sometida a votación; y si interesaran que figure literalmente su intervención y el sentido de su voto, lo harán constar por escrito, debidamente firmado, que será entregado al Secretario durante la celebración de la Asamblea para que se incorpore como anexo al acta de la sesión.



8. Los ruegos y preguntas podrán formularse oralmente a la mesa presidencial al finalizar los puntos previstos en el orden del día. En el caso de proposiciones, deberán constar por escrito en la mesa antes del inicio del último punto del orden del día. Estas proposiciones serán sometidas a la Asamblea General para su consideración por Junta de Gobierno previo debate de un turno a favor y otro en contra. Si fuese aceptada la proposición esta será estudiada por la Junta de Gobierno y se incluirá en el orden del día de la próxima Asamblea General.
9. Los acuerdos tomados en la Asamblea General obligan a todos los colegiados y a los demás arquitectos que realicen trabajos profesionales en el ámbito del COADE

### **Artículo 12. Votaciones.**

1. Forma en que se realizarán las votaciones.

Las votaciones se harán de los siguientes modos:

- a. Quienes estén presentes en la asamblea votarán a mano alzada o por medio de papeleta anónima.

El voto a mano alzada se empleará como norma general. Se empleará el voto mediante papeleta anónima siempre que lo solicite uno de los presentes en la asamblea y, en todo caso, en las mociones de censura.

- b. Quienes participen en la asamblea mediante conexión telemática votarán empleando el procedimiento de voto digital.

El procedimiento de voto digital se ajustará a las exigencias técnicas que garanticen la validez del voto, su control, y anonimato, en los casos en que sea exigido.

- c. La representación del voto por otro colegiado presente en la asamblea se formalizará en los modelos que, en cada caso, apruebe la junta de gobierno, y se presentarán por quien la ostente en la mesa presidencial, ante el secretario, antes del inicio de la asamblea.

- d. La representación del voto por otro colegiado por vía telemática, se adaptará a lo que estipule el procedimiento de voto digital para esta opción.

2. Voto por Representación.

- a. Los colegiados que no participen en la asamblea podrán, sin embargo, votar los asuntos del orden del día de la convocatoria mediante representación por otro colegiado que, para ejercerla, habrá de estar presente en ella o hacerlo de forma telemática.

- b. La representación faculta al colegiado que la ejerce para votar todos los asuntos del orden del día, libremente.

- c. El número máximo de representaciones que podrá ostentar un colegiado será de tres.

- d. Ningún cargo colegial ni arquitecto que tenga relación laboral con el colegio podrá ostentar representación de voto alguna.

**Artículo 14. Mociones de censura.**

1. Podrá solicitarse moción de censura contra la Junta de Gobierno o algunos de sus miembros mediante escrito firmado y dirigido al Decano, por los Arquitectos que sumen al menos el 10 % de los colegiados.
2. Tendrán legitimación para plantear mociones de censura:
  - a. La propia Junta de Gobierno respecto de algún o algunos de sus miembros.
  - b. El diez por ciento de los colegiados.
3. Quienes hayan suscrito mociones de censura no podrán plantear ninguna otra en el plazo de un año contra la misma Junta de Gobierno o miembros de ella.
4. Las mociones de censura sólo podrán debatirse en la asamblea general extraordinaria convocada al efecto y para su aprobación se requerirá el voto de los dos tercios de los colegiados, asistentes, representados, o con participación mediante conexión telemática.
5. La aprobación de la moción de censura contra un miembro de la Junta de Gobierno supondrá el cese de éste y la celebración de elecciones a ese cargo. Si es contra toda la Junta de Gobierno, se nombrará una Junta de Edad que deberá convocar elecciones en un plazo máximo de treinta días.

**Artículo 69. El patrimonio del COADE.**

El COADE ostenta la titularidad del patrimonio del Colegio, que está integrado por el conjunto de bienes, muebles e inmuebles, y los derechos y obligaciones de contenido económico que son de su propiedad.

Los edificios del palacio de Camarena de Cáceres y de plaza de España 4 de Badajoz, no podrán enajenarse ni gravarse sin la aprobación de la asamblea general, con el voto favorable de dos tercios de los asistentes, representados o con participación mediante conexión telemática, y que constituyan al menos el 50 % de los arquitectos colegiados.

Los bienes inmuebles restantes, y los bienes muebles cuyo valor supere el 10 % del patrimonio, necesitarán para enajenarse o gravarse, el voto favorable de los dos tercios de los asistentes, representados o con participación mediante conexión telemática, a la asamblea general.

**Artículo 80. Procedimiento de modificación de los estatutos.**

El procedimiento para la reforma de los Estatutos se iniciará por acuerdo de la Junta de Gobierno, quien lo someterá a Asamblea General Extraordinaria, siendo necesario, en todo caso, que voten a favor de la reforma los dos tercios de los asistentes, representados o con participación mediante conexión telemática.

También podrá iniciarse el procedimiento de modificación por solicitud de los dos tercios de los colegiados.

La modificación de disposiciones estatutarias en virtud de las cuales se exija alcanzar determinado quórum o proporción de votos en la Asamblea General, requerirá para su aprobación de iguales requisitos.



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo, que afecta a terrenos que pertenecen al sistema general dotacional (recinto ferial). (2014061361)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 21 de septiembre de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (DOE n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

### ACUERDA:

1. Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiada.
2. Publicar, como Anexo a esta resolución, el contenido de las nuevas fichas urbanísticas, que resultan afectadas por la modificación.

Asimismo se hace constar que con fecha 18/06/2014 y n.º de inscripción BA/050/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción



dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,

MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



### ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 21 de septiembre de 2001, se modifican, en la normativa urbanística, el artículo 215 "Unidades de Ejecución" y la ficha del "Área de Reparto 17"; y se crea la ficha de la "Unidad de Ejecución número UED-5", quedando redactados como sigue:

#### **Art. 215.- UNIDADES DE EJECUCION**

1.- En suelo urbano, en el presente planeamiento se han establecido 187 Unidades de Ejecución, 183 de ellas continuas y 5 discontinuas, que permiten el cumplimiento conjunto de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización de la totalidad de la superficie.

2.- Las condiciones particulares de gestión de cada una de esas unidades de ejecución se especifican en las fichas que para cada una de ellas se han elaborado y se añaden como anexo a estas Normas.

3.- Se han delimitado en el núcleo urbano diversas Unidades de Ejecución correlativamente numeradas, de diversos usos, residencial o industrial, que deberán gestionarse en la forma concreta que se establece en los artículos siguientes de este Título, y comenzarse en el cuatrienio establecido en la correspondiente ficha.

4.- Se ha calculado el aprovechamiento lucrativo y se ha comparado con el aprovechamiento tipo, comprobándose que no exceda el 15% del tipo, tal como establece el artículo 145 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Como excepción la Unidad de Ejecución n.º 29 rebasa dicho límite, pero se justifica porque todo el terreno de la Unidad de Ejecución es de propiedad municipal

5.- La expresión gráfica de las Unidades de Ejecución se refleja en el Plano correspondiente de Ordenación



<b>FICHA DEL AREA DE REPARTO NUMERO 17</b>		
FCP	COEFICIENTES DE PONDERACIÓN FACTOR	0.9920635
PAS	RESIDENCIAL PROTECCION OFICIAL AS	1.0277778
PPA	RESIDENCIAL PROTECCION OFICIAL PA	0.9722222
PHI	RESIDENCIAL PROTECCION OFICIAL HI	0.9444444
PMD	RESIDENCIAL PROTECCION OFICIAL MD	0.8888889
PMM	RESIDENCIAL PROTECCION OFICIAL MM	0.8888889
PBQ	RESIDENCIAL PROTECCION OFICIAL BQ	0.9166667
RAS	RESIDENCIAL AS	1.1562500
RPA	RESIDENCIAL PA	1.0937500
RHI	RESIDENCIAL HI	1.0625000
RMD	RESIDENCIAL MD	1.0000000
RMM	RESIDENCIAL MM	1.0000000
RBQ	RESIDENCIAL BQ	1.0312500
IAS	INDUSTRIAL AS	0.7341270
IPA	INDUSTRIAL PA	0.6944444
IHI	INDUSTRIAL HI	0.6746032
IMD	INDUSTRIAL MD	0.6349206
IMM	INDUSTRIAL MM	0.6349206
IBQ	INDUSTRIAL BQ	0.6547619
UDL	ROTACIONAL LUCRATIVO	0.7936508
UAG	AGROGANADERO	0.4761905
I	INDUSTRIA	0.40
R	VIVIENDA LIBRE	0.63
P	VIVIENDA PROTECCION OFICIAL	0.56
UDL	USO ROTACIONAL LUCRATIVO	0.50
MD	MANZANA CERRADA DENSA MD	1.60
MM	MANZANA CON PATIO DE MANZANA MM	1.60
BQ	BLOQUE ABIERTO BQ	1.65
HI	ENDIFICACION EN HILERA HI	1.70
PA	EDIFICACIÓN PAREADA PA	1.75
AS	EDIFICACIÓN AISLADA AS	1.85
AG	EDIFICACIÓN AGROGANADERA AG	1.20
EA	EDIFICABILIDAD DE LA ZONA A	1.80
EB	EDIFICABILIDAD DE LA ZONA B	1.60
EC	EDIFICABILIDAD DE LA ZONA C	0.80
ED	EDIFICABILIDAD DE LA ZONA D	0.60
EE	EDIFICABILIDAD DE LA ZONA E	2.80
EF	EDIFICABILIDAD DE LA ZONA F	3.40
EG	EDIFICABILIDAD DE LA ZONA G	3.80
EH	EDIFICABILIDAD DE LA ZONA H	4.75
EI	EDIFICABILIDAD DE LA ZONA I	3.60
EJ	EDIFICABILIDAD DE LA ZONA J	2.80
EK	EDIFICABILIDAD DE LA ZONA K	0.80
EL	EDIFICABILIDAD DE LA ZONA L	0.80
EM	EDIFICABILIDAD DE LA ZONA M	0.80
EN	EDIFICABILIDAD DE LA ZONA N	1.50
EO	EDIFICABILIDAD DE LA ZONA O	2.00
EP	EDIFICABILIDAD DE LA ZONA P	3.00
EQ	EDIFICABILIDAD DE LA ZONA Q	0.02
ER	EDIFICABILIDAD DE LA ZONA R	0.30
ET	EDIFICABILIDAD DE LA ZONA T	4.75



CLASIFICACIÓN DEL SUELO		URBANO
LOCALIZACIÓN		ZONA DE STA ANA Y POLIDEPORTIVO
USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICOS		RESIDENCIAL MD
SAR	SUPERFICIE TOTAL DEL ÁREA DE REPARTO	360.602
SAA	SUPERFICIE EN ACTUACIONES ASISTEMÁTICAS	114.031
SUE	SUPERFICIE DE UNIDADES DE EJECUCIÓN	246.571
<hr/>		
C	TOTAL PARCELAS EDIFICABLES NO DOTACIONALES	182.185
CA	ZONA A	68.045
CB	ZONA B	41.923
CC	ZONA C	4.760
CD	ZONA D	0
CE	ZONA E	67.457
CF	ZONA F	0
CG	ZONA G	0
CH	ZONA H	0
CI	ZONA I	0
CJ	ZONA J	0
CK	ZONA K	0
CK2	ZONA K2	0
CL	ZONA L	0
CM	ZONA M	0
CR	ZONA R	0
CT	ZONA T	0
<hr/>		
D	DOTACIONES PRIVADAS	53.842
DN	LUCRATIVO PRIVADO DE ENSEÑANZA DE LA ZONA N	42.804
DO	LUCRATIVO PRIVADO DEPORTIVO DE LA ZONA O	0
DP	LUCRATIVO PRIVADO TERCIARIO DE LA ZONA P	11.038
DQ	LUCRATIVO PRIVADO LIBRE O VERDE DE LA ZONA Q	0
<hr/>		
E	DOTACIONES PÚBLICAS DE SISTEMA LOCAL A CREAR	109.537
EN	DOTACIONAL DE ENSEÑANZA DE LA ZONA N	0
EO	DEPORTIVO DE LA ZONA O	0
EP	PÚBLICO Y TERCIARIO DE LA ZONA P	6.584
EQ	LIBRE O VERDE DE LA ZONA Q	24.110
EV	VIARIO DE SISTEMAS LOCALES	78.843
<hr/>		
F	DOTACIONES PÚBLICAS EXISTENTES	15.038
FN	DOTACIONAL DE ENSEÑANZA DE LA ZONA N	0
FO	DEPORTIVO DE LA ZONA O	0
FP	PÚBLICO Y TERCIARIO DE LA ZONA P	0
FQ	LIBRE O VERDE DE LA ZONA Q	0
FV	VIARIO DE SISTEMAS LOCALES	15.038
<hr/>		
ALP	APROVECHAMIENTO LUCRATIVO EN M2 UTC TOTAL	464.271
<hr/>		
AT	APROVECHAMIENTO TIPO	1'3435166
AP	APROVECHAMIENTO PATRIMONIALIZABLE	1'2091650
<hr/>		
ACTUACIONES ASISTEMÁTICAS EN SUELO URBANO		
ÁREA DE REPARTO NÚMERO		17 MODIFICADA
<hr/>		
CLASIFICACIÓN DEL SUELO		URBANO
LOCALIZACIÓN		ZONA STA ANA Y



USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICOS		POLIDEPORTIVO RESIDENCIAL MD
SAA	SUPERFICIE EN ACTUACIONES ASISTEMÁTICAS	114.031
C	TOTAL PARCELAS EDIFICABLES NO DOTACIONALES	35.417
CA	ZONA A	10.395
CB	ZONA B	20.262
CC	ZONA C	4.760
CD	ZONA D	0
CE	ZONA E	0
CF	ZONA F	0
CG	ZONA G	0
CH	ZONA H	0
CI	ZONA I	0
CJ	ZONA J	0
CK	ZONA K	0
CK2	ZONA K2	0
CL	ZONA L	0
CM	ZONA M	0
CR	ZONA R	0
CT	ZONA T	0
D	DOTACIONES PRIVADAS	53.842
DN	LUCRATIVO PRIVADO DE ENSEÑANZA DE LA ZONA N	42.804
DO	LUCRATIVO PRIVADO DEPORTIVO DE LA ZONA O	0
DP	LUCRATIVO PRIVADO TERCIARIO DE LA ZONA P	11.038
DQ	LUCRATIVO PRIVADO LIBRE O VERDE DE LA ZONA Q	0
E	DOTACIONES PÚBLICAS DE SISTEMA LOCAL A CREAR	9.734
EN	DOTACIONAL DE ENSEÑANZA DE LA ZONA N	0
EO	DEPORTIVO DE LA ZONA O	0
EP	PÚBLICO Y TERCIARIO DE LA ZONA P	0
EQ	LIBRE O VERDE DE LA ZONA Q	1.176
EV	VIARIO DE SISTEMAS LOCALES	8.558
F	DOTACIONES PÚBLICAS EXISTENTES	15.038
FN	DOTACIONAL DE ENSEÑANZA DE LA ZONA N	0
FO	DEPORTIVO DE LA ZONA O	0
FP	PÚBLICO Y TERCIARIO DE LA ZONA P	0
FQ	LIBRE O VERDE DE LA ZONA Q	0
FV	VIARIO DE SISTEMAS LOCALES	15.038
ALP	APROVECHAMIENTO LUCRATIVO EN M2 UTC TOTAL	134.797
AT	APROVECHAMIENTO TIPO	1'3435166
AP	APROVECHAMIENTO PATRIMONIALIZABLE	1'2091650
RESUMEN DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN DEL AREA DE REPARTO		
ÁREA DE REPARTO NÚMERO		17 MODIFICADA
CLASIFICACIÓN DEL SUELO		URBANO
LOCALIZACIÓN		ZONA DE STA ANA Y POLIDEPORTIVO
USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICOS		RESIDENCIAL MD
SUE	SUPERFICIE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN	246.571



C	TOTAL PARCELAS EDIFICABLES NO DOTACIONALES	146.768
CA	ZONA A	57.650
CB	ZONA B	21.661
CC	ZONA C	0
CD	ZONA D	0
CE	ZONA E	67.457
CF	ZONA F	0
CG	ZONA G	0
CH	ZONA H	0
CI	ZONA I	0
CJ	ZONA J	0
CK	ZONA K	0
CK1	ZONA K1	0
CL	ZONA L	0
CM	ZONA M	0
CR	ZONA R	0
CT	ZONA T	0
D	DOTACIONES PRIVADAS	0
DN	LUCRATIVO PRIVADO DE ENSEÑANZA DE LA ZONA N	0
DO	LUCRATIVO PRIVADO DEPORTIVO DE LA ZONA O	0
DP	LUCRATIVO PRIVADO TERCIARIO DE LA ZONA P	0
DQ	LUCRATIVO PRIVADO LIBRE O VERDE DE LA ZONA Q	0
E	DOTACIONES PÚBLICAS DE SISTEMA LOCAL A CREAR	99.803
EN	DOTACIONAL DE ENSEÑANZA DE LA ZONA N	0
EO	DEPORTIVO DE LA ZONA O	0
EP	PÚBLICO Y TERCIARIO DE LA ZONA P	6.584
EQ	LIBRE O VERDE DE LA ZONA Q	22.934
EV	VIARIO DE SISTEMAS LOCALES	70.285
F	DOTACIONES PÚBLICAS EXISTENTES	0
FN	DOTACIONAL DE ENSEÑANZA DE LA ZONA N	0
FO	DEPORTIVO DE LA ZONA O	0
FP	PÚBLICO Y TERCIARIO DE LA ZONA P	0
FQ	LIBRE O VERDE DE LA ZONA Q	0
FV	VIARIO DE SISTEMAS LOCALES	0
ALP	APROVECHAMIENTO LUCRATIVO EN M2 UTC TOTAL	329.474
AT	APROVECHAMIENTO TIPO	1'3435166
AP	APROVECHAMIENTO PATRIMONIALIZABLE	1'2091650



FICHA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO		UED-5
ÁREA DE REPARTO NÚMERO		17
CLASIFICACIÓN DEL SUELO		URBANO
LOCALIZACIÓN		ZONA DE STA ANA Y POLIDEPORTIVO
USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICOS		RESIDENCIAL MD
SUE	SUPERFICIE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN	20.521
C	TOTAL PARCELAS EDIFICABLES NO DOTACIONALES	15.191
CA	ZONA A	7.618
CB	ZONA B	0
CC	ZONA C	0
CD	ZONA D	0
CE	ZONA E	7.573
CF	ZONA F	0
CG	ZONA G	0
CH	ZONA H	0
CI	ZONA I	0
CJ	ZONA J	0
CK	ZONA K	0
CK1	ZONA K1	0
CL	ZONA L	0
CM	ZONA M	0
CR	ZONA R	0
CT	ZONA T	0
D	DOTACIONES PRIVADAS	0
DN	LUCRATIVO PRIVADO DE ENSEÑANZA DE LA ZONA N	0
DO	LUCRATIVO PRIVADO DEPORTIVO DE LA ZONA O	0
DP	LUCRATIVO PRIVADO TERCIARIO DE LA ZONA P	0
DQ	LUCRATIVO PRIVADO LIBRE O VERDE DE LA ZONA Q	0
E	DOTACIONES PÚBLICAS DE SISTEMA LOCAL A CREAR	5.330
EN	DOTACIONAL DE ENSEÑANZA DE LA ZONA N	0
EO	DEPORTIVO DE LA ZONA O	0
EP	PÚBLICO Y TERCIARIO DE LA ZONA P	600
EQ	LIBRE O VERDE DE LA ZONA Q	1.850
EV	VIARIO DE SISTEMAS LOCALES	2.880
F	DOTACIONES PÚBLICAS EXISTENTES	0
FN	DOTACIONAL DE ENSEÑANZA DE LA ZONA N	0
FO	DEPORTIVO DE LA ZONA O	0
FP	PÚBLICO Y TERCIARIO DE LA ZONA P	0
FQ	LIBRE O VERDE DE LA ZONA Q	0
FV	VIARIO DE SISTEMAS LOCALES	0
ALP	APROVECHAMIENTO LUCRATIVO EN M2 UTC TOTAL	34.917
AT	APROVECHAMIENTO TIPO	1'3435166
AP	APROVECHAMIENTO PATRIMONIALIZABLE	1'2091650
CUATRIENIO		7
SISTEMA DE ACTUACIÓN		COOPERACION PUBLICA
INICIATIVA DEL PLANEAMIENTO		PUBLICA



*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo, relativa a supresión del vial en PERI n.º 1. (2014061364)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 14 de febrero de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como el informe técnico emitido por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (DOE n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA**

Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiada.

Asimismo se hace constar que con fecha 18/06/2014 y n.º de inscripción BA/049/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,

Fdo.: Matías Martínez-Pereda Soto

El Secretario,

Fdo.: Luis Alberto Doblado Coco

**ANEXO**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 14 de febrero de 2002, se modifica en la normativa urbanística la ficha del "Área de Reparto 16", que queda redactada como sigue:

ÁREA DE REPARTO		16 – MODIFICADA
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	LOCALIZACIÓN	URBANO
USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICOS		RESIDENCIAL MD
SAR	SUPERFICIE TOTAL DEL ÁREA DE REPARTO	77.070
SAA	SUPERFICIE EN ACTUACIONES ASISTEMÁTICAS	0
SUE	SUPERFICIE DE UNIDADES DE EJECUCIÓN	77.070
C	TOTAL PARCELAS EDIFICABLES NO DOTACIONALES	42.688
CA	ZONA A	4.500
CB	ZONA B	21.298
CC	ZONA C	0
CD	ZONA D	0
CE	ZONA E	3.290
CF	ZONA F	13.600
CG	ZONA G	0
CH	ZONA H	0
CI	ZONA I	0
CJ	ZONA J	0
CK	ZONA K	0
CK2	ZONA K2	0
CL	ZONA L	0
CM	ZONA M	0
CR	ZONA R	0
D	DOTACIONES PRIVADAS	0
DN	LUCRATIVO PRIVADO DE ENSEÑANZA DE LA ZONA N	0
DO	LUCRATIVO PRIVADO DEPORTIVO DE LA ZONA O	0
DP	LUCRATIVO PRIVADO TERCIARIO DE LA ZONA P	0
DQ	LUCRATIVO PRIVADO LIBRE O VERDE DE LA ZONA Q	0
E	DOTACIONES PÚBLICAS DE SISTEMA LOCAL A CREAR	34.382
EN	DOTACIONAL DE ENSEÑANZA DE LA ZONA N	0
EO	DEPORTIVO DE LA ZONA O	0
EP	PÚBLICO Y TERCIARIO DE LA ZONA P	0
EQ	LIBRE O VERDE DE LA ZONA Q	3.288
EV	VIARIO DE SISTEMAS LOCALES	31.094
F	DOTACIONES PÚBLICAS EXISTENTES	0
FN	DOTACIONAL DE ENSEÑANZA DE LA ZONA N	0
FO	DEPORTIVO DE LA ZONA O	0
FP	PÚBLICO Y TERCIARIO DE LA ZONA P	0
FQ	LIBRE O VERDE DE LA ZONA Q	0
FV	VIARIO DE SISTEMAS LOCALES	0
ALP	APROVECHAMIENTO LUCRATIVO EN M2 UTC TOTAL	99.996



AT	APROVECHAMIENTO TIPO	1.2974698
AP	APROVECHAMIENTO PATRIMONIALIZABLE	1.1677228
ACTUACIONES ASISTEMÁTICAS EN SUELO URBANO ÁREA DE REPARTO NÚMERO		<b>MODIFICADA</b> 16
CLASIFICACIÓN DEL SUELO		URBANO
LOCALIZACIÓN		ENSANCHE DEL SUROESTE
USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICOS		RESIDENCIAL MD
SAA	SUPERFICIE EN ACTUACIONES ASISTEMÁTICAS	0
C	TOTAL PARCELAS EDIFICABLES NO DOTACIONALES	0
CA	ZONA A	0
CB	ZONA B	0
CC	ZONA C	0
CD	ZONA D	0
CE	ZONA E	0
CF	ZONA F	0
CG	ZONA G	0
CH	ZONA H	0
CI	ZONA I	0
CJ	ZONA J	0
CK	ZONA K	0
CK2	ZONA K2	0
CL	ZONA L	0
CM	ZONA M	0
CR	ZONA R	0
D	DOTACIONES PRIVADAS	0
DN	LUCRATIVO PRIVADO DE ENSEÑANZA DE LA ZONA N	0
DO	LUCRATIVO PRIVADO DEPORTIVO DE LA ZONA O	0
DP	LUCRATIVO PRIVADO TERCIARIO DE LA ZONA P	0
DQ	LUCRATIVO PRIVADO LIBRE O VERDE DE LA ZONA Q	0
E	DOTACIONES PÚBLICAS DE SISTEMA LOCAL A CREAR	0
EN	DOTACIONAL DE ENSEÑANZA DE LA ZONA N	0
EO	DEPORTIVO DE LA ZONA O	0
EP	PÚBLICO Y TERCIARIO DE LA ZONA P	0
EQ	LIBRE O VERDE DE LA ZONA Q	0
EV	VIARIO DE SISTEMAS LOCALES	0
F	DOTACIONES PÚBLICAS EXISTENTES	0
FN	DOTACIONAL DE ENSEÑANZA DE LA ZONA N	0
FO	DEPORTIVO DE LA ZONA O	0
FP	PÚBLICO Y TERCIARIO DE LA ZONA P	0
FQ	LIBRE O VERDE DE LA ZONA Q	0
FV	VIARIO DE SISTEMAS LOCALES	0
ALP	APROVECHAMIENTO LUCRATIVO EN M2 UTC TOTAL	0
AT	APROVECHAMIENTO TIPO	1.2974698
AP	APROVECHAMIENTO PATRIMONIALIZABLE	1.1677228



RESUMEN DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN DEL AREA DE REPARTO		
	ÁREA DE REPARTO NÚMERO	16 MODIFICADA
	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	URBANO
	LOCALIZACIÓN	ENSANCHE DEL SUROESTE
	USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICOS	RESIDENCIAL MD
SUE	SUPERFICIE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN	77.070
C	TOTAL PARCELAS EDIFICABLES NO DOTACIONALES	42.688
CA	ZONA A	4.500
CB	ZONA B	21.298
CC	ZONA C	0
CD	ZONA D	0
CE	ZONA E	3.290
CF	ZONA F	13.600
CG	ZONA G	0
CH	ZONA H	0
CI	ZONA I	0
CJ	ZONA J	0
CK	ZONA K	0
CK1	ZONA K1	0
CL	ZONA L	0
CM	ZONA M	0
CR	ZONA R	0
D	DOTACIONES PRIVADAS	0
DN	LUCRATIVO PRIVADO DE ENSEÑANZA DE LA ZONA N	0
DO	LUCRATIVO PRIVADO DEPORTIVO DE LA ZONA O	0
DP	LUCRATIVO PRIVADO TERCIARIO DE LA ZONA P	0
DQ	LUCRATIVO PRIVADO LIBRE O VERDE DE LA ZONA Q	0
E	DOTACIONES PÚBLICAS DE SISTEMA GENERAL A CREAR	34.382
EN	DOTACIONAL DE ENSEÑANZA DE LA ZONA N	0
EO	DEPORTIVO DE LA ZONA O	0
EP	PÚBLICO Y TERCIARIO DE LA ZONA P	0
EQ	LIBRE O VERDE DE LA ZONA Q	3.288
EV	VIARIO DE SISTEMAS LOCALES	31.094
F	DOTACIONES PÚBLICAS EXISTENTES	0
FN	DOTACIONAL DE ENSEÑANZA DE LA ZONA N	0
FO	DEPORTIVO DE LA ZONA O	0
FP	PÚBLICO Y TERCIARIO DE LA ZONA P	0
FQ	LIBRE O VERDE DE LA ZONA Q	0
FV	VIARIO DE SISTEMAS LOCALES	0
ALP	APROVECHAMIENTO LUCRATIVO EN M2 UTC TOTAL	99.996
AT	APROVECHAMIENTO TIPO	1.2974698
AP	APROVECHAMIENTO PATRIMONIALIZABLE	1.1677228
	UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO	1 - MODIFICADA
	ÁREA DE REPARTO NÚMERO	16



CLASIFICACIÓN DEL SUELO		URBANO
LOCALIZACIÓN		ENSANCHE DEL SUROESTE
USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICOS		RESIDENCIAL MD
SUE	SUPERFICIE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN	77.070
C	TOTAL PARCELAS EDIFICABLES NO DOTACIONALES	42.688
CA	ZONA A	4.500
CB	ZONA B	21.298
CC	ZONA C	0
CD	ZONA D	0
CE	ZONA E	3.290
CF	ZONA F	13.600
CG	ZONA G	0
CH	ZONA H	0
CI	ZONA I	0
CJ	ZONA J	0
CK	ZONA K	0
CK1	ZONA K1	0
CL	ZONA L	0
CM	ZONA M	0
CR	ZONA R	0
D	DOTACIONES PRIVADAS	0
DN	LUCRATIVO PRIVADO DE ENSEÑANZA DE LA ZONA N	0
DO	LUCRATIVO PRIVADO DEPORTIVO DE LA ZONA O	0
DP	LUCRATIVO PRIVADO TERCIARIO DE LA ZONA P	0
DQ	LUCRATIVO PRIVADO LIBRE O VERDE DE LA ZONA Q	0
E	DOTACIONES PÚBLICAS DE SISTEMA GENERAL A CREAR	34.382
EN	DOTACIONAL DE ENSEÑANZA DE LA ZONA N	0
EO	DEPORTIVO DE LA ZONA O	0
EP	PÚBLICO Y TERCIARIO DE LA ZONA P	0
EQ	LIBRE O VERDE DE LA ZONA Q	3.288
EV	VIARIO DE SISTEMAS LOCALES	31.094
F	DOTACIONES PÚBLICAS EXISTENTES	0
FN	DOTACIONAL DE ENSEÑANZA DE LA ZONA N	0
FO	DEPORTIVO DE LA ZONA O	0
FP	PÚBLICO Y TERCIARIO DE LA ZONA P	0
FQ	LIBRE O VERDE DE LA ZONA Q	0
FV	VIARIO DE SISTEMAS LOCALES	0
ALP	APROVECHAMIENTO LUCRATIVO EN M2 UTC TOTAL	99.996
AT	APROVECHAMIENTO TIPO	1.2974698
AP	APROVECHAMIENTO PATRIMONIALIZABLE	1.1677228
CUATRIENIO		1
SISTEMA DE ACTUACIÓN INICIATIVA DEL PLANEAMIENTO		COOPERACIÓN PÚBLICA



*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo, relativa a alineaciones en avenida de Goya. (2014061360)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de marzo de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (DOE n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiado.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Asimismo se hace constar que con fecha 18/06/2014 y n.º de inscripción BA/051/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,

MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**ANEXO**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 30 de marzo de 2004, se modifica en la normativa urbanística la ficha del "Área de Reparto 14", que queda redactada como sigue:

<b>ÁREA DE REPARTO</b>		<b>14</b>
	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	URBANO
	LOCALIZACIÓN	CTRA. SANTA MARTA ALFONSO X
	USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICOS	RESIDENCIAL MD
SAR	SUPERFICIE TOTAL DEL ÁREA DE REPARTO	319.878,21
SAA	SUPERFICIE EN ACTUACIONES ASISTEMÁTICAS	313.818,21
SUE	SUPERFICIE DE UNIDADES DE EJECUCIÓN	6.060
C	TOTAL PARCELAS EDIFICABLES NO DOTACIONALES	310.939
CA	ZONA A	0
CB	ZONA B	0
CC	ZONA C	0
CD	ZONA D	0
CE	ZONA E	239.392
CF	ZONA F	33.692
CG	ZONA G	24.883
CH	ZONA H	0
CI	ZONA I	12.972
CJ	ZONA J	0
CK	ZONA K	0
CK2	ZONA K2	0
CL	ZONA L	0
CM	ZONA M	0
CR	ZONA R	0
D	DOTACIONES PRIVADAS	0
DN	LUCRATIVO PRIVADO DE ENSEÑANZA DE LA ZONA N	0
DO	LUCRATIVO PRIVADO DEPORTIVO DE LA ZONA O	0
DP	LUCRATIVO PRIVADO TERCIARIO DE LA ZONA P	0
DQ	LUCRATIVO PRIVADO LIBRE O VERDE DE LA ZONA Q	0
E	DOTACIONES PÚBLICAS DE SISTEMA LOCAL A CREAR	4.427,21
EN	DOTACIONAL DE ENSEÑANZA DE LA ZONA N	0
EO	DEPORTIVO DE LA ZONA O	0
EP	PÚBLICO Y TERCIARIO DE LA ZONA P	665
EQ	LIBRE O VERDE DE LA ZONA Q	0
EV	VIARIO DE SISTEMAS LOCALES	3.762,21
F	DOTACIONES PÚBLICAS EXISTENTES	4.512
FN	DOTACIONAL DE ENSEÑANZA DE LA ZONA N	2.496
FO	DEPORTIVO DE LA ZONA O	0
FP	PÚBLICO Y TERCIARIO DE LA ZONA P	1.248
FQ	LIBRE O VERDE DE LA ZONA Q	768
FV	VIARIO DE SISTEMAS LOCALES	0
ALP	APROVECHAMIENTO LUCRATIVO EN M2 UTC TOTAL	926.105
AT	APROVECHAMIENTO TIPO	2'936601
AP	APROVECHAMIENTO PATRIMONIALIZABLE	2'642941



ACTUACIONES ASISTEMÁTICAS EN SUELO URBANO		
ÁREA DE REPARTO	NÚMERO	14
CLASIFICACIÓN DEL SUELO		
LOCALIZACIÓN	URBANO	
USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICOS		
		CTRA STA MARTA – ALFONSO X RESIDENCIAL MD
SAA	SUPERFICIE EN ACTUACIONES ASISTEMÁTICAS	313.818,21
C	TOTAL PARCELAS EDIFICABLES NO DOTACIONALES	305.729
CA	ZONA A	0
CB	ZONA B	0
CC	ZONA C	0
CD	ZONA D	0
CE	ZONA E	239.392
CF	ZONA F	29.911
CG	ZONA G	23.454
CH	ZONA H	0
CI	ZONA I	12.972
CJ	ZONA J	0
CK	ZONA K	0
CK2	ZONA K2	0
CL	ZONA L	0
CM	ZONA M	0
CR	ZONA R	0
D	DOTACIONES PRIVADAS	0
DN	LUCRATIVO PRIVADO DE ENSEÑANZA DE LA ZONA N	0
DO	LUCRATIVO PRIVADO DEPORTIVO DE LA ZONA O	0
DP	LUCRATIVO PRIVADO TERCIARIO DE LA ZONA P	0
DQ	LUCRATIVO PRIVADO LIBRE O VERDE DE LA ZONA Q	0
E	DOTACIONES PÚBLICAS DE SISTEMA LOCAL A CREAR	3.577,21
EN	DOTACIONAL DE ENSEÑANZA DE LA ZONA N	0
EO	DEPORTIVO DE LA ZONA O	0
EP	PÚBLICO Y TERCIARIO DE LA ZONA P	665
EQ	LIBRE O VERDE DE LA ZONA Q	0
EV	VIARIO DE SISTEMAS LOCALES	2.912,21
F	DOTACIONES PÚBLICAS EXISTENTES	4.512
FN	DOTACIONAL DE ENSEÑANZA DE LA ZONA N	2.496
FO	DEPORTIVO DE LA ZONA O	0
FP	PÚBLICO Y TERCIARIO DE LA ZONA P	1.248
FQ	LIBRE O VERDE DE LA ZONA Q	768
FV	VIARIO DE SISTEMAS LOCALES	0
ALP	APROVECHAMIENTO LUCRATIVO EN M2 UTC TOTAL	907.819
AT	APROVECHAMIENTO TIPO	2'936601
AP	APROVECHAMIENTO PATRIMONIALIZABLE	2'642941



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la puesta en marcha de la instalación de almacenamiento de aceites y grasas de origen vegetal, promovido por REACEX Medioambiente, SL, en el término municipal de Olivenza. (2014061363)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de octubre de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para un proyecto de instalación de almacenamiento de aceites y grasas de origen vegetal, promovido por REACEX Medioambiente, SL, en el término municipal de Olivenza (Badajoz), con CIF B10414910.

Segundo. La instalación industrial se ubicará en calle Industriales 8, del polígono industrial, en la localidad de Olivenza (Badajoz). X = 666.349; Y = 4.284.642; USO: 29. DATUM: ED50.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 4 de febrero de 2014 que se publicó en el DOE n.º 47, de 10 de marzo.

Cuarto. Mediante escrito de 4 de febrero, la DGMA remitió al Ayuntamiento de Olivenza, copia del expediente de solicitud de la AAU, con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Quinto. Presenta informe de compatibilidad urbanística, de fecha 1 de octubre de 2013, emitido por el Ayuntamiento de Olivenza, en el cual se pronuncia en los siguientes términos: "el uso solicitado entra dentro de los admisibles para la parcela objeto de estudio y es por tanto compatible con el vigente PGMO".

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 8 de abril de 2014 a REACEX Medioambiente, SL, y al Ayuntamiento de Olivenza, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.



Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 9.3 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

#### SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de REACEX Medioambiente, SL, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de instalación de almacenamiento de aceites y grasas de origen vegetal (epígrafe 9.3 del Anexo II del Decreto 81/2011), referida en el Anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Olivenza (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 13/239.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y clasificación de los siguientes residuos:

— Residuos no peligrosos

RESIDUO	ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02.	Entrega del residuo de una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	15 02 03
Aceites y grasas comestibles.	Entrega del residuo de una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	20 10 25

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.



2. La valorización de los residuos indicados en el punto anterior se realizará mediante la operación de valorización R13, "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. Se estima una cantidad anual gestionada de residuos no peligrosos de 180 Tm.
4. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en los apartado 2. Los residuos serán gestionados conforme las correspondientes operaciones numeradas de R1 a R12, por gestor autorizado.
5. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 391 € (trescientos noventa y un euros), de conformidad con la instrucción 2/2013 de la DGMA. El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la Administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

6. La fianza, se establece sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
7. El proceso de gestión de residuos que se autoriza se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de cuantas prescripciones establezca al respecto la normativa vigente de aplicación y la propia AAU.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos y no peligrosos, que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Residuos peligrosos.		
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.	Iluminación de instalaciones.	20 01 21*
Residuos no peligrosos.		
Mezclas de residuos municipales.	Oficinas y vestuarios.	20 03 01

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.



2. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.
3. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
  - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
  - b) Se almacenarán sobre solera impermeable, tanto dentro como fuera de las naves.
  - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
4. Los residuos producidos y gestionados deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente:
  - a) Respecto a residuos en general, artículo 18 de la Ley 22/2011.
  - b) Respecto a residuos peligrosos, además, artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos y no peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
6. Los residuos generados serán gestionados por gestor autorizado.
  - c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

La instalación industrial contará con las siguientes redes de saneamiento:

Las aguas residuales sanitarias procedente de aseos y aguas pluviales. Estas aguas se dirigirán a red de saneamiento municipal, previa autorización de vertido, otorgada por el Ayuntamiento de Olivenza.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa au-



diencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.

2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado e.2 deberá acompañarse de:
  - a) Acreditación de estar al día en la constitución de la fianza.
  - b) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
6. Una vez otorgada conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a actualizar la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- f - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (repcionados y almacenados):

1. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida, almacenamiento y expedición de los residuos relacionados en el apartado a)
2. La documentación referida en el apartado f.1. estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier Administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes.
3. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.

Residuos producidos:

4. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:



- a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
  - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
5. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
  6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años. Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

7. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

8. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

9. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

- f - Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.



2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por mas de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
7. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
8. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 10 de junio de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,  
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011  
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO I**

## RESUMEN DEL PROYECTO

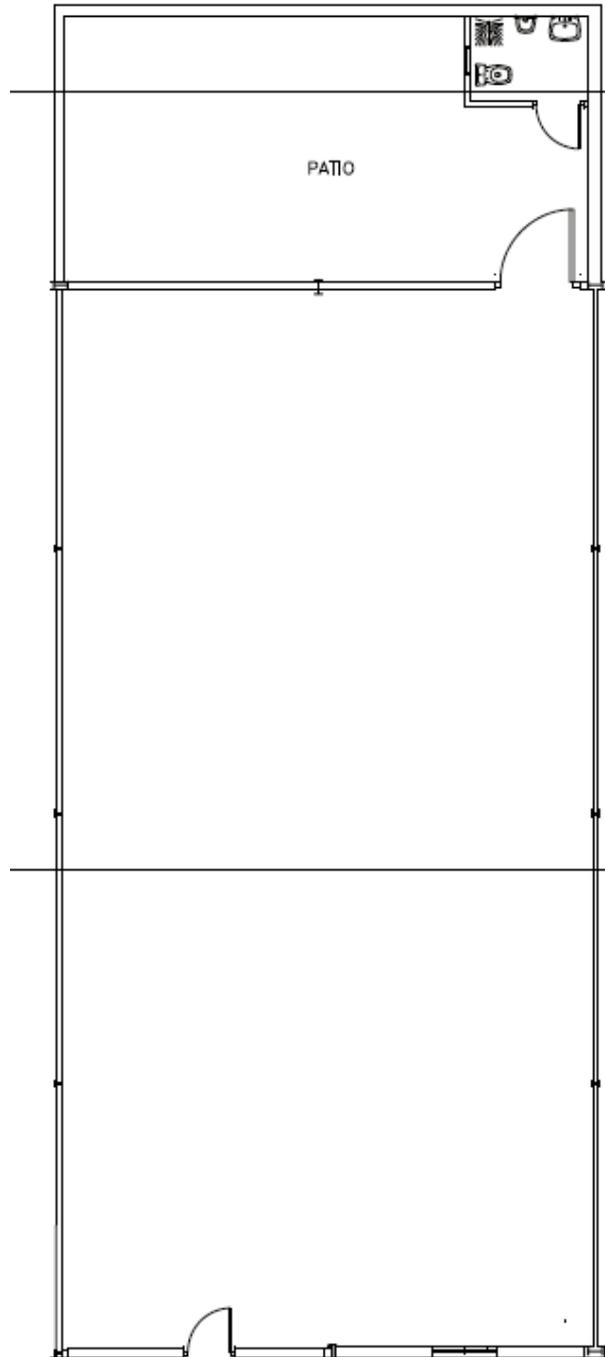
La actividad, consiste en la recogida, clasificación y almacenamiento, con carácter previo a su envío a gestor final, de residuos no peligrosos: aceites comestibles de origen vegetal.

Según proyecto básico aportado, la capacidad de clasificación y almacenamiento de residuos, será de 180.000 kg/año. El almacenamiento se realizará en las instalaciones en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, para ello contará con pavimento impermeable y zonas cubiertas.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, encuadrándose en la categoría 9.3 del Anexo II del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación".



**ANEXO II**



...





*RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2014, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Malpartida a Aliseda y de Azagala", en el término municipal de Aliseda, en el tramo por amojonar. (2014061346)*

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos administrativos en materias de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Malpartida a Aliseda y de Azagala", en el término municipal de Aliseda, en el tramo por amojonar, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 19 de febrero de 2014; publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 47, de 10 de marzo de 2014; así como expuesto en el Ayuntamiento de Aliseda como se acredita mediante diligencias del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 27 de marzo de 2014.

Tercero. Mediante Anuncio de 28 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 91, de 14 de mayo de 2014, se lleva a cabo la exposición pública del proyecto de amojonamiento para que, quienes lo estimaran oportuno, pudieran presentar escrito de alegaciones en defensa de sus derechos.

Cuarto. En el plazo establecido al efecto se presentó una alegación que fue informada desfavorablemente y desestimada.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 18 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo; el amojonamiento es el procedimiento administrativo por el cual, una vez aprobado el deslinde y conforme a los límites resultantes de éste, se determinan los límites de la vía pecuaria y se señalizan con carácter permanente sobre el terreno.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución elevada por el representante de la Administración,

**RESUELVO :**

Aprobar el proyecto de Amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Malpartida a Aliseda y de Azagala", en el término municipal de Aliseda, en el tramo por amojonar.

Frente a la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, del Gobierno de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 17 de junio de 2014.

El Director General de Desarrollo Rural,  
JOSÉ LUIS GIL SOTO

• • •





*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a las balsas de almacenamiento y evaporación de efluentes líquidos de la industria de aderezo de aceitunas titularidad de Sociedad Cooperativa de 2.º Grado ACENORCA en el término municipal de Montehermoso. (2014061362)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de julio de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para las balsas de almacenamiento y evaporación de efluentes líquidos de la industria de aderezo de aceitunas, ubicada en el término municipal de Montehermoso y titularidad de Sociedad Cooperativa de 2.º Grado ACENORCA, con CIF F10020154.

Segundo. El proyecto contempla la solicitud de AAU para unas balsas de almacenamiento y evaporación de efluentes residuales. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del Anexo II del citado reglamento, relativas a "instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" e "instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición", respectivamente.

La instalación se ubicará en el término municipal de Montehermoso (Cáceres), concretamente en la parcela catastral 2 del polígono 10 del término municipal de Montehermoso (Cáceres). Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 17 de enero de 2014 que se publicó en el DOE n.º 36, de 21 de febrero. Durante dicho trámite, no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Respecto al informe municipal de compatibilidad urbanística, referido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010 y El artículo 21.b del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obra en el expediente solicitud, efectuada por ACENORCA, de informe de compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico registrada en el Ayuntamiento de Montehermoso el 10 de julio de 2013, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento. Sin embargo, no se cuenta con el correspondiente informe del Ayuntamiento, aunque, por otra parte, existe en el expediente un Certificado del Ayuntamiento de Montehermoso de fecha 2 de diciembre de 2014 según el cual se pone a disposición de ACENORCA de 32.424 m<sup>2</sup> en la finca Dehesa Boyal de Montehermoso para eliminación de efluentes procedentes de una fábrica de aceitunas; y Resolución de 3 de diciembre de 2013 del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, por la que



se otorga concesión para la instalación de una balsa de eliminación de efluentes y regularización de otras dos ya existentes en el monte catalogado de utilidad pública con el número 109 de la provincia de Cáceres, "Dehesa Boyal", ubicado en el término municipal de Montehermoso y propiedad de esta entidad local.

Quinto. La actividad cuenta con informes favorables de impacto ambiental de fecha 27 de marzo de 2007 (expediente IA05/00568) y de fecha 14 de mayo de 2014 (expediente IA13/01132), que se adjuntan en el Anexo II.

Estos informes de impacto ambiental no producen, en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, al no ser de aplicación el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Mediante escrito de 17 de enero de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Montehermoso copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva del público en el procedimiento de concesión de esta AAU. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010. A fecha de hoy, no se ha recibido respuesta alguna al respecto.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 19 de mayo de 2014 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del Anexo II del citado reglamento, relativas a "instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" e "instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición", respectivamente.



Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

**SE RESUELVE:**

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Sociedad Cooperativa de 2.º Grado ACENORCA, para las balsas de almacenamiento y evaporación de efluentes líquidos de industria de aderezo de aceitunas (epígrafes 9.1 y 9.3 del Anexo II del Reglamento aprobado por el Decreto 81/2011), ubicadas en el término municipal de Montehermoso, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 13/175.

El informe de impacto ambiental incluido en el Anexo II de esta resolución no produce, en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, al no ser de aplicación el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. Los residuos no peligrosos cuyo tratamiento, mediante las operaciones recogidas en el apartado a.2, se autoriza son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>
Efluentes acuosos residuales procedentes de la industria de aderezo de aceitunas, incluyendo salmueras y disoluciones de hidróxido de sodio agotadas	Industria de aderezo de aceitunas	02 03 02

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Se autoriza el almacenamiento y la eliminación mediante evaporación natural en balsas de los residuos indicados en el apartado a.1. Por lo tanto, el tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las siguientes operaciones de tratamiento de los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados:



- a) D15, relativa a "almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14".
  - b) D9, relativa a "tratamiento físico-químico no especificado en otro apartado del presente anexo y que dé como resultado compuestos o mezclas que se eliminen mediante uno de los procedimientos numerados de D1 a D12 (por ejemplo, evaporación, secado, calcinación, etc.)".
3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado a.2.
  4. Para la gestión del residuo se contará con las tres balsas descritas en el Anexo I. La balsa de mayor volumen y mayor profundidad se empleará para acumular el residuo hasta que las condiciones meteorológicas sean favorables para su eliminación por evaporación natural en las otras dos balsas, de menor profundidad. Estos dos balsas de menor profundidad, serán referidas como balsas de evaporación y la de mayor profundidad como balsa de acumulación.

La evaporación natural podrá propiciarse mediante sistemas de aspersión siempre y cuando se cumplan las prescripciones establecidas en el capítulo -c-, relativo a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico, al suelo y a las aguas subterráneas.

5. En base a la precipitación anual media (716 mm), la evaporación anual media (910 mm) y la superficie de las balsas, la capacidad de eliminación anual por evaporación natural del residuo es de 4.365 m<sup>3</sup>/año.

No obstante, esta capacidad podría aumentarse hasta 6.090 m<sup>3</sup>/año si se diera, al menos, una de las siguientes circunstancias:

- a) Se instalaran sistemas móviles que permitieran cubrir las balsas de evaporación entre octubre de cada año y marzo del año siguiente. Ello evitaría la entrada de aguas pluviales durante la época del año de menor evaporación y mayor precipitación.
  - b) Se contara con autorización de Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT) para llevar a cabo el vertido de las aguas pluviales acumuladas en las balsas de evaporación entre octubre de cada año y marzo del año siguiente. Este permiso correspondería al Ayuntamiento de Montehermoso en caso de que dicho vertido se realizara a la red municipal de saneamiento. Sin perjuicio de las condiciones que impusiera CHT o el Ayuntamiento, esta operación requeriría que en septiembre hubieran quedado vaciadas las balsas de evaporación, se hubiera procedido a la retirada de los restos sólidos por gestor autorizado y se hubieran dejado limpias las balsas de evaporación.
6. La capacidad de almacenamiento de residuo es la siguiente:
    - a) En el conjunto de las dos balsas de evaporación, 15.838 m<sup>3</sup>.
    - b) En la balsa de acumulación, 27.532 m<sup>3</sup>.

Esta capacidad supone un resguardo por seguridad de 0,5 m de altura de líquido hasta la coronación de las balsas.



7. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su tratamiento coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y tratados, con el contenido indicado en el capítulo -g-. El procedimiento de admisión de residuos incluirá, al menos:
  - a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
  - b) Registrar el peso o volumen de los residuos.
  - c) Inspección visual de los residuos recogidos.
8. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento y la fuga incontrolada de lixiviados o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo. A tal efecto, el residuo se almacenará conforme al capítulo -c-, relativo a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico, al suelo y a las aguas subterráneas.
9. El residuo no podrá almacenarse por un tiempo superior a un año. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
10. El residuo que no se hubiera tratado en el plazo indicado en el apartado anterior deberá entregarse a gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
11. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por el valor de 10.000 ? (diez mil euros), de conformidad con la Instrucción 2/2013 de la DGMA. El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la Administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.
12. La fianza se establece sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de la figura existente, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD PREVISTA, kg/año
Lodos del fondo de las balsas	Evaporación de los efluentes acuosos residuales procedentes de la industria de aderezo de aceitunas en las balsas	02 03 05	15.000

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en b.1 deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
3. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
4. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente y respecto a la gestión de residuos en general, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en el artículo 102 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Al menos, en septiembre de cada año, una vez evaporada la fracción acuosa del residuo existente en las balsas de evaporación, se procederá a la retirada del fondo de estas balsas de los lodos resultantes.
  - c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico, al suelo y a las aguas subterráneas
1. El diseño y la construcción de las balsas deberá adaptarse a las siguientes prescripciones. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
  - a) Las balsas deberán contar con las dimensiones indicadas en el Anexo I de la presente resolución.
  - b) Las balsas estarán impermeabilizadas con lámina de polietileno de alta densidad (PEAD).
  - c) Las balsas cuya finalidad principal sea la eliminación del contenido en agua del residuo por evaporación natural tendrán una profundidad máxima de 1,5 m.
  - d) Las balsas contarán en todo momento con un resguardo de 0,5 m, para impedir desbordamientos.



- e) Las balsas contarán con cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las escorrentías pluviales.
  - f) Las balsas contarán con la siguiente estructura, enumerada desde el fondo hacia el residuo:
    - i. Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a arquetas de detección de fugas, ubicadas en los puntos más bajos del terreno. Estas arquetas deberán permanecer cerradas y deberán ser estancas y sobresalir del terreno para evitar el acceso de aguas subterráneas o aguas pluviales.
    - ii. Capa drenante.
    - iii. Lámina de geotextil.
    - iv. Lámina de PEAD de 1,5 mm de espesor como mínimo.
  - g) Las balsas estarán intercomunicadas mediante un sistema de conducciones dotado de bombas a fin de poder trasvasar el contenido de una a la otra. Las bombas podrán ser móviles pero la instalación de trasvase deberá ser fija.
  - h) Frente al peligro caídas accidentales hacia el interior de la balsa, se deberá realizar cerramiento perimetral que impida el paso a personas ajenas a la instalación, así como disponer de algún dispositivo que permita la salida hacia el exterior de la balsa en caso de caída.
  - i) La balsa contará con un sistema que permita medir el volumen y la altura de líquido acumulado en la misma. La medición deberá poder ser realizada con una simple lectura y las unidades a emplear serán m<sup>3</sup> y m, respectivamente. A tal efecto, por ejemplo, se podrán instalar escalas en la pared de la balsa.
2. Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.
  3. Se deberá inspeccionar el estado del sistema de impermeabilización por profesional cualificado, al menos, anualmente. A tal efecto, al menos, anualmente se vaciará completamente cada balsa. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá inspeccionar visualmente y de manera frecuente las arquetas testigo de fugas como medida de control del estado del sistema de impermeabilización.
  4. El sistema de impermeabilización dispuesto deberá ser sustituido completamente con antelación al cumplimiento del plazo de durabilidad garantizado por el fabricante o como resultado de la inspección anual realizada por el profesional cualificado. A efectos del primer caso, el titular de la balsa tomará en consideración el certificado de garantía emitido por el fabricante.
  5. La limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa deberá realizarse mediante procedimientos que no deterioren las características de resistencia e impermeabilización de las mismas, y con la frecuencia adecuada para evitar que la acumulación de los residuos decantados impliquen una disminución significativa de la capacidad de almacenamiento de los residuos líquidos en la balsa. Esta frecuencia será, al menos, anual. Los sedimentos (residuos sólidos) serán gestionados conforme a lo indicado en el capítulo -b-, relativo al tratamiento y gestión de residuos generados.



6. El vertido a dominio público hidráulico de cualquier efluente contenido en las balsas requerirá la autorización expresa del órgano competente de conformidad con la Ley de Aguas. Por lo tanto, en su caso, para llevar a cabo el vertido de las aguas pluviales acumuladas en las balsas de evaporación entre octubre de cada año y marzo del año siguiente, se debería contar con autorización de Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT) o del Ayuntamiento de Montehermoso en caso de que dicho vertido se realizara a la red municipal de saneamiento.
7. Sin el permiso indicado en el punto anterior, las balsas no podrán con infraestructura alguna que permita el vertido a dominio público hidráulico, incluyendo aquél que pudiera realizarse a través de la red municipal de saneamiento.
8. La evaporación natural podrá propiciarse mediante sistemas de aspersión. Sin embargo, el riego de los aspersores estará dirigido hacia el interior de las balsas con el suficiente margen de seguridad. No podrá emplearse este sistema cuando el viento arrastre fuera de la balsa dicho riego.
9. La ubicación y diseño de las balsas deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientarán en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevén focos de emisión de ruidos y vibraciones.
2. Se deberá cumplir con los niveles de recepción externo establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- f - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, dado que la actividad ya se está desarrollando, se otorga un plazo de seis meses para que las instalaciones existentes se adapten a lo establecido en la autorización ambiental unificada. Sin embargo, respecto a las instalaciones relativas a la modificación sustancial, en el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa au-



diencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.

2. En relación con las instalaciones y actividad ya existente, dentro del plazo de seis meses indicado en el apartado f.1, el titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la finalización de la adaptación a lo establecido en la AAU, aportando la documentación que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 34 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Por otra parte, respecto a las instalaciones relativas a la modificación sustancial, dentro del plazo establecido en el apartado f.1, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. El inicio de la actividad relativa a la modificación sustancial no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad o bien tras transcurrir el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, por parte del titular, de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la comunicación referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:
  - a) Certificado de calidad emitido por la empresa encargada de la construcción de las balsas.
  - b) En su caso, la autorización de vertido de Confederación Hidrográfica del Tajo o la licencia municipal de vertido a la red municipal de saneamiento del Ayuntamiento de Montehermoso referida en los apartados a.5.b) y c.6.
  - c) En su caso, la certificación de la instalación del sistema de cobertura móvil de las balsas de evaporación referida en el apartado a.5.a).
  - d) En su caso, certificado de la ausencia de infraestructura para efectuar vertidos desde de las balsas a dominio público hidráulico, incluyendo aquél se hiciera a través de la red municipal de saneamiento.
  - e) Certificación de la instalación del sistema de medida indicado en el apartado c.1.i).
  - f) Plan de actuaciones y medidas para situaciones con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente, que incluya la posibilidad de presencia de fugas en la arqueta de detección de fugas.
  - g) Programa de vigilancia ambiental conforme al estudio de impacto ambiental.



6. Previa comunicación, podría hacerse uso del periodo de pruebas antes del inicio de la actividad de conformidad con el artículo 34.3 del Reglamento.

- g -Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado

1. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos gestionados (recogidos y tratados):

2. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de almacenamiento y tratamiento de residuos en el que figuren, al menos, los siguientes datos:

a) Para cada entrada de efluentes en cualquiera de las balsas, identificando a cada balsa: fecha; origen, productor y titular del efluente; volumen del efluente; volumen total existente en la balsa de destino tras esta última entrada.

b) Para cada salida de efluentes desde cualquiera de las balsas: fecha; destino (gestor de residuos, red municipal de saneamiento, dominio público hidráulico,...); volumen de efluente; volumen total existente en la balsa de origen.

c) Con una frecuencia mensual, el volumen total de efluentes existente en cada balsa, la altura de líquido en cada balsa y la altura libre de libre hasta coronación en cada balsa.

d) Con una frecuencia mensual, la pluviometría del mes anterior.

e) Con una frecuencia semanal, el resultado de la inspección de las arqueta de detección de fugas desde las balsas.

3. La documentación referida en el apartado g.2 estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier Administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

4. En su caso, el titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.

5. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Junto con esta información deberá aportarse un balance global de materia que incluya el volumen de efluentes existentes en cada balsa al final del año anterior y al principio del año anterior; el volumen de efluentes residuales entrados a las balsas el año anterior; el volumen eva-



porado el año anterior; el volumen de efluentes sacados a otros destinos durante el año anterior.

Residuos:

6. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

Vertidos:

7. En su caso y sin perjuicio de los controles adicionales que pudieran imponer Confederación Hidrográfica del Tajo o el Ayuntamiento de Montehermoso, según corresponda, el vertido de efluentes a dominio público hidráulico, incluido aquél realizado a través de la red municipal de saneamiento, deberá quedar reflejado en el archivo cronológico de gestión de residuos conforme a lo indicado en el apartado g.2.

- h - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a. Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
  - b. Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente. Este plan deberá contemplar la posibilidad de presencia de fugas en la arqueta de detección de fugas.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.
4. La finalización o la interrupción voluntaria por más de tres meses de la actividad deberá ser comunicada por el titular.

- i - Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Reglamento de au-



torizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de gestión de residuos que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasada la cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

El titular de la planta deberá solicitar la renovación de la AAU 6 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual AAU.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGMA.
4. Se dispondrá de una copia de la AAU en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 18 de junio de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,  
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011  
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO I**

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La instalación se dedica almacenamiento y eliminación por evaporación natural de efluentes líquidos residuales de la industria de aderezo en tres balsas, una de ellas de nueva construcción.

Esta actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en las categorías 9.1 y 9.3 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a "instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" e "instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes".

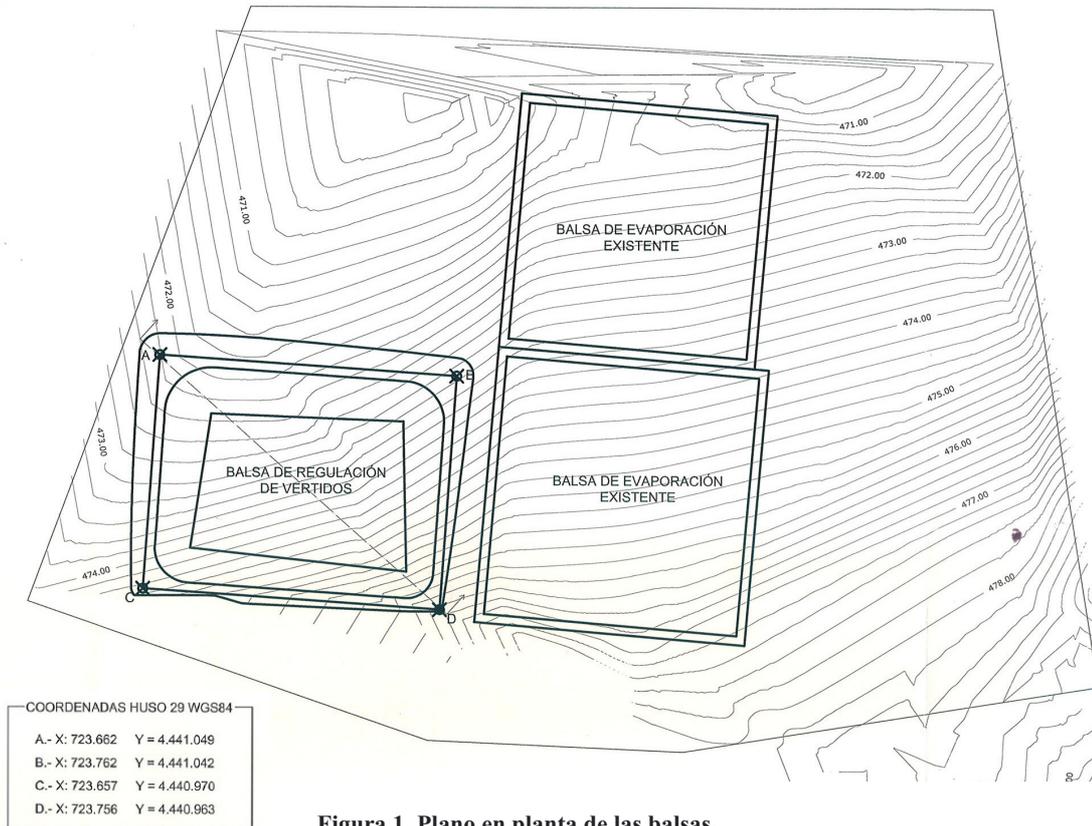
La instalación industrial se ubica en la parcela catastral 2 del polígono 10 del término municipal de Montehermoso (Cáceres). Coordenadas x = 723.719 m, y = 4.441.007 m (ETRS89, huso 29).

Infraestructuras, instalaciones y equipos:

- Tres balsas de impermeabilizadas con polietileno de alta densidad (PEAD) de 1,5 mm.
  - Dos de ellas, ya existentes, de evaporación principalmente, conectadas por rebosaderos mediante tuberías en el talud intermedio.
  - Otra nueva, principalmente de almacenamiento, con sistema de drenaje bajo la impermeabilización formado por tubería de PVC ranurada en un lecho de grava filtrante conectada a arqueta de control de posibles filtraciones.

Características de las balsas	Balsa 1	Balsa 2	Balsa 3
Construcción	Existente	Existente	Nueva
Superficie de fondo, m <sup>2</sup>	7.101	8.479	3.305
	15.580		
Superficie de evaporación, m <sup>2</sup> (a una altura de 0,5 m)	7.201	8.599	6.700
	15.800		
Volumen en coronación, m <sup>3</sup>	-	-	30.882
Volumen con un resguardo de 0,5 m, m <sup>3</sup>	7.219	8.619	27.532
	15.838		
Profundidad, m	1,5	1,5	4,5-7,8
Talud interior	1:1	1:1	1:2

- Sistema de aspersión para facilitar la evaporación de los efluentes.
- Cerramiento perimetral.



**Figura 1. Plano en planta de las balsas.**

**ANEXO II**

## INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: ECM/CGS.

Expediente: IA05/00568.

Actividad: Ampliación y mejora tecnológica de aderezo de aceitunas. Balsa de almacenamiento de efluentes.

Finca: Dehesa Boyal. Parcela 5002. Polígono 10.

Término municipal: Montehermoso.

Solicitante: Excmo. Ayuntamiento.

Promotor: S. Coop. Ltda de 2.º Grado ACENORCA.

Este informe se realiza para el proyecto "Ampliación y mejora tecnológica de aderezo de aceitunas y Construcción de balsa de almacenamiento de efluentes" Finca Dehesa Boyal. Polígono 10. Parcela 5002 en el término municipal de Montehermoso (Cáceres).

En la actualidad ACENORCA dispone de instalaciones en Montehermoso. Sin existir ningún proceso de tratamiento de los efluentes, pues serán eliminados a través de la red de saneamiento municipal (previa autorización).

Estas instalaciones no están acondicionadas para la recuperación y reutilización de vertidos.

Para abordar la problemática de los vertidos se ha proyectado una nuevas instalaciones en el polígono industrial de la localidad, donde se va a implantar la tecnología de control interno con objetivo de minimizar la generación de aguas residuales.

Para la gestión de los vertidos producidos se va a disponer de los siguientes sistemas:

- Dos Balsas de evaporación de las aguas de rechazo del sistema de tratamiento de osmosis inversa de una superficie total de 15.580 m<sup>2</sup> (Cota de fondo).
- Tres depósitos metálicos de acumulación de 22 m de diámetro y 3 m de altura con capacidad unitaria de 1000 m<sup>3</sup>.
- Estación de Tratamiento de la aguas residuales Industriales. (Suelo Industrial).

En relación con el expediente de referencia y realizada visita inspección , se informa favorablemente considerando que la actividad no causará impactos ambientales de efectos negativos e irreversibles y los posibles impactos de efectos recuperables podrán ser corregidos con la aplicación de las siguientes medidas correctoras:

\* Medidas en la fase pre-operativa:

1. Proceder, previamente al comienzo de las obras y sus correspondientes movimientos de tierras, a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas y químicas esenciales.



2. El cerramiento de 2 m de altura en el perímetro de la parcela donde se albergan las balsas.

\* Medidas en la fase operativa para el almacenamiento de las aguas residuales del proceso productivo del aderezo de aceitunas en balsas de almacenamiento o pulmón:

1. Redes separativa de aguas pluviales e industriales (sosa y salmuera).
2. Efectuar las modificaciones en el proceso productivo para minimizar el volumen de vertido.

Estas medidas de control interno deben incidir en lo siguiente:

- Reutilización y recuperación de sosa hasta reducir a la décima parte el vertido.
- Disminuir el número de aguas de lavado.
- Utilizar como liquido de conservación ácido acético.

3. Las aguas del rechazo del sistema de tratamiento son evacuadas en in primer lugar a depósitos de almacenamiento de chapa galvanizada y posteriormente a balsas de evaporación.

4. Las medidas que deberán presentar estos sistema de almacenamiento: Sobre las aguas superficiales y subterráneas:

- No deberán producirse vertidos incontrolados a arroyos, embalses, ríos, o a cualquier masa de agua continua o temporal, susceptible de ser contaminada.

- Sobre los suelos y aguas subterráneas:

Con el fin de prevenir la contaminación del suelo, y aguas subterráneas, la balsa deberá tener una solera impermeable, compuesta por una capa de 20 cm de arena, lámina geotextil de polipropileno de 200 g/m<sup>2</sup> y por último lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm.

- Para las paredes se seguirá el mismo procedimiento, teniendo en cuenta que habrán de taluzarse adecuadamente para evitar derrumbamientos. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil de los depósitos.

5. Sobre la atmósfera:

Para evitar que las obras desprendidas afecten a núcleos de población cercanas, la balsa deberán orientarse en función de los vientos dominantes y suficientemente alejadas de los núcleos urbanos.

6. Otras condiciones:

- 6.1. Ubicación y capacidad de la balsa.

- Se garantizará tanto la impermeabilidad de las balsas como su capacidad de almacenamiento.
- La ubicación de las balsas no interferirá el discurrir de las aguas pluviales. Conviene realizar un desagüe perimetral que las evacue en los períodos de fuertes lluvias.



- Las balsas estarán debidamente dimensionada, con la capacidad suficiente para almacenar todas las aguas residuales del proceso productivo.
- La profundidad máxima de las balsas serán de 1,5 m en la mayor superficie posible para favorecer la evaporación, considerando un nivel máximo de vertido de 0,9 m.

#### 6.2. Transporte y acceso de la balsa.

- El transporte del vertido deberá ser canalizado, entubado o mediante cisterna con capacidad suficiente y en buenas condiciones.
- La balsa deberá estar vallada para evitar accesos a personas ajenas y prevenir accidentes.

#### 7. Medidas para el plan de restauración y propuesta de reforestación.

Conforme a la calificación urbanística del proyecto, según el artículo 27 de la ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial, se cumplirán las siguientes medidas

##### a) En cuanto al Plan de Restauración:

- En caso de no finalizar las obras se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad (Ampliación de Balsas de evaporación), se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

##### b) En cuanto a la Propuesta de Reforestación:

- Se compromete a reforestar al menos, la mitad de la unidad rústica apta para las construcciones e instalaciones.
- Se realizará con especies autóctonas arbórea (*Quercus Ilex*) y arbustivas (*Lavandula stoechas*, *Rosmarinus officinalis*) similares a las existentes en el entorno, evitándose las formas y marcos regulares.
- Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de marras que fueran necesarias.
- La reforestación debe ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.



\* Medidas al finalizar las obras:

1. Al finalizar las obras proceder a la retirada de cualquier resto potencialmente contaminante, que deberá evacuarse a un vertedero controlado.
2. En los trabajos de paisajismo y ajardinamiento utilizar especies preferiblemente autóctonas.

\* Condiciones complementarias:

1. Deberá solicitar la autorización de vertido de aguas residuales a la Confederación Hidrográfica del Tajo, conforme a las disposiciones vigentes.
2. En el informe anterior emitido con fecha 15 de noviembre no se establecida balsa de evaporación, sino depósitos de almacenamiento de los vertidos generados de la actividad. Todo ello conforme a la documentación técnica recibida en estas dependencias y no por "discrepancias con el informe de impacto ambiental remitido".
3. Por la visita de inspección realizada se ha ejecutado dos balsas como se especifica en el informe presente y en cambio anteriormente se incluía un único sistema de almacenamiento.
4. El informe técnico está condicionado a lo que rigurosamente determinen las normas urbanísticas del municipio.
5. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, correspondiendo a los Ayuntamientos y Comisiones respectivas las competencias en estas materias.

Mérida, 27 de marzo de 2007.

El Jefe de Servicio de Racionalización de Actividades



N/Ref.: JJC/rps

N.º Expte.: IA13/01132

Finca/paraje/lugar: MUP n.º 109 de la provincia de Cáceres.

"Dehesa Boyal" (Polígono 10 Parcela 2).

Término municipal: Montehermoso.

Promotor: Acenorca, SCL, 2.º Grado.

En relación con el proyecto, "Construcción de una balsa de vertidos industriales en el TM de Montehermoso (Cáceres)", cuyo promotor es ACENORCA SCL, 2.º Grado, se procede a emitir el presente informe técnico.

#### Antecedentes:

En fecha de 15 de noviembre de 2005 se emite informe de impacto ambiental favorable relativo al proyecto de "Ampliación y mejora tecnológica de aderezo de aceitunas y construcción de balsa de almacenamiento de efluentes en la Finca "Dehesa Boyal" en el término municipal de Montehermoso (Cáceres).

Con fecha de 27 de marzo de 2007 se emitió un nuevo informe de impacto ambiental favorable, en ese informe se especifica que se han ejecutado dos balsas de evaporación de las aguas de rechazo del sistema de tratamiento de osmosis inversa de una superficie total de 15.580 m<sup>2</sup> (Cota de fondo).

En fecha de 17 de enero de 2014 se remite a la Dirección de Programas de Impacto Ambiental el "Estudio hidrogeológico para construcción de una balsa de vertidos industriales en el término municipal de Montehermoso (Cáceres)" para su informe.

#### Resumen del proyecto:

El presente informe corresponde al estudio hidrogeológico simplificado para el emplazamiento de las instalaciones, abarca el almacenamiento y eliminación por evaporación natural de efluentes líquidos residuales de la industria de aderezo en tres balsas de evaporación impermeabilizadas con polietileno de alta densidad, dos de estas ya existentes de 15.873,90 m<sup>3</sup>, y una de nueva construcción de aproximadamente 30.000 m<sup>3</sup> de volumen y de entre cuatro a siete metros de profundidad de excavación. Están localizadas en la parcela catastral 2 del polígono 10 del término municipal de Montehermoso (Badajoz), dentro del monte catalogado (MUP n.º 109) "Dehesa Boyal" de Montehermoso (Cáceres).

Así, a la vista de la documentación que acompaña a la solicitud presentada por el promotor ACENORCA SCL, 2.º Grado, que incluye estudio hidrogeológico, desde este Servicio de Protección Ambiental se entiende que, a los meros efectos de la evaluación de impacto ambiental, la construcción de una nueva balsa de evaporación impermeabilizada en el entorno de las coordenadas X= 723.700 e Y= 4.441.000 (ETRS-89, huso 29) y colindante con las dos ya existentes no representa una modificación substancial respecto al informe de impacto ambiental de 27 de marzo de 2007.

Por lo tanto, se informa que continua siendo válido dicho informe de impacto ambiental y se informa favorablemente el estudio hidrogeológico siempre y cuando se cumplan además con

las nuevas medidas adicionales que se contemplan en el presente informe, para la correcta integración de las instalaciones dado el gran volumen que en ella se proyecta gestionar.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

1. Medidas previas al inicio de las obras:

1.1. La empresa ACENORCA ha solicitado informe para la legalización de un total de tres balsas de evaporación impermeabilizadas construidas en la parcela 2 del polígono 10 del término municipal de Montehermoso.

1.2. Dado que en el estudio hidrogeológico no se han inventariado ni caracterizado satisfactoriamente los puntos de agua inmediatos a las instalaciones, se deberá proceder a realizar una toma de muestras para su analítica completa de forma que sirva para su caracterización en, al menos, los siguientes emplazamientos que se detallan:

- Fuente de Patilla ( $x = 724.305$  e  $y = 4.440.590$ ; Huso 29, Datum ETRS 89)
- Laguna Nueva ( $x = 724.190$  e  $y = 4.441.400$ ; Huso 29, Datum ETRS 89)

Los resultados de dichas analíticas se remitirán a la Dirección General de Medio Ambiente para su valoración y serán incluidos dentro del programa de vigilancia ambiental. En función de los resultados obtenidos podrá ser necesario la realización de nuevos ensayos o la inclusión de nuevos puntos de muestreo.

2. Medidas específicas a tener en cuenta en la construcción:

2.1. Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, la estructura deberá construirse de forma que se garantice su impermeabilización, disponiendo de un sistema que permita monitoreo de posibles fugas y filtraciones, y que además también pueda actuar como sistema de recuperación de estas en el caso de que existan.

Así, el vaso de la balsa estará constituido por un sistema de alternancia de geomembranas que aseguren la impermeabilización y eviten el punzonamiento (PHD de al menos 1.5 mm. de espesor y geotextiles de compacidad y recubrimiento suficiente).

Bajo la balsa se dispondrá de un sistema de drenaje del tipo de grava silicea seleccionada englobando un tubo semipermeable en disposición de "espina de pez" que a través de arquetas y conducciones impermeables confluyan en un pozo de registro o control. Este pozo deberá contar con las dimensiones suficientes para su correcto funcionamiento e inspección, así como instalarse en una ubicación adecuada a su fin.

El soporte sobre el que se apoye el anterior sistema de drenaje estará también compuesto por un sistema de alternancia de geomembranas que aseguren la impermeabilización y eviten el punzonamiento (PHD de al menos 1.5 mm. de espesor y geotextiles de compacidad y recubrimiento suficiente).

Esta doble capa de geomembras impermeabilizantes podrá apoyarse directamente sobre el terreno natural solamente en el caso de que se haya asegurado su nivelación y regularización durante la excavación de la roca granítica, en caso contrario, y de forma preferible, se deberá proceder a su adecuación mediante el extendido de una solera de hormigón de regularización.

Para las paredes se seguirá el mismo procedimiento, teniendo en cuenta que habrán de ataluzarse adecuadamente para asegurar su estabilidad.

- 2.2. Dado que en el estudio hidrogeológico se pone de manifiesto la existencia de un nivel freático a una cota bajo la base de la excavación proyectada, en el caso de que durante la excavación apareciese un flujo de agua que hiciese temer por la estabilidad de la estructura de la balsa ante la posible generación de subpresiones se optará inmediatamente por adaptar el proyecto constructivo planteado nuevas soluciones, como puedan ser la construcción de un vaso de hormigón armado u otra similar.
  - 2.3. Se deberá proceder, previamente al comienzo de las obras y sus correspondientes movimientos de tierras, a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas y químicas esenciales.
  - 2.4. Ya que el volumen de material (tierras y rocas) que va a generarse durante la excavación de la balsa resulta muy elevado, aquellas cantidades que resulten sobrantes por no poderse utilizar en las labores de construcción y restauración de la balsa, tendrán consideración de residuo, y como tal deberán ser gestionados en cumplimiento del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Por lo tanto no podrán verse de forma indiscriminada y deberán ser retirados por un gestor autorizado.
  - 2.5. Para el cerramiento de 2 m de altura en el perímetro de la parcela donde se albergan las balsas deberá solicitarse, ante la Dirección General de Medio Ambiente, autorización en base al Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinéticos y no cinéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Medidas complementarias y durante el funcionamiento:
    - 3.1. Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes. Las aguas residuales procedentes del proceso productivo serán conducidas a la balsa de evaporación de efluentes, para evitar la entrada de restos sólidos orgánicos a la balsa de evaporación, la red de saneamiento de aguas de proceso dispondrá de rejillas para la retención de sólidos.
    - 3.2. Anualmente, tras el periodo estival se procederá a la limpieza de la balsa mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de



la misma, siendo los lodos retirados y gestionados por Gestor Autorizado de Residuos. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza, tipología y peligrosidad.

- 3.3. Se evitará el acceso innecesario de aguas de escorrentía pluvial a la balsa de evaporación con el fin de evitar volúmenes adicionales de agua a evaporar, por lo que conviene realizar un desagüe perimetral que evacue las aguas de escorrentía fuera de la balsa.
- 3.4. En caso de vertido accidental, se procederá a la total limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

#### 4. Medidas para el plan de restauración:

Se deberá establecer un plan de restauración conforme al artículo 27 de la ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial, por lo que se deberán cumplir las siguientes medidas:

- En caso de no finalizar las obras se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad (Ampliación de Balsas de evaporación), se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades deberá dejar el terreno en su estado original, eliminando adecuadamente las instalaciones, con la retirada de los restos por gestor autorizado.
- Así mismo, la superficie afectada por la actividad deberá acondicionarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud original (MUP n.º 109 "Dehesa Boyal"), procediendo al vertido y explanación de la tierra vegetal retirada al comienzo de la obra y regenerando la cubierta vegetal original.

#### 5. Propuesta de reforestación y Protección de la vegetación:

Conforme el artículo 27 de la ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial, se cumplirán las siguientes medidas en lo referido a la propuesta de reforestación:

- Se deberá reforestar al menos la mitad de la unidad rústica apta para la edificación.
- La reforestación consistirá en la plantación de especies de arbolado autóctono de especies similares a las existentes en el entorno.
- La plantación se realizará principalmente sobre la banda perimetral de la zona de actuación, de modo que funcione como pantalla visual densa para posibilitar la integración paisajística y ambiental de las instalaciones.
- Las plantaciones en los bordes no se harán en línea recta sino con un patrón irregular para que el efecto visual sea de mayor profundidad, y se alternaran varias hileras de distintas especies de forma que se genere un efecto mas natural.



- Dicha reforestación se realizará con especies autóctonas de las siguientes especies (arbóreas y arbustivas): quercineas (*Quercus* sp), piruétanos (*Pyrus bourgaeana* Decne), lentiscos (*Pistacia lentiscus*), labiérnago (*Phyllirea angustifolia*).
- La densidad de plantación total será de 600 unidades por hectárea.
- Se asegurará el éxito de la reforestación, los trabajos se efectuarán en otoño-invierno, con los plantones se instalarán tubos u otros sistemas protectores de una altura adecuada. Y se deberá proceder, siempre que sea necesario, a la aplicación de riegos sistemáticos para facilitar el arraigo de los plantones, durante, al menos, el primer año desde su plantación.
- Se verificará la correcta aplicación y desarrollo de la revegetación, procediendo a la reposición de marras que fueran necesarias.

#### 6. Programa de Vigilancia Ambiental.

- 6.1. El promotor deberá confeccionar un programa de vigilancia ambiental que se deberá adaptar al funcionamiento de la balsa de evaporación y designará un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del seguimiento del programa de vigilancia ambiental, incluyendo el cumplimiento de las medidas correctoras propuestas. En caso necesario se deberán realizar las correcciones oportunas para su adecuada integración ambiental.
- 6.2. El Programa de Vigilancia Ambiental se cumplimentará mediante informes periódicos (al menos anuales) emitidos a partir de las visitas de inspección a las instalaciones. Dichos informes deberán contener, al menos, la siguiente información:
  - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
  - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de las instalaciones, incidencias...). Especialmente se procurará temporalizar las visitas durante un periodo reiterado de fuertes lluvias, periodos de máximo llenado de las balsas o durante los momentos de realización de las tareas de mantenimiento, etc... De esta forma se pretende que se pueda detectar la posible existencia de fugas o cualquier otra perturbación o situación anómala referente al estado de las instalaciones.
  - Registro de las labores de limpieza y mantenimiento de las instalaciones.
  - Gestión de residuos generados, llevando un registro del tratamiento de los residuos.
  - El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales. Especialmente afección a las aguas superficiales y subterráneas, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.
  - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.



- Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de la situación de las instalaciones, incluidas las de reforestación. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

6.3. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Mérida, a 14 de mayo de 2014.

El Director de Programas de Impacto Ambiental





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2014, de la Consejera, por la que se resuelve la subvención de concesión directa al Ayuntamiento de Hervás (Cáceres) para la organización y desarrollo del Festival de Titiriteros y Trotamundos. (2014061380)*

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que con carácter excepcional podrán otorgarse de forma directa aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otro debidamente justificadas que impiden su convocatoria pública.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas y ejerce a través de la Consejería de Educación y Cultura competencias exclusivas en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones (artículo 9.1.47) del Estatuto de Autonomía de Extremadura, así como, llevando a cabo entre otras actividades, la confección de programas culturales que den respuesta a la cada vez mayor demanda de los ciudadanos.

El objeto de esta subvención está atribuida asimismo a los propios municipios (artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

La realización de actividades culturales como un festival de estas características es uno de los cauces permanentes que posibilitan el acceso de sus habitantes a la actividad cultural de un modo efectivo ya que se considera muy interesante por la repercusión que este evento ha tenido no sólo en Extremadura sino incluso a nivel nacional.

Con la concesión de ayudas para estas actividades se conseguirá el acceso de los ciudadanos a la cultura en condiciones de igualdad, fijando las bases precisas para la corrección de los desequilibrios culturales que puedan existir entre los diferentes puntos de nuestra geografía.

La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 7, establece como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños el promover las condiciones de orden cultural para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida cultural de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad.

De conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la concesión de la presente subvención se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución.

El Ayuntamiento de Hervás remitió el 28 de abril de 2014 documentación de solicitud de ayuda para la organización y desarrollo del Festival de Titiriteros y Trotamundos

El objeto de subvención es el de la organización y desarrollo del Festival de Titiriteros y Trotamundos que se realizó en la localidad de Hervás durante los días 15, 16, 17 y 18 de mayo de 2014.

**RESUELVE :*****Primero. Objeto y financiación.***

Conceder la cantidad de cuatro mil euros (4.000,00 €), al Ayuntamiento de Hervás con CIF P1009900-J, representado por D. Sergio Pérez Martín, Alcalde-Presidente en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local para la organización y desarrollo del Festival de Titiriteros y Trotamundos en la localidad de Hervás, en la provincia de Cáceres, festival de características únicas que se desarrolla en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

La cantidad mencionada en esta subvención es financiada por los fondos de la Comunidad Autónoma y se imputará al proyecto 200017030010 Superproyecto 200017039003, aplicación presupuestaria 13 09 273A 46000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2014.

Las actuaciones a realizar, y como tal se consideran gastos subvencionables los derivados de aquellas que de acuerdo con el resumen de presupuesto incluido en el proyecto presentado.

***Segundo. Compatibilidad con otras subvenciones.***

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con estas otras, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

***Tercero. Plazo de realización.***

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse desde el 1 de enero del 2014 hasta el día 1 de noviembre de 2014, estableciéndose este plazo como el periodo máximo de ejecución de los trabajos. Las justificaciones y/o facturas de gastos y pagos deben llevar fecha comprendida en este periodo de tiempo.

***Cuarto. Pago de la subvención y régimen de justificación.***

El pago del 100 % de la cantidad anteriormente citada será propuesto por la Consejería de Educación y Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez presentado por parte del Ayuntamiento la siguiente documentación, que deberá realizarse con anterioridad al 10 de noviembre:

1. Certificado expedido por el Interventor/a o Secretario/a Interventor/a de la Entidad, que contendrá, entre otros:
  - El cumplimiento de las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el punto quinto de la presente propuesta.



- Relación numerada de los gastos que deberá comprender los gastos totales ejecutados en la que se haga coincidir la numeración de la relación con el justificante correspondiente, de las facturas en firme o documentos contables de valor probatorio equivalente en las que se acredite que está abonado el importe de dicha factura para llevar a cabo las actividades objeto de la subvención. La fecha de estas facturas así como los pagos realizados deben estar comprendidas en el periodo de vigencia de la presente resolución.
- 2. Originales y/o fotocopias compulsadas numeradas de los documentos necesarios para acreditar los gastos realizados: facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la producción.
- 3. Original o copia compulsada de los justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación.
- 4. Documentación acreditativa de las medidas de identificación, información y publicidad necesarias establecidas en el resuelto quinto.
- 5. Memoria de evaluación final que deberá incluir un balance de las actividades desarrolladas, así como de los resultados obtenidos y fotografías de las actividades realizadas.
- 6. Acreditación de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de la ayuda siempre que el interesado confiera expresamente su autorización.

Según lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en los artículos 43 y siguientes, en los supuestos de incumplimiento, se procederá al reintegro total o parcial de la cantidad percibida con la consecuente exigencia de intereses de demora aplicable en materia de subvenciones, que será el establecido en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, calculado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro.

Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida y no se justificara debidamente el total de la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano gestor determinará la cantidad a reintegrar por la Entidad Local respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, al menos un 60 % del presupuesto total. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Dicha documentación podrá presentarse en la Consejería de Educación y Cultura. Dirección General de Promoción Cultural. Avda. Valhondo, s/n., Módulo 4, planta primera. 06800-Mérida



(Badajoz), o en los registros de los distintos Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en todo caso presente lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único.

**Quinto. Obligaciones de los beneficiarios y publicidad.**

El beneficiario está obligado al cumplimiento de lo establecido con la presente resolución reguladora y las establecidas por la citada Ley 6/2011, en su artículo 13, y en particular, deberá:

- Realizar y acreditar la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución en la que se materialice la concesión.
- Justificar documentalmente el destino de la subvención en el plazo establecido e informar a la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la gestión de las actuaciones que demande. Justificación que habrá de realizarse en los términos del artículo 35 de la Ley de Subvenciones.
- En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el Anexo Técnico del mencionado decreto.
- Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser inmediatamente comunicada para su autorización por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.
- El Ayuntamiento de Hervás se compromete a aportar los locales y el personal, así como los recursos y medios necesarios para llevar a cabo la actividad programada, haciéndose cargo de los gastos que excedan la cantidad de cuatro mil euros.
- La presente subvención no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Educación y Cultura y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo del Festival de Titiriteros y Trotamundos.
- En todos los elementos distintivos del Programa deberá figurar que el mismo se presta en colaboración con el Gobierno de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Promoción Cultural.

**Sexto. Comprobaciones.**

La Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura vigilará la correcta aplicación de la Subvención, pudiendo para ello realizar las oportunas comprobaciones y recabar toda aquella información que considere necesaria. En el supuesto de que el beneficiario modifique la finalidad para la que fue concedida la subvención, incumpla la obligación de ejecución y justificación, incumpla las condiciones establecidas en la resolución de concesión, no reúna las condiciones requeridas u obstaculice la labor inspectora, podrá acordarse por el órgano competente la resolución total o parcial de la concesión, y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido con los intereses legales correspondientes.

**Séptimo. Recursos.**

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso administrativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Así mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, a 17 de junio de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



## **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2014, del Consejero, por la que se da publicidad a la Instrucción n.º 1/2014, de 9 de junio, de la Dirección General de Salud Pública, encaminada a aclarar determinados aspectos relativos a la aplicación de la normativa vigente en materia de piscinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014061369)*

La regulación de las piscinas de uso colectivo en nuestra comunidad afecta a un amplio sector que oferta el uso del agua como elemento de ocio y recreo, suponiendo una elevada proporción de la población la que hace uso de la misma, e implicando a distintos órganos de la Administración que además de ejercer, en ocasiones, las funciones de titular, garantizan, en todo caso, la protección de la salud de los usuarios desarrollando el control oficial.

La entrada en vigor de normativa estatal de carácter básico, que repercute directa e indirectamente sobre la disposición autonómica recientemente revisada, a través de la introducción o supresión de requisitos, puede dar lugar a confusión en la normativa que ha de ser aplicada y derivar en una falta de homogeneidad de criterios tanto en el cumplimiento de las obligaciones higiénico-sanitarias que deben acompañar a la oferta del baño en piscinas de uso colectivo, como en la aplicación de la verificación y desarrollo del control oficial por parte de la Administración.

Tratando de evitar las posibles situaciones anteriores aclarando determinados aspectos relativos a la aplicación de la normativa vigente en materia de piscinas en nuestra Comunidad Autónoma, es dictada una Instrucción por la Directora General de Salud Pública con fecha 9 de junio del año en curso.

Por ello, y en virtud de lo anterior, resulta justificado, necesario y urgente el general conocimiento de la Instrucción, para garantizar el adecuado cumplimiento de la normativa y la correcta ejecución del control oficial, conforme a los imperativos y requerimientos establecidos en la dos normas, nacional y autonómica, que regulan las piscinas de uso colectivo.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la posibilidad de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las instrucciones dictadas cuando se considere conveniente su conocimiento por los ciudadanos y el resto de órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, debiendo ser ordenada por el titular de la Consejería respectiva y en virtud de las facultades conferidas, el titular de la Consejería de Salud y Política Social,

### RESUELVE :

Primero. Dar publicidad a la Instrucción n.º 1/2014 de 9 de junio, de la Dirección General de Salud Pública, encaminada a aclarar determinados aspectos relativos a la aplicación de la normativa vigente en materia de piscinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Incorporar la Instrucción dictada como Anexo a la presente resolución.

Mérida, a 16 de junio de 2014.

El Consejero,  
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN

**ANEXO**

INSTRUCCIÓN N.º 1/2014 DE 9 DE JUNIO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE SALUD PÚBLICA, ENCAMINADA A ACLARAR DETERMINADOS ASPECTOS RELATIVOS  
A LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE PISCINAS EN LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

**INTRODUCCIÓN.**

Con fecha de 11 de octubre de 2013, tiene lugar la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, en adelante RD 742/2013, que deroga la ya obsoleta Orden de 31 de mayo de 1960 sobre piscinas públicas y su ampliación por Orden de 12 de julio de 1961, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el real decreto, que tiene carácter básico. La fecha de entrada en vigor del mismo fue el 11 de diciembre de 2013.

De acuerdo con lo anterior, aquellos criterios establecidos en las normativas autonómicas, que pudieran provocar discrepancias en el momento de su aplicación, deben ser revisados y, en su caso, adaptados a fin de conseguir la concordancia con la norma general y básica.

Así, teniendo en cuenta que en nuestra Comunidad Autónoma, fue aprobado con anterioridad a la entrada en vigor de la norma nacional, el Decreto 102/2012, de 8 de junio, por el que se regulan las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo (en adelante D 102/202), en aras de la seguridad jurídica constitucionalmente propugnada se hace necesaria la presente instrucción, tratando de unificar criterios en nuestra Comunidad Autónoma, cuyo objetivo es el de aclarar y establecer las pautas a seguir en la aplicación de ambas normas, debiendo tener en cuenta que sobre aquellos aspectos no tratados en el presente documento, se entenderá que continúa siendo de aplicación lo dispuesto en la normativa autonómica.

**PRIMERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El RD 742/2013, establece una clasificación de piscinas diferenciando las destinadas al uso privado de las del uso público, estableciendo además dentro de cada grupo, distintas categorías o subclasificaciones.

**Respecto a las piscinas de uso privado:**

- A priori, la inclusión de las piscinas de las comunidades de propietarios, casas rurales o de agroturismo, colegios mayores o similares en el tipo de piscinas 3A, pudiera hacer pensar que la misma modifica el ámbito de aplicación de la disposición autonómica, que excluye de su ámbito a ciertas piscinas de comunidades de propietarios conforme a la lámina superficial del agua y permite ciertas exenciones tanto a las de las comunidades de propietarios si incluidas en su ámbito y las de los establecimientos turísticos.

Sin embargo la obligación de cumplimiento de requisitos de las piscinas tipo 3A, solo se refiere a ciertos artículos del RD 742/2013, lo que implica que en la práctica no se modifica el ámbito de aplicación de nuestra norma con lo que:



- A las piscinas de las casas rurales o de agroturismo, al igual que a las del resto de establecimientos turísticos, les son de aplicación todo lo establecido en el D 102/2012, con las salvedades o exenciones establecidas para los establecimientos turísticos que determina la misma norma.
  - Las piscinas pertenecientes a comunidades de propietarios, entran dentro del ámbito de aplicación del D102/2012, a excepción de aquellas cuya lámina de agua sea igual o inferior a 250 m<sup>2</sup>.
- Al igual que con las anteriores, la clasificación del RD 742/2013 de las tipo 3B o unifamiliares, no implica su inclusión en el ámbito de aplicación del decreto autonómico por lo que siguen excluidas del control oficial.

Respecto a las piscinas de uso público:

- El RD 742/2013, realiza la siguiente clasificación:
- Piscinas tipo 1: públicas, de ocio, parques acuáticos y spas.
  - Piscinas tipo 2: hoteles, alojamientos turísticos, campings y terapéuticas en centros sanitarios.

Tanto a las tipo 1 como a las tipo 2, se les exige el cumplimiento de lo establecido en el real decreto para el personal de mantenimiento. Sin embargo, nuestra disposición autonómica, que regula en su artículo 33 lo relativo a este personal, exceptúa de este requisito a los parques acuáticos, balnearios urbanos y piscinas de hidroterapia. En relación con ello, el carácter de norma básica del RD 742/2013 obliga a la aplicación de este precepto para este tipo de piscinas, por lo que en relación a nuestra normativa:

A los parques acuáticos, balnearios urbanos y piscinas de hidroterapia les será de aplicación, con, carácter general, los artículos 5: Registro de Piscinas de Uso Colectivo, artículo 6: Control sanitario, artículo 7: Aforo de usuarios y bañistas, artículo 8: Desinfección, desinsectación y desratización, artículo 9: Diseño, construcción, materiales y condiciones generales, artículo 29, en su caso: Piscinas cubiertas, de hidroterapia y balnearios urbanos, artículo 30: Procedencia del agua, artículo 31: Tratamiento del agua de los vasos y del ambiente interior, artículo 32: Criterios de calidad, y el artículo 33: Del personal de mantenimiento.

**SEGUNDO. CONTROL SANITARIO.**

- El RD 742/2013, establece la necesidad de la aplicación del autocontrol, necesidad también contemplada en el D 102/2012. Sin embargo, los aspectos que debe recoger como mínimo el protocolo o plan normalizado de trabajo (PNT), no son exactamente coincidentes. Además este aspecto será desarrollado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, con la elaboración de una guía para el diseño del programa de autocontrol.

Así, el PNT establecido para nuestra Comunidad Autónoma, queda complementado de la siguiente manera:

- “a) Planos de las instalaciones con dimensiones, profundidad, pendientes, características de los equipos, esquema del circuito hidráulico, almacén y locales anexos.



- b) Plan de limpieza y mantenimiento de las instalaciones anexas a los vasos, incluidos vestuarios, aseos, el local de primeros auxilios y el almacén de sustancias y mezclas químicas, con el sistema de señalización y descripción de su limpieza y desinfección, frecuencias, métodos y sustancias o mezclas utilizadas.
- c) Plan de calidad del agua:
  - c.1. Origen o procedencia del agua.
  - c.2. Descripción de las características técnicas de la filtración, desinfección y entrada y salida del agua del vaso, con especificación de volumen, velocidad de filtración, tiempos de renovación.
  - c.3. Descripción de las sustancias o mezclas químicas utilizadas para el tratamiento del agua, homologación o registro de los productos y ficha de datos de seguridad, dosificación y frecuencia de utilización de los mismos.
  - c.4. Verificación de la calidad del agua del vaso, con la indicación del tipo de determinación (in situ o en laboratorio), frecuencia, puntos de muestreo. Esta verificación deberá cumplir el número mínimo y el tipo de análisis establecido en el Anexo II del presente Decreto, o en su caso, conforme a la normativa vigente.
  - c.5. Descripción del método control de la temperatura del agua en vasos climatizados.
  - c.6. Descripción del tratamiento de recuperación o invernaje del agua, en su caso.
- d) Plan de calidad del ambiente interior:
  - d.1. Descripción del método de limpieza y desinfección así como del control de la temperatura, humedad, renovación del aire y ventilación, en piscinas cubiertas climatizadas, de hidroterapia y balnearios urbanos.
- e) Plan de control y gestión de residuos que incluya la descripción de la recogida y evacuación de los residuos sólidos generados por los usuarios o por las operaciones de mantenimiento y limpieza, así como también la gestión de los residuos originados en el tratamiento del agua del vaso y la eliminación de envases de sustancias o productos de tratamiento.
- f) Plan de seguridad y buenas prácticas, que incluirá:
  - f.1. Plan de incidencias sanitarias: que incluirá un modelo de notificación conforme al Anexo V.
- g) Plan del personal: cualificación profesional y formación continuada.
- h) Plan de gestión de proveedores y servicios.
- i) Sistema de registro. Cada apartado del autocontrol contará con un sistema de registro, en el que se anoten todas las operaciones, actuaciones, incidencias y medidas correctoras y resultados analíticos. En el caso de determinadas operaciones de ejecución diaria, para su registro se anotarán, como mínimo, los datos recogidos en el modelo del Anexo III del presente decreto.

Este sistema de registro se conservará por el tiempo necesario y adecuado”.



- Por otro lado, también en materia de autocontrol, el RD 742/2013 introduce novedades respecto a los puntos de muestreo y al grifo para la toma de muestras, aspectos que al no estar recogidos en el D 102/2012, serán de nueva aplicación en nuestro territorio de modo que:
  - Las piscinas o los vasos para los que se haya solicitado la concesión de licencia de obras y/o edificación e instalación con posterioridad al día 11 de diciembre de 2013, estarán dotadas de grifos adecuados para la toma de muestras, bien a la salida del tratamiento de depuración y antes de la entrada del vaso, o bien en el circuito a la entrada del vaso.
  - Se establecerá en todas las piscinas un mínimo de dos puntos de muestreo para el autocontrol:
    - Uno en el circuito a la entrada del vaso o a la salida del tratamiento antes de la entrada al vaso.
    - Uno en el propio vaso, en la zona más alejada a la entrada del agua al vaso.

No obstante, a efectos de verificación y cumplimiento de los criterios de calidad del agua y ambiente, solo serán obligatorias las determinaciones de los parámetros en el punto de muestreo del vaso.

- El RD 742/2013 establece la posibilidad de disminución de la frecuencia de las determinaciones para el autocontrol siempre que durante un período mínimo de dos años se hayan cumplido los valores paramétricos del mismo. De conformidad con ello, nuestras Direcciones de Salud podrán autorizar tal disminución de la frecuencia previa verificación de ese requisito.

### TERCERO. PISCINAS CUBIERTAS.

El RD 742/2013, dentro de los criterios de calidad específicos para este tipo de piscinas, establece unos valores o rangos paramétricos distintos de los ya marcados en el D 102/2012, estableciéndose además un nuevo parámetro de control, la concentración de CO<sub>2</sub>, por lo que conforme al carácter básico de la norma nacional, los criterios de calidad a aplicar en las piscinas de nuestro territorio serán:

- Temperatura del agua:
  - Vasos climatizados: entre 24 y 30° C.
  - Vasos de hidroterapia y balnearios urbanos, se podrá superar los límites de temperatura del agua, hasta un máximo de 36 °C, conforme a las necesidades de hidroterapia o de hidromasaje, siempre que se asegure el control de la emanación de vapores tóxicos y la seguridad del usuario.
- Temperatura ambiente: entre 1 a 2° C por encima de la máxima temperatura medida en el agua de los vasos, excepto vasos de hidromasaje y terapéuticos.
- Humedad relativa: inferior al 65 %.



- Concentración de CO<sub>2</sub> en aire, cuyo valor paramétrico no superará más de 900 mg/m<sup>3</sup> o 500 ppm del CO<sub>2</sub> del aire exterior. (Este parámetro es obligatorio del autocontrol, su determinación en control oficial dependerá de los medios de que disponga la Administración).

De esta manera, también se ha de incluir el registro de la concentración de CO<sub>2</sub> en interior y exterior de las instalaciones, de modo que el modelo de registro de anotaciones diarias, será el siguiente:

**DETERMINACIONES Y MEDICIONES DIARIAS.  
DATOS DEL VASO N.º**

Fecha	Antes de la apertura.	Mayor afluencia.
Cloro residual libre (mg/l de Cl).		
Cloro residual combinado (mg/l de Cl).		
Otros desinfectantes.		
pH (unidades de pH).		
Transparencia.	Conforme No conforme	Conforme No conforme
Olor	Conforme No conforme	Conforme No conforme
Espumas, grasas, materias extrañas	Conforme No conforme	Conforme No conforme
Firma del responsable de la medición.		

Fecha.	Antes de la apertura.	Mayor afluencia.
Temperatura del agua del vaso.		
Temperatura ambiental.		
Humedad relativa ambiental.		
Concentración CO <sub>2</sub> exterior		
Concentración CO <sub>2</sub> interior		
Firma del responsable de la medición.		

ANOTACIONES AL TERMINAR LA JORNADA.		
Incidencias en la calidad del agua.		
Incidencias en la calidad ambiental.		
Incidencias sanitarias.		
Incidencias de mantenimiento.		
Toma de muestras de autocontrol.		
PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS	NOMBRE DEL PRODUCTO	CANTIDAD/ DOSIFICACIÓN
Corrector de pH.		
Desinfectante clorado.		
Desinfectante no clorado.		
Floculante.		
Algicida.		
Otros.		



#### CUARTO. PRODUCTOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA DE LOS VASOS.

El D 102/2012, se remite a la normativa vigente en sustancias y mezclas para tratamiento del agua de los vasos y que, hasta la entrada en vigor del RD 742/2013, consistía en el uso de productos homologados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Al trámite de homologación se sometían todos los productos a utilizar en el tratamiento del agua del vaso, tanto los biocidas/desinfectantes como los no biocidas como por ejemplo reguladores de pH o floculantes.

Sin embargo, el RD 742/2013 deroga o anula el trámite de homologación, por lo que los requisitos específicos exigibles a los productos para su uso en piscinas son:

- Desinfectantes y/o algicidas: como biocidas tipo 2, se registrarán en el Registro Oficial de Plaguicidas del Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad. Ello conlleva la imposibilidad de utilización de sustancias autorizadas para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano, como si ha venido permitiendo el Decreto 102/2012.
- Resto de productos: deberán cumplir lo establecido en los Reglamentos REACH y CLP, por lo que las sustancias autorizadas para el uso en tratamiento de agua de consumo, conforme a los requisitos de la Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero, serán válidas para los usos que no impliquen desinfección.

#### QUINTO. SITUACIONES DE INCIDENCIA.

El RD 742/2013, establece la obligación de notificación por parte de los titulares de las situaciones de incidencia.

De esta manera, los titulares deberán remitir información al correo electrónico [segamb@ses.gobex.es](mailto:segamb@ses.gobex.es), en cuanto la incidencia haya acontecido.

La información a remitir se ajustará al modelo de Anexo V del RD 742/2013, siendo la siguiente:

1. Comunidad Autónoma.
2. Provincia.
3. Municipio.
4. Tipo de piscina:
  - a) Tipo 1
  - b) Tipo 2
  - c) Tipo 3A
  - d) Tipo 3B
5. Denominación de la piscina (\*):
6. Dirección Postal (\*).
7. Tipo de incidencia:
  - a) Ahogamientos.



- b) Ahogamientos con resultado de muerte.
  - c) Lesiones medulares.
  - d) Traumatismos craneoencefálicos.
  - e) Quemaduras graves.
  - f) Electrocuci3n.
  - g) Intoxicaci3n por productos qu3micos.
  - h) Brotes infecciosos.
  - i) Otras.
    - Especificar:
8. Fecha de la incidencia.
9. N.º de afectados.
10. Sexo.
11. Edad.
12. Acciones:
- a) Sin cierre de la instalaci3n.
  - b) Con cierre temporal de la instalaci3n.
  - c) Con cierre definitivo de la instalaci3n.

13. Fecha de la notificaci3n.

14. Organismo que notifica.

(\* ) No aplica a las piscinas 3B

#### SEXTO. CRITERIOS DE CALIDAD AGUA-AMBIENTE, VALORES PARAMÉTRICOS.

- Con respecto a los parámetros o criterios de calidad del agua y del ambiente, el RD 742/2013, establece:
  - Nuevos parámetros no recogidos en la norma autonómica, como por ejemplo E. Coli, potencial redox o la concentraci3n de CO<sub>2</sub>.
  - Nuevos valores o rangos paramétricos en parámetros comunes en las dos normas.
  - Condiciones paramétricas para el cierre del vaso.
- Por otro lado, el Decreto 102/2012, establece la obligatoriedad de control de ciertos parámetros que en la norma nacional no se mencionan.

Todo ello implica que los criterios de calidad y sus valores paramétricos a exigir en las piscinas de nuestro territorio serán los siguientes.

**ANEXO II A. CRITERIOS DE CALIDAD EN AGUA Y ANÁLISIS DE AUTOCONTROL.**

		EN AGUA					
CRITERIO	PARÁMETRO	VALOR PARAMÉTRICO	NOTAS	FRECUENCIA MÍNIMA DE AUTOCONTROL			
				CONDICIONES PARA EL CIERRE DEL VASO	PERIÓDICO	INICIAL	DE RUTINA (*)
MICROBIO LÓGICO	Escherichia Coli	0 UFC o NMP en 100 ml		En caso de sospecha o constatación de incumplimiento del valor paramétrico, se cerrará el vaso y se adoptarán las medidas correctoras oportunas para eliminar el riesgo para la salud de los bañistas.			
	Pseudomonas aeruginosa	0 UFC o NMP en 100 ml					
FISICO-QUÍMICO	pH(*)	7,2-8,0	Quando los valores estén fuera de rango, se determinará el índice de Langeleir que deberá estar entre -0,5 y + 0,5.	Quando los valores estén por debajo de 6,0 o por encima de 9,0, se cerrará el vaso hasta que se normalice su valor.	Al menos una vez en la semana anterior a la puesta en funcionamiento o tras dos semanas de inactividad del vaso	Al menos dos veces al día: antes de abrir la instalación y en los periodos de mayor concurrencia.	
	Turbidez	≤ 5 UNF		Quando los valores superen 20 UNF se cerrará el vaso hasta que se normalice su valor.		Al menos una vez al mes	
	Oxidabilidad con permanganato	≤ 9 mg O <sub>2</sub> /L					
	Conductividad	≤ 3300 μS/cm <sup>-1</sup> a 20°C + valor debido al tratamiento de electrolisis salina					
	Potencial REDOX	250-900mV		Se medirá cuando los desinfectantes sean distintos del cloro o del bromo, o de sus derivados.			
	Nitratos	≤ 60 mg NO <sub>3</sub> /L					
	Alcalinidad	60 - 150 mg CaCO <sub>3</sub> /L					
	Amoniacio	0,5 mg/L NH <sub>4</sub>					
	Aluminio	0,3 mg/L Al					
	Hierro	0,3 mg/L Fe					
Cobre	0,3mg/L Cu						



**ANEXO II.B.**  
**CRITERIOS ADICIONALES DE CALIDAD EN AGUA Y AMBIENTE PARA PISCINAS CUBIERTAS CLIMATIZADAS, DE HIDROTERAPIA Y BALNEARIOS URBANOS.**  
**ANÁLISIS DE AUTOCONTROL.**

EN AGUA Y AMBIENTE.				
PARÁMETROS	VALOR PARAMÉTRICO	NOTAS	CONDICIONES PARA EL CIERRE DEL VASO	FRECUENCIA MÍNIMA AUTOCONTROL
Legionella spp	< 100 UFC/L	Solo en vasos climatizados con aerosolización	En caso de sospecha o constatación de incumplimiento del valor paramétrico, se cerrará el vaso y se adoptarán las medidas correctoras oportunas para eliminar el riesgo para la salud de los bañistas.	Estas determinaciones se incluirán siempre en los análisis inicial y periódico.
Temperatura del agua.	24 -30 °C	Solo en caso de vasos climatizados	Cuando se superen los 40° C, se cerrará el vaso hasta normalización del valor.	
	≤ 36 °C,	Solo en casos de vasos de hidrotterapia o hidromasaje y conforme a sus necesidades		
Temperatura del ambiente.	La temperatura ambiente de los locales que alberguen vasos climatizados se mantendrá entre 1° C y 2°C por encima de la del agua del vaso.	Solo en vasos climatizados, no para vasos de hidromasaje o de hidrotterapia		Estas determinaciones se incluirán siempre en los análisis inicial, periódico y de rutina.
Humedad relativa.	< 65 %			
CO <sub>2</sub>	La concentración de CO <sub>2</sub> en el aire del recinto de los vasos cubiertos no superará más de 900 mg/m <sup>3</sup> o 5000 ppm del CO <sub>2</sub> del aire exterior			

Mérida, a 9 de junio de 2014. La Directora General de Salud Pública, MERCEDES GARCÍA ALONSO.



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 71/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el marco del procedimiento ordinario n.º 331/2013. (2014061371)*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, con fecha 2 de mayo de 2014, se ha dictado la sentencia n.º 71/2014, en el marco del procedimiento ordinario n.º 331/2013, promovido por la entidad Novartis Farmacéutica, SA, contra la inactividad administrativa ante la reclamación de abono por la parte recurrente de distintas facturas derivadas de un contrato de suministro realizado por el Servicio Extremeño de Salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVE :

Proceder a la ejecución de la sentencia firme n.º 71/2014, de 2 de mayo, dictada en el marco del procedimiento ordinario n.º 331/2013, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Que debo estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Riesco, en nombre y representación de Novartis Farmacéutica, SA, contra la inactividad de la Administración frente a la reclamación de pago efectuada por la recurrente, condenando a la Administración al pago de 63.731,23 euros, en concepto de intereses de demora por el pago de las facturas por importe de 644.801,65 euros, más el interés legal del dinero devengado por aquella cantidad, desde la reclamación judicial hasta su completo pago, más 10.400 euros, en concepto de gastos de cobro, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos”.

Mérida, a 6 de junio de 2014.

El Secretario General,  
CÉSAR SANTOS HIDALGO

• • •



*RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 68/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el marco del procedimiento ordinario n.º 363/2013. (2014061370)*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, con fecha 1 de abril de 2014, se ha dictado la sentencia n.º 68/2014, en el marco del procedimiento ordinario 363/2013, promovido por la entidad Laboratorios Indas, SA, contra la desestimación presunta de reclamación de abono, por la parte recurrente, de distintas facturas derivadas de un contrato de suministro de productos farmacéuticos realizado por el Servicio Extremeño de Salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución de la sentencia firme n.º 68/2014, de 1 de abril, dictada en el marco del procedimiento ordinario n.º 363/2013, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de Laboratorios Indas, SA, contra desestimación presunta de reclamación de cantidad presentada en fecha 10/04/12, efectuada ante el Servicio Extremeño de Salud, en concepto de impago de intereses de demora, intereses anatócicos e indemnización de costes de cobro, derivados del pago tardío de suministro de productos farmacéuticos, se anula la resolución recurrida, por ser contraria a Derecho, y debo condenar y condeno al Servicio Extremeño de Salud a que, en concepto de intereses moratorios, pague a la entidad demandante la cantidad de 151.942,31 euros. Sin costas".

Mérida, a 12 de junio de 2014.

El Secretario General,  
CÉSAR SANTOS HIDALGO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*ANUNCIO de 16 de junio de 2014 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 55/2012, de 13 de abril y Decreto 71/2013, de 14 de mayo, de modificación del anterior, por el que se establece un régimen de incentivos industriales a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 18 expedientes. (2014082408)*

El Decreto 55/2012, de 13 de abril, modificado por el Decreto 71/2013, de 14 de mayo, establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión empresarial de esta Comunidad Autónoma. El artículo 19 del mismo dispone la publicación periódica en el Diario Oficial de Extremadura de la relación de proyectos a los que se les haya otorgado subvención al amparo del Decreto referenciado.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a:

1. Dar publicidad en el Anexo I a las subvenciones concedidas a las empresas para el desarrollo de los proyectos de inversión que se han considerado incentivables.
2. Dar publicidad en el Anexo II de las solicitudes que han sido desestimadas.

El pago de estas ayudas se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 14.04.323A 770 00 CP 2007 19 005 0004 00 "Incentivos Industriales Extremeños", y 14.04.323A 770 00 CP 200719005001600 "Programa Incorporación Tecnologías Limpias", previstas para esta finalidad en los Presupuestos Generales de esta Comunidad.

La cofinanciación de las mismas se efectuará con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 80 % y con cargo a la Comunidad Autónoma en un 20 %, por este motivo quedan sometidas a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

Esta actuación está enmarcada en el Programa Operativo de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje 2, denominado "Desarrollo e Innovación Empresarial", de dicho Programa Operativo en el Tema prioritario 06 denominado "Ayudas a las PYME para el fomento de la utilización de productos y procesos de producción que respeten el medio ambiente (introducción de sistemas eficaces de gestión medioambiental, adopción y utilización de tecnologías anticontami-



antes de integración de tecnologías limpias en los sistemas de producción de las empresas)", y en el Tema prioritario 08 denominado "Otras inversiones en empresas".

Mérida, a 16 de junio de 2014. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación. PD Res. de 9 de agosto de 2011 (DOE núm. 156 de 12-08-11). La Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, CANDELARIA CARRERA ASTURIANO.

**ANEXO I**

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-13-0106-1	EFEZETA ARTES GRAFICAS, SL	BADAJOS	86.459,13	23.340,00
IA-13-0131-1	CEDELMAR, CB	HORNACHOS	106.000,00	27.560,00
IA-13-0140-8	RECIPLAEX, SL	BADAJOS	190.518,00	68.590,00
IA-13-0142-1	CC DESCANSO ESTAR, SL	CACERES	48.391,25	14.520,00
IA-13-0143-1	A & B ZIN TECNICO, SL	MERIDA	292.334,71	76.010,00
IA-13-0148-1	MONTAJES ELECTR. DEL GUADIANA AGRIC. E INDUST. S.A	DON BENITO	783.036,29	234.910,00
IA-13-0150-1	DESARROLLOS INDUSTRIALES DE IMPRESIÓN DIGITAL, SL	BADAJOS	55.069,10	14.320,00
IA-13-0153-1	EXPAL DISPOSAL&RECOVERY, SA	NAVALMORAL DE LA MATA	709.473,16	177.370,00
IA-13-0175-1	RODRIGUEZ SANCHEZ, IVAN EMILIO	VILLANUEVA DE LA SERENA	598.000,00	155.480,00
IA-13-0180-8	EXPLOTACIONES FORESTALES MARLE, SL	GEVORA	510.000,00	183.600,00

**ANEXO II**

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
IA-13-0025-1	DEUTZ SPAIN, SA	ZAFRA
IA-13-0026-1	DEUTZ SPAIN, SA	ZAFRA
IA-13-0027-1	DEUTZ SPAIN, SA	ZAFRA
IA-13-0028-1	DEUTZ SPAIN, SA	ZAFRA
IA-13-0085-1	ABULAGAR, SL	ATALAYA
IA-13-0160-1	CENTRO INFANTIL GARABATO, CB	CACERES
IA-13-0167-8	GREENBATTERY GESTION DE PILAS Y BATERIAS SL	PLASENCIA
IA-13-0172-8	BIOTRAN GESTION DE RESIDUOS, SL	PLASENCIA



## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ANUNCIO de 18 de junio de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos. (2014082370)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad a los mismos.

Badajoz, a 18 de junio de 2014. La Jefa de Sección de Autorizaciones Administrativas,  
CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

**ANEXO**

**EXPEDIENTE:** SEPB-0325/13

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN.

**ASUNTO.** Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

**DENUNCIADO:** Mubasthar Mushtaq **NIF.:** Y1072296G

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/ Vicente García Miranda, 7-2.º dcha.

**LOCALIDAD:** 06009 Badajoz

**HECHOS:** Exceso en los horarios establecidos.

**CALIFICACIÓN:** Leve **ARTÍCULO:** 26.e) y 81.35

**SANCIÓN:** 180,00 euros

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**INSTRUCTOR:** Consolación Alonso Pulido

**ÓRGANO QUE RESUELVE:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO:** Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



**EXPEDIENTE:** SEPB-0351/13

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

**DENUNCIADO:** Juan Montesinos Gómez **NIF.:** 08754617N

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/ Las Lavanderas, 1-4º G

**LOCALIDAD:** 06006 Badajoz

**HECHOS:** Exceso en los horarios establecidos.

**CALIFICACIÓN:** Leve **ARTÍCULO:** 26.e) y 81.35

**SANCIÓN:** 300,00 euros

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**INSTRUCTOR:** Consolación Alonso Pulido

**ÓRGANO QUE RESUELVE:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO:** Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



**EXPEDIENTE:** SEPB-0374/13

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

**DENUNCIADO:** José Luis Cuevas García **NIF.:** 34770526T

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/ San José, 28

**LOCALIDAD:** 06400 Don Benito

**HECHOS:** Exceso en los horarios establecidos.

**CALIFICACIÓN:** Leve **ARTÍCULO:** 26.e) y 81.35

**SANCIÓN:** 300,00 euros

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**INSTRUCTOR:** Consolación Alonso Pulido

**ÓRGANO QUE RESUELVE:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO:** Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



**EXPEDIENTE:** SEPB-0384/13

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

**DENUNCIADO:** NEGOCIOS MOLINO 2008, SL **CIF.:** B06548291

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/ Ancha, 174

**LOCALIDAD:** 06400 Don Benito

**HECHOS:** Exceso en los horarios establecidos.

**CALIFICACIÓN:** Leve **ARTÍCULO:** 26.e) y 81.35

**SANCIÓN:** 180,00 euros

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**INSTRUCTOR:** Consolación Alonso Pulido

**ÓRGANO QUE RESUELVE:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO:**

Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



**EXPEDIENTE:** SEPB-0409/13

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

**DENUNCIADO:** Jesús José Villalta Rivera **NIF.:** 33978141B

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/ Gregorio Fernández, 20

**LOCALIDAD:** 06300 Zafra

**HECHOS:** Exceso en los horarios establecidos.

**CALIFICACIÓN:** Leve **ARTÍCULO:** 26.e) y 81.35

**SANCIÓN:** 210,00 euros

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**INSTRUCTOR:** Consolación Alonso Pulido

**ÓRGANO QUE RESUELVE:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO:** Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



**EXPEDIENTE:** SEPB-0411/13

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

**DENUNCIADO:** DISCO CAYO EXTREMADURA SL **CIF.:** B06639272

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/ Castillo de Zalamea, 40

**LOCALIDAD:** 06006 Badajoz

**HECHOS:** Exceso en los horarios establecidos.

**CALIFICACIÓN:** Leve **ARTÍCULO:** 26.e) y 81.35

**SANCIÓN:** 300,00 euros

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**INSTRUCTOR:** Consolación Alonso Pulido

**ÓRGANO QUE RESUELVE:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO:** Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



**EXPEDIENTE:** SEPB-0412/13

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

**DENUNCIADO:** DISCO CAYO EXTREMADURA SL **CIF.:** B06639272

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/ Castillo de Zalamea, 40

**LOCALIDAD:** 06006 Badajoz

**HECHOS:** Exceso en los horarios establecidos.

**CALIFICACIÓN:** Leve **ARTÍCULO:** 26.e) y 81.35

**SANCIÓN:** 300,00 euros

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**INSTRUCTOR:** Consolación Alonso Pulido

**ÓRGANO QUE RESUELVE:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO:** Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



**EXPEDIENTE:** SEPB-00020/14

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**ASUNT:** Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

**DENUNCIADO:** Maria Eulalia Calzado Monterrey **NIF.:** 09178788V

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Av. Extremadura, 17

**LOCALIDAD:** 06012 Arroyo de San Serván

**HECHOS:** Celebración de espectáculos sin autorización.

**CALIFICACIÓN:** Grave **ARTÍCULO:** 23.e

**SANCIÓN:** 1.500,00 euros

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**INSTRUCTOR:** Consolación Alonso Pulido

**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO:** Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



**EXPEDIENTE:** SEPB-00082/14

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

**DENUNCIADO:** SERBLOC, SL **CIF.:** B60599081

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/ Donoso Cortés, 6

**LOCALIDAD:** 06002 Badajoz

**HECHOS:** Exceso en los horarios establecidos.

**CALIFICACIÓN:** Leve **ARTÍCULO:** 26.e y 81.35

**SANCIÓN:** 240,00 euros

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**INSTRUCTOR:** Consolación Alonso Pulido

**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO:** Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



**EXPEDIENTE:** SEPB-00115/14

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

**DENUNCIADO:** José Antonio Sánchez Sánchez **NIF.:** 52961935L

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/ Cruces, 26

**LOCALIDAD:** 06689 Valdecaballeros

**HECHOS:** Exceso en los horarios establecidos.

**CALIFICACIÓN:** Leve **ARTÍCULO:** 26.e y 81.35

**SANCIÓN:** 210,00 euros

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**INSTRUCTOR:** Consolación Alonso Pulido

**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO:** Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



**EXPEDIENTE:** SEPB-00130/14

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

**DENUNCIADO:** Manuel Joaquín Laguna Ramírez **NIF.:** 08832245S

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/ Zalamea, 23-2.º C

**LOCALIDAD:** 06400 Don Benito

**HECHOS:** Exceso en los horarios establecidos.

**CALIFICACIÓN:** Leve **ARTÍCULO:** 26.e y 81.35

**SANCIÓN:** 300,00 euros

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**INSTRUCTOR:** Consolación Alonso Pulido

**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO:** Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



**EXPEDIENTE:** SEPB-0132/14

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

**DENUNCIADO:** Marcos Cristo Domínguez Hombrebueno **NIF.:** 08868082H

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/ Luis Braile, 11

**LOCALIDAD:** 06001 Badajoz

**HECHOS:** Exceso en los horarios establecidos.

**CALIFICACIÓN:** Leve **ARTÍCULO:** 26.e) y 81.35

**SANCIÓN:** 270,00 euros

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**INSTRUCTOR:** Consolación Alonso Pulido

**ÓRGANO QUE RESUELVE:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO:** Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



**EXPEDIENTE:** SEPB-0133/14

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

**DENUNCIADO:** Marcos Cristo Domínguez Hombrebueno **NIF.:** 08868082H

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/ Luis Braile, 11

**LOCALIDAD:** 06001 Badajoz

**HECHOS:** Exceso en los horarios establecidos.

**CALIFICACIÓN:** Leve **ARTÍCULO:** 26.e) y 81.35

**SANCIÓN:** 300,00 euros

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**INSTRUCTOR:** Consolación Alonso Pulido

**ÓRGANO QUE RESUELVE:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO:** Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



**EXPEDIENTE:** SEPB-00140/14

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

**DENUNCIADO:** NEGOCIOS MOLINO 2008 SL **CIF.:** B06548291

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/ Ancha, 174

**LOCALIDAD:** 06400 Don Benito

**HECHOS:** Exceso en los horarios establecidos.

**CALIFICACIÓN:** Leve **ARTÍCULO:** 26.e y 81.35

**SANCIÓN:** 300,00 euros

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**INSTRUCTOR:**Francisco José Carrasco González

**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

**ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO:** Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora de la seguridad vial de la EX-110, pk 62+500 (Bótoa)". Expte.: OBR0514027. (2014061365)*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0514027.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Mejora de la seguridad vial de la EX-110, pk 62+500 (Bótoa).
- c) Lotes: No procede.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria y vía anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- Importe sin IVA: 381.818,18 €.
- IVA (21 %): 80.181,82 €.
- Importe total: 462.000,00 €.

**5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:** Fondo Complementario.

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 2 de junio de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 24 de junio de 2014.
- c) Contratista: Construcciones Sevilla Nevado, SA.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 283.500,00 €.
  - IVA (21 %): 59.535,00 €.



— Importe total: 343.035,00 €.

Mérida, a 24 de junio de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

*ANUNCIO de 9 de junio de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º 73/13. (2014082338)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la resolución de recurso de alzada, de los procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz del adjudicatario que se relaciona en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Badajoz, a 9 de junio de 2014. La Jefa del Servicio Territorial de Badajoz, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

**ANEXO**

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
73/13	OI	BOTELLERO LÓPEZ	JOAQUÍN	C/ EUGENIO HERMOSO, BL. 3, 2.º B	MÉRIDA

NOTA:  
OI: Ocupación ilegal.

• • •

*ANUNCIO de 9 de junio de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º 144/13. (2014082339)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la resolución del procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz del adjudicatario que se relaciona en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del



correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Badajoz, a 9 de junio de 2014. La Jefa del Servicio Territorial, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

### ANEXO

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
144/13	OI	SALAZAR GILES SALAZAR ROMÁN	RAMÓN PURIFICACIÓN	AVDA. ANTONIO HERNANDEZ GIL, BLOQ. 9, PTAL. 2, 2º D	BADAJOS

NOTA

OI: Ocupación ilegal.

• • •

*ANUNCIO de 9 de junio de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública. (2014082335)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la propuesta de resolución de los procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Los expedientes con toda la documentación se encuentran archivados en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Badajoz, 9 de junio de 2014. La Jefa del Servicio Territorial de Badajoz, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

**A N E X O**

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
150/13	OI	MARIN CALDERA	MONSERRAT	AVDA. PORTUGAL, 17, PTAL. 3, 2º B	MÉRIDA
152/13	OI	HERNÁNDEZ HEREDIA	MARÍA	C/ HERVÁS, 1	MÉRIDA
162/13	OI	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ OLIVA PRADO	CLAUDIO LUIZA	C/ PLASENCIA, BL. 9, PTAL. 1, 1º B	MÉRIDA
164/13	OI	NAVARRO VAZQUEZ DE LA CRUZ SILVA	JUAN JOSÉ CARMEN	C/ PLASENCIA, BL. 11, PTAL. 1, BAJAO A	MÉRIDA

NOTA  
OI: Ocupación ilegal.

• • •

*ANUNCIO de 9 de junio de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública. (2014082333)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la incoación y pliego de cargos de los procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Badajoz, 9 de junio de 2014. La Jefa del Servicio Territorial, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

**A N E X O**

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
23/14	OI	MÉNDEZ CARDOSO	SAMUEL	RICARDO CARAPETO BURGOS, 12, 3º B	BADAJOZ
26/14	OI	BENITO CALVO	MANUEL	AVDA. PORTUGAL, 17, PTAL. 3, BAJO B	BADAJOZ
27/14	OI	MANZANERO QUIRÓS PUENTE RUIZ	MARCO A. MARGARITA	AVDA. PORTUGAL, 17, PTAL. 7, BAJO A	BADAJOZ
24/14	OI	GONZÁLEZ SÁNCHEZ DE LA CRUZ MERINO	CRISTIAN ESTRELLA	PLAZA MIGUEL DELIBES, 6, PUERTA 6	BADAJOZ

NOTA  
OI: Ocupación ilegal

• • •



*ANUNCIO de 10 de junio de 2014 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 194/2013, de 22 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria única para la concesión de ayudas para la financiación de los gastos que se ocasionen en las obras necesarias para la rehabilitación de las viviendas afectadas por el desbordamiento en la cuenca del río Guadiana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, acaecido entre los días 2 y 7 de abril de 2013. (2014082309)*

El Decreto 194/2013, de 22 de octubre, establece un programa de financiación para los gastos que se ocasionen en las obras necesarias para la rehabilitación de las viviendas afectadas por las inundaciones de abril de 2013 en la cuenca del río Guadiana.

El artículo 10.1 del mismo dispone que las subvenciones concedidas se publicarán en <http://www.gobex.es/consejerias/subvenciones/subvenciones.htm>, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, e identificando al beneficiario, la cantidad concedida, y la finalidad o finalidades de las subvenciones concedida.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente considerados, sean de cuantía superior a los 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto se procede a:

1. Dar publicidad en el Anexo I a las subvenciones concedidas a los propietarios, arrendatarios o usufructuarios cuyas viviendas estén radicadas en los municipios afectados por las inundaciones acaecidas durante el mes de abril de 2013 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que constituían su residencia habitual y permanente, para financiar los gastos que se ocasionen en las obras necesarias para la rehabilitación de la vivienda afectada.

El pago de estas ayudas se imputará a con cargo a la aplicación presupuestaria 1602 261A 78900, código de proyecto 201316002004500 y superproyecto 2013160029010 "Ayudas emergencia para reparaciones de viviendas afectadas por inundaciones" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013.

Mérida, a 10 de junio de 2014. El Director General de Arquitectura y Vivienda, MANUEL LOZANO MARTÍNEZ.



**ANEXO**  
Subvenciones concedidas

N.º de Expediente	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	Valoración daños vivienda	Cuantía de la subvención
IG-01301	LEON	GOMEZ	JOSE	08796910P	13.055,00 €	10.056,23 €

• • •



*ANUNCIO de 10 de junio de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en expedientes relativos a ayudas en materia de rehabilitación de vivienda. (2014082312)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de las interesadas la notificación de los requerimientos de documentación respecto de los expedientes de solicitud de calificación provisional y de ayudas en materia de rehabilitación que se relacionan en el Anexo, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro de los requerimientos, así como toda la documentación, se encuentran archivados en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse las interesadas para cualquier información que precisen.

Cáceres, a 10 de junio de 2014. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

**ANEXO**

N.º EXP.	NOMBRE/APELLIDOS	DOMICILIO	POBLACIÓN
10-RH-0002/09G1C	PILAR FERNANDE MOLANO	C/ ANDRADA, 8-2º	CACERES
10-RH-0002/09G1C	Mª DEL CARMEN CANO LOPEZ	C/ ANDRADA, 8-1º	CACERES

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 5 de junio de 2014 por el que se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Saucedilla, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014082318)*

Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Por otra parte, la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo establece en su artículo 15 que los instrumentos de ordenación urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformi-



dad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

Con la entrada en vigor del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas. Según lo establecido en el artículo 14.4 la memoria ambiental se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura por el órgano ambiental.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En cumplimiento del artículo 14.4 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Saucedilla (Cáceres) y se pone a disposición de las Administraciones públicas afectadas y del público.

La memoria ambiental es preceptiva y contiene las determinaciones finales que deben incorporarse en la aprobación provisional del Plan General Municipal de Saucedilla (Cáceres) y se tendrá en cuenta antes de su aprobación definitiva por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez aprobado el Plan General Municipal, el Ayuntamiento, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, lo pondrá a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones públicas afectadas, del público y de los Estados miembros consultados con la documentación recogida en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La memoria ambiental del Plan General Municipal de Saucedilla (Cáceres) se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 5 de junio de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 10 de junio de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. (2014082313)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados las notificaciones de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales,



mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifican los actos reseñados en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrán tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General del Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, a 10 de junio de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

### ANEXO

EXPTE SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
LEP 2013/26	JUAN DE DIOS RODRÍGUEZ PINA	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	ALCOBENDAS
LEP 2013/42	LUIS MARIANO CORDERO FONSECA	RESOLUCIÓN	BADAJOS
LEP 2013/61	PAWEL GRZEGORZ SPIEWAK	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	MÓSTOLES
LEP 2013/85	ILDEFONSO CUEVAS GIL	RESOLUCIÓN	DON BENITO
LEP 2013/116	ERNESTO EXPÓSITO VARGAS	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	ALDEA DEL FRESNO
LEP 2013/142	CANDELO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	TRÁMITE DE AUDIENCIA	DON BENITO
LEP 2014/07	ZIA DREAMS S.L.	PLIEGO DE CARGOS	SERRADILLA
LEP 2014/13	JUAN FCO. GUERRERO VIZCAÍNO	PLIEGO DE CARGOS	MÉRIDA
LEP 2014/35	SEVERIANA RAMOS PÉREZ	PLIEGO DE CARGOS	BÉJAR
LEP 2014/40	ANDRÉS ROMÁN BACHILLER	PLIEGO DE CARGOS	CÁCERES
LEP 2014/93	ALEXANDRU GYORGY	ACUERDO DE INICIO	GRADO

• • •

*ANUNCIO de 10 de junio de 2014 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, un proyecto incluido en su Anexo II-B.* (2014082317)

La Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su Título II, Capítulo III, tiene por objeto regular la evaluación ambiental de proyectos incluidos en sus Anexos II-A, II-B y III.

Los proyectos incluidos en el Anexo II-B de dicha Ley 5/2010, según el artículo 36.2 apartado a), deben someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria en la forma prevista en dicha disposición cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. Toda persona física o jurídica que se disponga a realizar un proyecto de los comprendidos en el Anexo II-B, debe presentar, ante el órgano sustantivo, un documento ambiental con el contenido establecido en el artículo 41 de la Ley 5/2010. El órgano sustantivo en el plazo de diez días da traslado del documento ambiental al órgano ambiental con el fin de que este órgano determine la necesidad de someterlo a evaluación de impacto ambiental ordinaria. Esta determinación se realizará de conformidad con lo previsto en la Sección 2.ª del Capítulo II del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de



Impacto Ambiental de proyectos, con las especialidades previstas en la Ley 5/2010 y en su posterior desarrollo reglamentario. De acuerdo al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, el órgano ambiental debe realizar consultas a las administraciones, personas e instituciones afectadas por el proyecto, poniendo a su disposición el documento ambiental.

Finalmente, la decisión del órgano ambiental, que deberá ser motivada y pública, deberá tomar en consideración el resultado de las consultas y los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008 o del Anexo IV de la Ley 5/2010.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha decidido no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, el proyecto que se indica a continuación:

“LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE REPOBLACIÓN CON PAULONIA SP, EN ALBURQUERQUE”	
Promotor	Rudolph Worm y CIA, SCS
Término municipal	Alburquerque
Epígrafe del Anexo II-B	Grupo 1, apartado a

El expediente del citado proyecto se encuentra en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía situada en avda., Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en el la Ley 5/2010, el proyecto citado anteriormente se encuentra a disposición del público en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 10 de junio de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 12 de junio de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13SB0601471, en materia ayudas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesados. (2014082337)*

Al no haberse podido notificar el acto administrativo identificado en el encabezamiento a D. Juan Luis Hernández Mancha, con NIF 00394441Z, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del acto, en las dependencias de la Sección de Montes Particulares del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Badajoz (Ctra. San Vicente n.º 3), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 12 de junio de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •



*ANUNCIO de 16 de junio de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º M/BA/2014/043, en materia de montes. (2014082336)*

Al no haberse podido notificar el acto administrativo identificado en el encabezamiento a D. Antonio Gil Flores, con NIF 8251791N, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Badajoz (Ctra. San Vicente n.º 3), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 16 de junio de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 16 de junio de 2014 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto "Ampliación de concesión de aguas superficiales del Canal de Orellana (Río Guadiana), con destino a riego de 29 hectáreas de frutal ecológico", en el término municipal de Don Benito. (2014082316)*

Para dar cumplimiento al artículo 37.1.b) de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Ampliación de concesión de aguas superficiales del Canal de Orellana (Río Guadiana), con destino a riego de 29 has de frutal ecológico", en el término municipal de Don Benito (IA14/757), podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, avda. Luis Ramallo s/n., de Mérida.

El proyecto consiste en la ampliación de concesión de aguas superficiales del Canal de Orellana (Río Guadiana), con destino a riego de 29 has. El riego será por goteo y se establecerá un cultivo ecológico de frutales.

Se utilizará la toma de riego de la concesión actual desde el Canal de Orellana, donde se conduce el agua por gravedad hasta una balsa de regulación donde se encuentra la caseta de bombeo y filtrado.

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con parte de la parcela 4 del polígono 128, del término municipal de Don Benito (Badajoz).

El promotor es José Miguel Caro Cano-Cortés.



La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente.

La autorización administrativa de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, le corresponde el ejercicio de las competencias para la supervisión, redacción y dirección de planes y estudios de regadíos y de aprovechamiento de aguas superficiales, subterráneas y residuales con interés agropecuario. Corresponde asimismo a esta Dirección la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 16 de junio de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 23 de junio de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Mantenimiento de las dependencias de la zona de uso público del Parque Nacional de Monfragüe. Anualidades 2014, 2015 y 2016". Expte.: 1451SE1CA421. (2014082398)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1451SE1CA421.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de las dependencias de la zona de uso público del Parque Nacional de Monfragüe. Anualidades 2014, 2015 y 2016.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:



Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Proposición económica: 100 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 156.230,40 euros.

IVA (21,00 %): 32.808,38 euros.

Importe total: 189.038,78 euros.

A anualidades:

2014 .....31.506,46 euros.

2015 .....94.519,39 euros.

2016 .....63.012,93 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: 924 002155/ 002086.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 21 de julio de 2014.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este Sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de



adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 28 de julio de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

— Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 5 de agosto de 2014 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.



10. FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 23 de junio de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*ANUNCIO de 12 de junio de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de ayuda destinada al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo para el curso escolar 2011/2012, convocada por Orden de 30 de mayo de 2011. Expte.: 0089-14-56. (2014082304)*

Intentada la notificación del acto administrativo que a continuación se relaciona, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Órgano que lo dicta	Asunto	Destinatario	Expte.
Secretaría General de Educación	Resolución por la que se declara el reintegro de la ayuda concedida conforme a la Orden de 30/05/11, destinada al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, y se establece el plazo para su devolución.	M.ª Mercedes Díaz Rodríguez	0089-14-56

El texto íntegro del citado acto administrativo se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la avda. Valhondo, s/n., (Edificio III Milenio. Módulo 4. 3.ª planta), de Mérida, donde podrá dirigirse la interesada para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 12 de junio de 2014. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.



## **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA**

*EDICTO de 16 de junio de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2014ED0193)*

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/1992), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
448/2014	ANTONIO MANZANO BORRULL	53601910L	TORRENT (VALENCIA)	21/05/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1306/2014	JOAQUIN GUAREÑO FERNANDEZ	51943571A	VILLARTA DE LOS MONTES (BADAJOZ)	14/05/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1323/2014	JESÚS SILVA SALAZAR	08892866P	AZUAGA (BADAJOZ)	22/05/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1366/2014	FRANCISCO JAVIER PACHON ONCINA	53578790Z	NAVALVILLAR DE PELA (BADAJOZ)	22/05/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1391/2014	SANTIAGO JOSÉ CARRASCO GUIASADO	52962511C	MONTECUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)	20/05/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1410/2014	BERNARDO SAAVEDRA SILVA	09190656V	MÉRIDA (BADAJOZ)	20/05/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1442/2014	ROBERTO RUBIO GONZÁLEZ	08866316T	BADAJOZ (BADAJOZ)	27/05/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1452/2014	FERNANDO MORENO MARTIN	53265048S	DON BENITO (BADAJOZ)	19/05/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1458/2014	NATANAEL SAAVEDRA SALDAÑA	52229668A	MÉRIDA (BADAJOZ)	21/05/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1491/2014	ÁNGEL MARTÍNEZ GIL	80081942J	MÉRIDA (BADAJOZ)	30/05/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1500/2014	CRISTÓBAL SÁNCHEZ JUSTO	76269442Q	MÉRIDA (BADAJOZ)	30/05/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1523/2014	JOSE JOAO ALBINO	X1983230D	BADAJOZ (BADAJOZ)	29/05/2014	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
1537/2014	FRANCISCO ROBLES CHAVIANO	09157664F	MÉRIDA (BADAJOZ)	30/05/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
6307/2013	ANTONIO GUTIÉRREZ BUENAVISTA	20061740J	ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)	05/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
6766/2013	ANTONIO MORENO BLANCO	45743080J	CÓRDOBA (CÓRDOBA)	13/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
6938/2013	JUAN PEDRO PIZARRO ZAFRA	50957550S	MADRID (MADRID)	24/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €

Badajoz, a 16 de junio de 2014. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.

## **AYUNTAMIENTO DE DON BENITO**

*EDICTO de 18 de junio de 2014 sobre ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2014. (2014ED0197)*

Don Mariano Gallego Barrero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las facultades conferidas por el apartado g) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley 57/2003,



de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, de acuerdo con el Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2014 y la plantilla aprobados por el Pleno de fecha 23-12-2013 y 27-1-2014, publicado en el BOP de Badajoz, de 30-01-2014.

DECRETO:

La ampliación de la Oferta de Empleo Público para 2014 anunciada en el DOE de 19 de febrero de 2014, motivada por la baja del titular del puesto de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento que a continuación se describe:

FUNCIONARIOS DE CARRERA

A.3. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

A.3.2. Subescala Servicios Especiales.

A.3.2.2. Clase Personal de Oficios:

Una plaza de Oficial de Albañil (Grupo C2 según el art. 76 del Estatuto Básico del Empleado Público.) Sistema de provisión: Oposición libre.

Don Benito, a 18 de junio de 2014. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

• • •

*EDICTO de 23 de junio de 2014 sobre aprobación inicial del modificado n.º 1 del Proyecto de Reparcelación del Programa de Ejecución del Sector 9 del PGOU. (2014ED0196)*

Esta Alcaldía, con fecha 16 de junio de 2014, RESOLVIÓ:

1. Aprobar inicialmente el Modificado n.º 1 del Proyecto de Reparcelación del Programa de Ejecución del Sector 9 del PGOU de Don Benito, cuyo objeto es aprobar varias modificaciones que presenta la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 9 que afectan fincas registrales de titulares de parcelas comprendidas en dicho Programa de Ejecución.
2. Proceder a la apertura de un plazo de información pública de 20 días hábiles en el DOE, y Diario de difusión regional de Badajoz, plazo este que empezará a contarse desde la última de las publicaciones que se efectúen para que durante el indicado plazo pueda ser examinado el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento (Negociado Actas) en horario hábil de oficina (9-14 horas, excepto sábados) y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Don Benito, a 23 de junio de 2014. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.



## **INSTITUCIÓN FERIAL DE EXTREMADURA**

*ANUNCIO de 27 de junio de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Impartición de acciones de formación en sistemas de gestión de tecnología y seguridad de la información, gestión de proyectos, programación Java y redes informáticas, administración de sistemas Linux y generación-desarrollo de contenidos audiovisuales durante el ejercicio 2014". Expte.: FEV010/2014. (2014082412)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: FEVAL — Gestión de Servicios, SLU.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento Financiero.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1. Domicilio: Avda. de Badajoz, s/n.
  - 2. Localidad: 06400 Don Benito, Badajoz.
  - 3. Teléfono: 924 829100. Telefax: 924 802750.
  - 5. Correo electrónico: administracion@feval.com.
  - 6. Dirección de internet del perfil del contratante: www.feval.com.
- d) Número de expediente: FEV010/2014.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Impartición de acciones de formación en contenidos sistemas de gestión de tecnología y seguridad de la información, gestión de proyectos, programación Java y redes informáticas, administración de sistemas Linux y generación-desarrollo de contenidos audiovisuales.
- c) Lugar de ejecución/entrega: Centro Tecnológico de FEVAL.
  - 1. Domicilio: Avda. de Badajoz, s/n.
  - 2. Localidad y código postal: 06400 Don Benito, Badajoz.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 31/12/2014.
- e) Admisión de prórroga: No procede.
- f) Establecimiento de Acuerdo Marco (en su caso): No.
- g) Sistema Dinámico de Adquisición (en su caso): No.
- h) CPV (Referencia de Nomenclatura): CPV: 80533200 Cursos de Informática.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.



- b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Subasta electrónica: No.
  - d) Criterios de adjudicación: Por cada lote: 60 puntos menor precio. 25 puntos acreditación horas adicionales impartición de cursos. 15 puntos material y contenido adicional para los cursos.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 161.344,00 € (IVA exento).
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- Lote 1: 24.640,00 €, Lote 2: 35.200,00 €, Lote 3: 4.224,00 €; Lote 4: 11.040,00 €, Lote 5: 86.240,00 €.
6. GARANTÍAS EXIGIDAS:
- Provisional: No procede.
- Definitiva: 10 % importe licitación sin IVA.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: No.
- a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - b) Otros requisitos específicos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:
- a) Fecha límite de presentación: 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el DOE de este anuncio.
  - b) Modalidad de presentación: Según pliego.
  - c) Lugar de presentación: Centro Tecnológico de FEVAL.
    - 1. Dependencia: Departamento financiero.
    - 2. Domicilio: Avda. de Badajoz, s/n.
    - 3. Localidad y código postal: 06400 Don Benito, Badajoz.
    - 4. Dirección electrónica: administracion@feval.com.
  - d) Admisión de Variantes: No.
  - e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
    - Si el único criterio valoración es precio: 15 días desde apertura proposición económica.
    - Si hay más de un criterio: 2 meses.
9. APERTURA DE LAS OFERTAS:
- a) Entidad: FEVAL — Gestión de Servicios, SLU.
  - b) Domicilio: Avda. de Badajoz, s/n.



c) Localidad y código postal: 06400, Don Benito, Badajoz.

d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el perfil del contratante, en la dirección señalada en el mismo.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

Contrato no sujeto a regulación armonizada.

12. OTRAS INFORMACIONES:

Don Benito, a 27 de junio de 2014. El Administrador Único de FEVAL — Gestión de Servicios, SLU, MIGUEL CÓRDOBA PÉREZ.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.es](mailto:doe@juntaextremadura.es)